TOMO XLIV — Montevideo, Miércoles 12 de Julio de 1916 — Núm. 3156

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.50 |
| " año | " | 6.09 |
| Número del día | $ | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.60 |

INTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.10 |
| " año " | " | 8.40 |

EXTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por año adelantado | $ | 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

## Ministerio de Hacienda

*Ley* de Presupuesto General de Gastos, que regirá durante el año económico 1916-1917, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración durante el año económico de 1916-1917 queda fijado en $ 29:521.666.62, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyo detalle va en las planillas adjuntas á esta ley:

| | | |
|---|---|---|
| A) Poder Legislativo | $ | 713.382 — |
| B) Presidencia de la República | » | 69.244 45 |
| C) Ministerio del Interior | » | 3:299.417 32 |
| D) Idem de Relaciones Exteriores | » | 511.735 46 |
| E) Idem de Hacienda | » | 2:142.394 46 |
| F) Idem de Instrucción Pública | » | 3:323.410 72 |
| G) Idem de Industrias | » | 876.652 92 |
| H) Idem de Obras Públicas | » | 1:324.580 — |
| I) Idem de Guerra y Marina | » | 5:187.851 96 |
| J) Poder Judicial | » | 389.640 40 |
| K) Deuda Pública | » | 8:506.349 59 |
| L) Diversos Créditos | » | 815.779 98 |
| M) Clases Pasivas | » | 2:361.227 36 |
| | $ | 29:521.666 62 |

Artículo 2.o Los gastos á que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los recursos de los siguientes ingresos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Derechos de Aduana | | $ | 12:250.000 |
| Contribución Inmobiliaria de la Capital | | » | 1:860.000 |
| Idem ídem de Campaña | | » | 2:300.000 |
| Patentes de Giro | | » | 1:600.000 |
| Impuesto al alcohol | | » | 600.000 |
| Idem á la caña | | » | 100.000 |
| Idem á los fósforos | | » | 340.000 |
| Idem á la cerveza | | » | 180.000 |
| Idem á los tabacos, cigarros y cigarrillos | | » | 1:200.000 |
| Idem al azúcar | | » | 250.000 |
| Idem á los vinos | | » | 230.000 |
| Idem á las bebidas alcohólicas | | » | 60.000 |
| Idem á los específicos farmacéuticos | | » | 50.000 |
| Idem á los ganados para frigorífico | | » | 560.000 |
| Idem de Herencias (el 40 % para servicio Deuda Vales del Tesoro) | | » | 400.000 |
| Impuestos Internos recaudados por Receptorías | | » | 27.000 |
| Papel Sellado | | » | 550.000 |
| Timbres | | » | 350.000 |
| Estampillas de Matrimonio | | » | 2.400 |
| Rentas de Instrucción Pública, á saber: | | | |
| Por Herencias (Leyes de 1893, 1910 y 60 %, según ley de 1914) | $ 700.000 | | |
| Impuesto Urbano de Instrucción Pública | » 150.000 | | |
| Idem Rural de ídem ídem | » 12.000 | | |
| Idem de Extracción de piedra y arena | » 112.000 | | |
| Idem adicional á los ganados | » 240.000 | | |
| Entradas eventuales | » 5.000 | » | 1:219.000 |
| Arancel y Patente Consular | | » | 430.000 |
| Impuesto de Estadística | | $ | 190.000 |
| Montepío Civil y Militar | | » | 42.500 |
| Timbres por Patentes | | » | 30.000 |
| Patentes de Invención y Marcas de Fábricas | | » | 9.000 |
| Entradas Eventuales | | » | 200.000 |
| Patentes adicionales 1 % de exportación y 3 % de importación (el 50 %) | | » | 620.000 |
| Hospital Militar | | » | 70.000 |
| Policía Sanitaria Animal | | » | 46.000 |
| Pesas y Medidas | | » | 30.000 |
| Impuesto de Guías | | » | 35.000 |
| 5 % adicional de Aduana para la Deuda Interior de 1915 | | » | 900.000 |
| Marcas y Señales | | » | 7.000 |
| Proventos «Diario Oficial» | | » | 85.000 |
| Registro de Poderes | | » | 10.000 |
| Proventos de Escribanías | | » | 60.000 |
| Rentas de Faros | | » | 120.000 |
| Registro de Ventas | | » | 6.000 |
| Idem de Embargos | | » | 5.000 |
| Impuesto á los Ausentes | | » | 115.000 |
| Servicio Radiográfico | | » | 11.000 |
| Banco de la República — Importe del Servicio del Empréstito de 1896 | | » | 221.000 |
| Idem ídem para el Empréstito de Obras Públicas | | » | 50.000 |
| Banco de Seguros — Servicio de su deuda | | » | 146.060 |
| Usinas Eléctricas del Estado — Idem ídem | | » | 222.725 |
| Banco Hipotecario (Ley 24 de Diciembre de 1914) | | » | 300.000 |
| Contribución Inmobiliaria — Por ejercicios anteriores | | » | 200.000 |
| Saneamiento de ciudades del interior (producto del impuesto especial) | | » | 496.713 |
| Cuota para vialidad, según la ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña | | » | 300.000 |
| Patentes de Perros | | » | 60.000 |
| Análisis Químicos | | » | 70.000 |
| Impuestos Perfumería | | » | 100.000 |
| Ferrocarril Durazno-Flores | | » | 15.000 |
| Policía Sanitaria Animal | | » | 20.000 |
| Impuesto de Herencias | | » | 100.000 |
| | | $ | 29:451.428 |

Artículo 3.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo de dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren á los gastos de representación, etiqueta, locomoción, viajes y movilidad.

Artículo 4.o El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total ó parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General, al rendir cuenta el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución. Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Hacienda, Instrucción Pública, Industrias, Obras Públicas y Relaciones Exteriores sólo podrán destinarse á los servicios que comprenden dichos Departamentos.

Artículo 6.o Las leyes que autorizan gastos con imputación á Rentas Generales, siempre que hayan sido dictadas antes del ejercicio económico 1915-1916,—salvo las pensiones graciables,—sólo podrán cumplirse dentro de la partida consignada en el capítulo «Diversos Créditos para Leyes Dictadas».

En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios.

Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro ó fuera del país, letras contra la Tesorería General del Estado por el valor de un millón de pesos, con un descuento no mayor de 6 o|o anual y pagaderas á un plazo que no exceda de un año.

Artículo 8.o Todas las oficinas dependientes de la Administración vertirán mensualmente las rentas que perciban por cualquier concepto en la Tesorería General del Estado. No se hallan comprendidas en esta disposición las oficinas recaudadoras ú otras que actualmente efectúan entregas de rentas diarias ó por términos inferiores á un mes en el Banco de la República ó Tesorería General.

Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, Escuela y Hospital Veterinaria, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones de la Policía Sanitaria Animal, Establecimiento de Avicultura, Semillero y Vivero Nacional podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento de los mismos servicios con autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 9.o Los empleados nombrados de acuerdo con la ley 17 de Julio de 1903, y los que los sustituyan en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece dicha ley, sin perjuicio de que esos empleados, y los demás de la Dirección de Impuestos Internos, presten servicios simultáneamente en lo relativo á percepción y fiscalización de los varios impuestos á cargo de dicha Oficina.

Artículo 10. Los Escribanos Actuarios del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo percibirán el 25 o|o de todas las escrituras que autoricen en el protocolo de la Oficina y el 5 o|o de lo que cobra el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma.

Los Alguaciles de esos Juzgados percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda, de Aduana y de Marina se verterán á Rentas Generales.

Artículo 11. El Escribano que figura en la planilla del Estado Mayor General del Ejército ejercerá las funciones que para la Junta de Administración Militar le reglamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 12. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros asignan al Procurador Fiscal de Montevideo serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y los Procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe, según los casos.

Artículo 13. Los empleados de las reparticiones que dependan del Ministerio de Hacienda podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de un cargo á otro, sin alterar sus sueldos, y siempre que se les conserve igual categoría.

Artículo 14. El Poder Ejecutivo podrá suspender á los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total ó parcial del sueldo, por un término que no exceda de dos meses en el año.

Artículo 15. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada, serán destinadas á aumentar los recursos que por la ley se asignan á la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Artículo 16. Los Guardas de Aduana y Receptorías tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 30 de Diciembre de 1908 para los empleados que en ellas se autorizan.

Artículo 17. De las mercaderías decomisadas y de las multas que se impongan sobre defraudación del impuesto sobre Especialidades Farmacéuticas, creado por la ley de 2 de Marzo de 1910, se adjudicará el 50 o|o á los denunciantes y el 25 o|o á los procuradores; á estos últimos siempre que tengan intervención en su cobro.

Artículo 18. El Poder Ejecutivo dispondrá de la renta de Faros para el pago del presupuesto de dichos servicios, y podrá aplicar lo restante conforme á las leyes de 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910.

Artículo 19. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos é Interdicciones corresponden respectivamente á la Municipalidad de Montevideo y Asistencia Pública Nacional, previa deducción del importe de sus presupuestos que se entregarán mensualmente en la Tesorería General.

Artículo 20. No podrá colocarse en las oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aunque sea con carácter honorario, si los cargos que desempeñen no están autorizados por la ley.

Artículo 21. El beneficio de acumulación de sueldos, á que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se concederá de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Los catedráticos, titulares ó interinos, podrán acumular, como máximo, hasta tres cátedras ú otro empleo público y dos cátedras, con derecho á percibir el sueldo mayor y las dos terceras partes de los sueldos menores.

B) Los encargados de grupos que no desempeñen á la vez otro empleo público, podrán acumular hasta seis grupos, con opción á las asignaciones íntegras correspondientes á dos grupos, más las tres cuartas partes de las correspondientes á los grupos restantes.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultáneamente otro empleo público, podrán acumular hasta cinco grupos, é íntegramente el sueldo mayor, debiendo, respecto de los demás, aplicarse la regla consignada en el inciso que precede.

D) Los Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Sección y Trabajos y demás personal técnico adscripto á la enseñanza, de las Facultades Universitarias, gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos, previo informe del Consejo respectivo, y no podrá en ningún caso exceder su monto mensual de doscientos cincuenta pesos.

Artículo 22. Los profesores de Facultades, Escuelas y Secciones Universitarias, Liceos, y los de los Institutos y Escuelas de Enseñanza Especial y Superior, que desempeñen cargos públicos y dicten una sola cátedra, ó que dicten dos cátedras solamente, podrán acumular el sueldo del empleo y el de la cátedra, ó el sueldo de las dos cátedras sin rebaja alguna, con excepción de aquellos que por la ley estén obligados á enseñar una asignatura.

Artículo 23. Declaránse extensivas á los Directores y al personal enseñante dependientes de la Dirección General de Instrucción Primaria las prescripciones establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 24. Dichas prescripciones se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto ó por simples resoluciones administrativas, y sean cuales fueren los fondos con que deban ser atendidas.

Artículo 25. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar á los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y á los profesores y ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan á los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de trescientos pesos mensuales.

Si excediera, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 21.

Artículo 26. El Poder Ejecutivo convocará, por el plazo de un año, á todos los interesados por créditos referentes á los ejercicios 1901-1902 á 1905-1906 inclusive, los que anotará en un Registro llevado al efecto, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea General, para que determine la forma y época del pago, si correspondiese.

Vencido dicho término, se considerarán caducados los créditos no presentados, quedando definitivamente cerrados dichos ejercicios financieros.

Artículo 27. De conformidad con la ley de 3 de Mayo de 1915, á los efectos del pago de los presupuestos de las Inspecciones Técnicas Regionales, el Presupuesto General de Gastos contribuirá con la cantidad de cincuenta y siete mil pesos.

Artículo 28. El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza á veinticinco alumnos, por lo menos, y las autoridades universitarias ejercerán superintendencia sobre su marcha y funcionamiento.

Artículo 29. Tendrá derecho á jubilación todo el personal obrero ó de otra clase que, no estando especificado en este Presupuesto, se pague con cargo á partidas globales destinadas en el mismo á pagos de personal. Al efecto, se descontará mensualmente los montepíos que corresponda.

Artículo 30. Los empleados públicos cuyos puestos no figuren en el presente Presupuesto, pagados con recursos especiales ó por empresas particulares, abonarán montepío y los reintegros del caso á los efectos de su jubilación.

Artículo 31. La Compañía West India Oil verterá en la Tesorería General de la Nación la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta pesos, destinada á pagar los sueldos del personal encargado de la inspección aduanera de la importación del «fuel oil».

Artículo 32. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y número de las inspecciones que anualmente deberán realizar á las oficinas de su dependencia los Directores ó Jefes de reparticiones que tengan gastos de locomoción presupuestados.

Artículo 33. El Poder Ejecutivo sólo podrá dejar cesantes, con motivo del cambio de denominación de los cargos en las planillas del Presupuesto General de Gastos, á los empleados que tengan treinta años ó más de servicios, con derecho á jubilación.

También podrá, excepcionalmente, sustituir por otros á algunos empleados que desempeñen cargos que hayan sido modificados en su denominación, siempre que no tengan aptitudes para las nuevas funciones; pero deberá, en este caso, mantener con sus sueldos actuales á dichos empleados, ocupando sus servicios, dentro de la misma localidad, en tareas de igual jerarquía en la Administración.

Para que sean declarados cesantes será necesaria la venia del Senado.

Artículo 34. Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar para los Institutos de Agronomía y de Veterinaria profesores de notoria competencia con asignaciones que no pasarán de tres mil pesos anuales. Estos

profesores no excederán de cuatro para Veterinaria y de seis para Agronomía.

Artículo 35. La Dirección de Instrucción Pública pagará á los Directores y á los Ayudantes de las Escuelas de Práctica de 2.o grado número 5 y 1.er grado números 9 y 14 la diferencia de sueldo correspondiente para equipararlas á las Ayudantes de Escuelas de Práctica presupuestadas.

Artículo 36. Del producto del impuesto á los ausentes ingresará á Rentas Generales el cincuenta por ciento. Si resultara insuficiencia de rentas para el Presupuesto de la Universidad, se integrará de Rentas Generales la cantidad que falte.

Artículo 37. El Poder Ejecutivo hará imprimir 1.500 ejemplares de esta ley.

Artículo 38. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
**1.er Vicepresidente.**

*Arturo Miranda,*
Secretario

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

VIERA.
PEDRO COSIO.

---

*Ley.* Impuesto á la importación del carbón mineral y de puerto á los buques que lo transportan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El carbón mineral que se despacha en el puerto de Montevideo, cualquiera sea su destino, pagará un impuesto especial de cinco centésimos por tonelada.

Artículo 2.o Los buques portadores de carbón que operen en el puerto de Montevideo, abonarán, por concepto de derechos de puerto, un impuesto especial de quince centésimos por tonelada (mil kilos) de carga efectiva que conduzcan.

Este impuesto, como el que se establece en el artículo 1.o, se pagarán por la cantidad determinada en el conocimiento de carga.

Artículo 3.o El carbón mineral queda exento de todo otro derecho de Aduana ó impuestos adicionales.

Artículo 4.o Los impuestos establecidos por la presente ley se harán efectivos por la Administración del Puerto de Montevideo y corresponden á rentas generales. En caso de operaciones de carbón por otro puerto de la República, el impuesto se hará efectivo por las autoridades aduaneras.

Artículo 5.o Una vez de pagados los impuestos correspondientes, no se exigirá requisito alguno en las operaciones de carbón efectuadas en el puerto, y será permitido tener carbón en lanchas para la provisión de los buques, así como efectuar dicha provisión libremente á cualquier hora.

Artículo 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1916.

R. J. ARECO.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
PEDRO COSIO.

---

*Decreto.* Reglamentario de la ley de 8 del que rige, sobre impuestos al carbón mineral.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1916.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de fecha 8 del corriente, que modifica los impuestos sobre el carbón mineral,

DECRETA:

Artículo 1.o Las casas consignatarias de carbón mineral ó sus despachantes abonarán el impuesto especial de cinco centésimos por tonelada métrica (mil kilos) por toda la cantidad que se despache ó remueva en el puerto, cualquiera sea su destino inmediato ó ulterior, tomándose por base el conocimiento de carga.

Art. 2.o Los agentes de los buques portadores de carbón abonarán el derecho de puerto de quince centésimos por tonelada métrica (mil kilos) por la carga efectiva de carbón que conduzcan, según el conocimiento respectivo.

Art. 3.o El servicio de Resguardo no tendrá intervención en las operaciones de carbón mineral dentro del puerto, ni serán requeridos permisos de Aduana ú otro trámite aduanero.

Art. 4.o La Administración del Puerto hará efectivo el cobro de los impuestos, adoptando los procedimientos que considere convenientes, y depositará diariamente lo recaudado en el Banco de la República para la cuenta corriente del Gobierno.

Art. 5.o Los buques salidos de puertos europeos ó de los Estados Unidos de Norte América después del 15 del mes corriente, quedarán sujetos á los nuevos impuestos. Sin embargo, los buques salidos antes de esa fecha, y que arriben á puertos nacionales, desde el día de hoy podrán optar por acogerse á la nueva ley, haciendo la declaración del caso ante la Dirección General de Aduanas y la Dirección del Tráfico del Puerto.

Para ello debe mediar acuerdo entre el agente del buque y el consignatario del carbón.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

*Decreto.* Amplíase las reglamentaciones de la ley de 27 de Mayo de 1916 que crea los impuestos sobre perfumes y artículos de tocador.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Julio de 1916.

Vistos los fundamentos aducidos por varios comerciantes y por la Dirección General de Impuestos Internos en diversas exposiciones presentadas con el fin de obtener la ampliación de los decretos gubernativos en que se reglamenta la ley de 27 de Mayo último que crea el impuesto sobre los perfumes y artículos de tocador; y

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, en el decreto de fecha 17 de Junio próximo pasado, ha dado á la ley de que se trata una interpretación liberal en el sentido de distinguir, á los efectos de aplicación de este impuesto, aquellos artículos de mejor calidad de los de clase notoriamente inferior, á fin de aplicar á estos últimos la estampilla de más bajo valor, ó sea la que se prescribe en la ley para los artículos no especificados;

Que en el propio referido decreto se demuestra la conveniencia de dar á los contribuyentes las mayores facilidades posibles para la aplicación del impuesto;

Que al limitar el artículo 3.o de la ley á sesenta gramos el peso de los jabones Windsor, Sunlight y otros que quedan excluídos del impuesto, es evidente que tal limitación de peso ha sido impuesta sólo por lo que respecta al primero de dichos jabones y sus similares, y no los demás referidos, desde que es notorio que el único jabón Sunlight que se introduce al país, así como sus similares, que son todos de calidad inferior y se destinan al consumo de la población menos pudiente, exceden en mucho del mencionado peso de sesenta gramos cada uno, que establece la referida ley;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Además de los efectos á que se refiere el artículo 6.o del decreto de 17 de Junio del corriente año (extractos, pomadas, polvos para la cara), no se considerarán comprendidos entre los que la ley grava con estampilla de $ 0.10 y $ 0.05 respectivamente á las lociones, brillantinas, cremas, coldcream, aceites, aguas de tocador y cosméticos, de calidad inferior, cuyo precio de venta al público no exceda de $ 0.30 cada unidad, y los jabones, papeles y pastillas para sahumar de igual calidad que se expendan al público á menos de $ 0.11 la unidad, debiendo, en cambio, abonarse por cada uno de estos artículos el impuesto de dos centésimos ($ 0.02) que en la ley corresponde á los artículos no enumerados. Los expendedores quedan obligados á colocar, contiguo á la estampilla, el precio de venta impreso de los referidos artículos.

Art. 2.o Los envases con más de una unidad imponible podrán conservarse sin estampillar, en las casas introductoras ó expendedoras, por el término de seis meses, á contar de la fecha de la primera reglamentación de la ley. Los poseedores de estos envases quedan obligados á precintarlos de inmediato, haciendo constar el número de unidades que contengan; pero una vez vendidos dichos envases ó rota la precinta correspondiente, deberá aplicarse el estampillado á todo su contenido.

Art. 3.o Declárase que los jabones Sunlight y sus similares están exentos del pago del impuesto, cualquiera que sea el peso de cada jabón.

Art. 4.o Los jabones de tocador de fabricación nacional que, por expenderse al pú-

blico á un precio menor de $ 0.11, se hallan exentos del pago del impuesto, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley, deberán llevar impreso en lugar visible el precio de venta de cada unidad.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese en el Boletín del Ministerio de Hacienda.

VIERA.
PEDRO COSIO.

## Ministerio de Guerra y Marina

*Resolución.* Apruébase la planilla del presupuesto del vapor «Vanguardia».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1916.

Visto el contenido de la presente nota de la Dirección de la Armada, relativa al presupuesto del vapor «Vanguardia», necesario para que el buque preste los servicios correspondientes;

Atento: A que el personal de los demás buques que prestaba en comisión servicios en el aviso «Vanguardia» ha pasado nuevamente á aquéllos; y

Visto el artículo 2.o del decreto de 17 de Enero del corriente año, reglamentario de la ley 13 de Enero del mismo, que establece que la Dirección de la Armada someterá á la aprobación gubernativa un proyecto de organización del servicio del vapor citado, cuyo funcionamiento se atenderá con la partida prevista en la ley respectiva;

Considerando: Que, importando el presupuesto sometido á aprobación gubernativa $ 7.591.00, puede aprobar, pues, el previsto por la ley 13 de Enero citada, que es de $ 8.145.00,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la planilla de presupuesto elevada por la Dirección de la Armada para el servicio del aviso «Vanguardia», cuyo monto es de siete mil quinientos noventa y un pesos ($ 7.591.00), la cual se imputará á la partida respectiva de la ley 13 de Enero de 1916 (decreto reglamentario de 17 de Enero de 1916, artículos 3.o y 4.o).

2.o Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el L. C. con la planilla que figura en la nota precedente y archívese, haciéndose previamente referencia á esta resolución en la foja correspondiente del libro decretero.

3.o Que se publique con la planilla.

**Rúbrica del señor Presidente.**
J. C. SÁNCHEZ.

*Planilla del presupuesto del vapor «Vanguardia»*

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Comandante (teniente ó alférez de navío) | $ 1.500 — |
| 1 | Guardia Marina | » 583 — |
| 1 | Maquinista de 4.a clase | » 1.020 — |
| 1 | Contramaestre | » 540 — |
| 2 | Cabos de Mar de 2.a | » 552 — |
| 1 | Cabo de cañón de 2.a | » 276 — |
| 2 | Marineros de 1.a | » 456 — |
| 2 | Marineros de 2.a | » 408 — |
| 1 | Marinero de 1.a, enfermero | » 228 — |
| 1 | Cabo foguista de 1.a | » 480 — |
| 1 | Foguista de 1.a | » 360 — |
| 2 | Foguistas de 2.a | » 600 — |
| 1 | Cocinero-mayordomo | » 360 — |
| 1 | Mozo de Cámara | » 228 — |
| | | $ 7.591 — |

*Resolución.* Haber que corresponde al soldado Rosario Sodré, perteneciente al batallón de Infantería n.º 3.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Vista la nota del señor Jefe del Batallón de Infantería número 3, para que se declare si al soldado Rosario Sodré, pensionista militar del Estado, que presta servicios en esa unidad para ingresar á la Escuela Militar, se le liquida el sueldo como tal;

Considerando: Que se ha dictado, con fecha 29 de Mayo próximo pasado, resolución en el caso planteado por el señor Salvador Tajes, en su calidad de tutor del menor Raúl Tajes, pensionista del Estado, que percibía la asignación correspondiente á su situación de aspirante de la Escuela Militar;

Considerando: Que si bien el pensionista Sodré no es aspirante de la Escuela Militar, su situación en el Ejército es sólo accidental, sólo á los efectos de ingresar á la Escuela Militar, en su carácter de aspirante;

Atento á los fundamentos de la resolución dictada en 29 de Mayo próximo pasado; y

Oído el señor Fiscal Militar de turno,

SE RESUELVE:

1.o Que mientras el menor Rosario Sodré tenga derecho á la pensión que gubernativamente se le otorgó, no se le liquide en el Batallón de Infantería número 3 la asignación que le corresponde.

2.o Que se comunique y archiven estos obrados.

3.o Que se publique é inserte en el L. C.

**Rúbrica del señor Presidente.**
J. C. SÁNCHEZ.

*Resolución.* Aumento de precio en la confección de pantalones de marinero.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1916.

Visto: Este expedientillo iniciado por la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada, solicitando autorización para aumentar á $ 0.40 el precio de la confección de los pantalones de loneta para la marinería, según el nuevo modelo, en virtud de requerir mayor trabajo;

Resultando: 1.o Que habiéndose consultado á las casas Salvo, Campomar y Cía., Viuda é Hijos de F. Crocco, Simondino y De Lodrón y Carlos Cazzolino, sobre el precio que podría abonarse, dado de que las casas que se ocupan de confecciones y á quienes se solicitó opinión no pudieron darla porque no confeccionan dicho modelo de prendas, manifestaron que debía abonarse $ 0.40 por los pantalones de loneta y $ 0.50 por los de paño, lo que ha dado lugar á que el Jefe de la Sección Talleres solicite también el aumento del precio que se paga por los de paño, esto es, que se aumente de $ 0.40 á $ 0.50;

2.o Que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en su informe de fecha 30 de Mayo,—«no obstante el parecer de la Sección Talleres, confirmado por los comerciantes de la referencia»,—«cree que el acrecentamiento de trabajo no está en proporción con el aumento de precio que se pide, puesto que sólo se trata de una modificación en la confección del tercio superior de la prenda, lo que en ningún caso puede representar una tarea igual á la que exige la construcción de la prenda misma por el antiguo modelo, y que en tal virtud no corresponde aumentar al doble el precio de la mano de obra»;

Atento lo aconsejado por la Comisión mencionada,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia General del Ejército y la Armada para acordar un aumento de $ 0.10 (diez centésimos) en la mano de obra de cada pantalón de marinero.

2.o Devuélvase, insértese y publíquese.

**Rúbrica del señor Presidente.**
J. C. SÁNCHEZ.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional relativa á la intervención directa en la confección y entrega de los boletos de sport.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional solicitando se disponga la inscripción en el Registro de Locaciones del contrato de arrendamiento de la finca que ocupa dicho Consejo.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública adjuntando una cuenta por los medicamentos que fueron facilitados á los expedicionarios del Polo Sur.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Montevideo, Salto y Soriano—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que han sido retirados cincuenta ovinos de un establecimiento situado en la 3.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Dos notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JULIO DE 1916.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes once pesos sesenta centésimos ($ 11.60), por pasajes expedidos en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

2—Idem ídem por la misma Empresa, importantes diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), por el mismo concepto que la anterior y por el mes de Mayo último.

4—Se autoriza provisoriamente á la Escuela Superior de Comercio para incluir el 2.o año de estudios del Derecho Comercial que figura en el 1.er año del plan vigente.

5—Se acepta la renuncia presentada por el señor Simón B. Amighetti del cargo de

profesor de Instrucción Cívica en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, y se designa en su reemplazo al doctor Pedro Callorda y Acosta.

6—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión sobre cobro de haberes del profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha don Guillermo Bascou.

8—Se aprueba la resolución de la Dirección de Instrucción Primaria que concede licencia á los maestros que se indican, á efecto de que concurran como delegados del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, de la Escuela Normal de Señoritas y de la Asociación "José P. Varela" al Congreso Americano del Niño, á celebrarse en Buenos Aires.

9—Se dispone el pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de treinta y siete pesos ochenta y seis centésimos ($ 37.86), con destino al pago de las cuentas que adeuda el Instituto Nacional de Sordo-Mudos por concepto de luz, aguas corrientes, etc.

10—Orden de pago correspondiente.

11—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al pago de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 54 de Canelones, señora Luisa Calleriza de Turudí Maciel.

12—Se resuelve declarar cesante en el cargo de profesor de modelado en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo al señor Fernando Boedo, y se acepta la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del señor Angel Ferrari Rocca para reemplazarlo en las condiciones que se indican.

13—Se pasan á la Contaduría General los antecedentes relativos al pago de haberes devengados por el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas don Alfredo Rey.

14—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de cuatro pesos sesenta sentésimos ($ 4.60) mensuales, como complemento en el alquiler de la casa escuela de 1.er grado número 5 de Cerro Largo.

15—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano á favor de los profesores que se indican.

16—Se dispone el pago de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicios prestados durante los meses de Enero á Junio próximo pasados.

17—Orden de pago correspondiente.

18—Se dispone el pago de la suma de cuatro pesos ($ 4.00) á favor del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Salto, con destino á abonar la cuenta que adeuda á don Juan Testa por gastos de Administración de Justicia.

19—Orden de pago correspondiente.

20—Se dispone el pago de la suma de tres pesos ($ 3.00) á favor de la Jefatura Política de Artigas, con destino á abonar la cuenta que adeuda á don Juan Fagúndez por diligencias judiciales.

21—Orden de pago correspondiente.

22—Idem ídem á favor de la Secretaría del Ministerio por la suma de cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos (pesos 44.70), con destino á abonar las cuentas que se indican.

23—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones de que instruyen los números 18 y 20 de la presente relación.

24—Mensaje al mismo Poder remitiéndole la nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la jubilación que ha obtenido don Felipe Rubio en el cargo de Alguacil del Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

25—Idem ídem acusándole recibo de su comunicación relativa al nombramiento de Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 3 del corriente.

26—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje comunicando la libertad condicional de los penados que se indican.

27—Idem ídem acusándole recibo á su mensaje relacionado con la renuncia del Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o tuno señor José Babío, y la designación del señor Eduardo Pérez Olave para subrogarlo.

28—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje comunicando el nombramiento del señor José Babío para el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

29—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro á favor del señor Clemente I. Ruggia y doña María Selika Pérez para las cátedras que se indican.

30—Se dicta resolución en la gestión promovida por la maestra de la escuela rural número 50 de Colonia, señorita María W. Alza, relacionada con el cobro de haberes devengados.

32—Se acepta la renuncia que del cargo de peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto ha presentado don Manuel Canto, y desígnase en su reemplazo á don Tomás C. Villas Boas con carácter de interino.

33—Se autoriza al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno para utilizar los servicios de dos auxiliares con la asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) cada uno.

34—Se resuelve conceder á don Pedro Bozzolo el registro de la marca «Infantil» para las clases que se indican, y limitar el de la marca «Infamrina» á las clases 1 y 79.

35—Pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes doscientos ochenta pesos siete centésimos ($ 280.07) por pasajes expedidos en Marzo próximo pasado.

36—Idem ídem las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes cuarenta y seis pesos setenta y seis centésimos ($ 46.76), por concepto de pasajes expedidos durante el mes de Abril próximo pasado.

37—Idem ídem las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Panamericano por pasajes expedidos en Diciembre, Febrero y Marzo próximo pasados, importantes siete pesos noventa centésimos ($ 7.90).

38—Idem ídem las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes cincuenta y cuatro pesos ochenta y cinco centésimos ($ 54.85), por pasajes expedidos durante el mes de Mayo próximo pasado.

39—Idem ídem las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importantes veinticuatro pesos noventa y nueve centésimos ($ 24.99), por pasajes expedidos en Abril y Mayo próximo pasados.

40—Se resuelve declarar que procede la liberación de derechos para los aparatos destinados al Parque Urbano, Ramírez y Departamento de Colonia enumerados por la Comisión Nacional de Educación Física.

41—Se revalidan las resoluciones de 17 de Marzo y 9 de Junio de 1914 que fijan la renumeración de Julio A. Berta, profesor de la Escuela de Comercio.

42—Se resuelve desestimar la solicitud de registro de la marca «La Diva».

43—Se resuelve conceder privilegio de invención para «Motores de muelle para máquinas parlantes».

44—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 15 de Abril de 1915 que subvencionó á la Revista Médica del Uruguay.

45—Cúmplase á la ley que subvenciona con mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales á la Revista citada.

46—Se acusa recibo de la ley á que se refiere la anotación antereior.

47—Decreto declarando los campeones nacionales aficionados del presente año, de acuerdo con lo resuelto el 4 del corriente por el Poder Ejecutivo.

48—Se declara jubilado del cargo que desempeña de auxiliar de la Dirección General de Instrucción Primaria á don José Dambolena.

49—Se resuelve declarar procedente la renovación del registro de la marca «El verdadero Cabezón», solicitada por los señores Costa Hermanos.

50—Cúmplase á la ley que amplía y modifica el artículo 10 de la de 17 de Marzo de 1913 sobre Subinspectores del Registro de Estado Civil.

51—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase á que se refiere la resolución anterior.

52—Se resuelve adjudicar al señor Ricardo Deambrosio (hijo) la nueva beca artística pensionada que autoriza la ley de Presupuesto General de Gastos, en la forma que se indica.

53—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto ha presentado el doctor Pablo Muñoz, y se designa en su reemplazo al doctor Alcides Lafranchi.

54—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión formulada por el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones señor Felipe Lacueva Castro sobre cobro de haberes devengados.

55—Se declara jubilada escolar en el cargo de ayudane de la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia á la señorita Elena C. Paunero.

*La Secretaría.*

---

**Ministerio de Obras Públicas**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

A la Comisión encargada de la vigilancia de las obras del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del movimiento habido en esa línea el día 28 del mes próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre desvío de un camino en Santa Lucía, en campo de propiedad de don Gabriel G. Ramos.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de los campos de los señores Isabelino Pacheco, Facundo Machado, Raúl C. Borsani y señora Eleonora F. Molina, ubicados en el Departamento de Rocha.

—Al Archivo General pasa un plano del desvío de un camino vecinal que atraviesa el campo de doña Flora R. de Almada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del señor Ernesto Quincke por saldo de parte de lo que se le adeuda por material de repuesto para las grúas del puerto de Montevideo.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 7159 y 7160 de la Administración General de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.365.40, recaudada por renta de faros desde el 1.o al 7 inclusive del presente mes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por diversos pequeños gastos realizados por la Administración del Servicio de Autobus.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el cercado del edificio de la escuela de 2.o grado número 13 de Belén (Salto).

*La Secretaría.*

## *Ministerio de Guerra y Marina*

### DESPACHO DEL MINISTRO

1—Eduardo Pittaluga—Ofrece en arrendamiento un terreno en la playa del Buceo.—Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que celebre el contrato.

2—Crucero «Montevideo»—Solicita reparación y repuesto de los útiles pertenecientes al armamento portátil que menciona.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se efectúe el pedido que informan estos antecedentes.

3—Jefatura Política de Paysandú—Comunica el fallecimiento del teniente 2.o de inválidos don Francisco Fernández. — Hechas ya las comunicaciones que corresponden, archívese.

4—Batallón de Infantería número 2—Solicita reparaciones del adoquinado del cuartel, etc.—Atento á que en otro expediente se ha tramitado ya la reparación de los excusados y el adoquinado del cuartel, vuelva á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea el pedido y las otras reparaciones.

5—Liquidación por $ 263.50 á favor de Dámasa Monegal de Pedragosa y Delia Pedragosa Sierra.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Regimiento de Caballería número 7—Solicita rectificación de nombre del sargento 2.o de esa unidad Eugenio Rodríguez.—Al Estado Mayor del Ejército.

7—Compañía de Aguas Corrientes—Solicita el pago de $ 32.00 por suministro de agua y reparaciones en el Estado Mayor del Ejército.—A la Intendencia General del Ejército.

8—Salvo, Campomar y Cía.—Ofrece en venta de paño para trajes de oficiales.—A la Intendencia del Ejército y la Armada.

9—Batallón de Infantería número 8—Sobre licencia para el cabo Samuel Poppi.—Concedida.

10—Trabucati y Cía.—Permiso para embarcar con destino al Carmelo pólvora, cohetes, tiros y revólveres.—Concedido.

11—Trabucati y Cía.—Permiso para introducir á depósito 310 cajones de pólvora para caza.—Concedido.

12—Regimiento de Caballería número 16—Solicita colocación de pararrayos en el cuartel que ocupa esa unidad.—Despachado.

13—Asistencia Pública Nacional—Solicita datos estadísticos sobre el funcionamiento del Hospital Militar.—Despachado.

14—Estado Mayor del Ejército — Sobre saldo que tiene en caja correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Sobre diversas obras á realizarse en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12.—Aplazado.

16—Dirección de los Palomares Militares—Solicita pasajes y órdenes de fletes que detalla.—A la Intendencia General del Ejército y Armada para que provea.

17—Estado Mayor del Ejército — Sobre inclusión en lista de premio de constancia con el de primera clase á los soldados del Regimiento de Artillería número 2 José Olivera Sosa y José Arzuaga.—A la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

18—Supervielle y Cía.—Privilegio de paquete para el vapor francés «Hudson».—Informe la Comandancia de Marina.

19—Dirección de la Armada—Remite notas de la Administración del Puerto de Montevideo sobre servicios prestados á buques de la Escuadra.—Al Ministerio de Hacienda.

20—Ministerio de Instrucción Pública—Propone la compra del carro celular que tiene la Intendencia General del Ejército y Armada.—Devuélvase.

21—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor griego "Ioannis".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente 1.o Manuel Grossi.—A la Contaduría General.

23—María Felicia Quijano—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Comandancia de Marina—Reparación de la lancha «Comandancia». — Al Dique Nacional.

25—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor «Panagris Drakatos».—Vista al Fiscal de Gobierno.

26—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor «Brierton».—Vista al Fiscal de Gobierno.

27—Conrado A. Mórtola—Abanderamiento de la fragata «Corunna».—A la Comandancia de Marina.

28—Capitanía del puerto de Maldonado—Instalación de luz eléctrica en las oficinas y muelle.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Regimiento de Caballería número 1—Provisión de útiles escolares.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

30—Sixto Ortiz, pensionista militar—Reclamo de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno.

31—Dodero Hnos.—Certificado de privilegios de paquete al vapor «Orion».—Expídase el certificado.

32—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor «Orion».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

33—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente 1.o Atanasildo Arriola.—A la Contaduría General de la Nación.

34—Dirección Puerto de Montevideo — Entrada á dique de las embarcaciones del tren de dragado.—Informe el Dique Nacional.

35—Ministerio de Industrias — Suministros adeudados por el Instituto de Pesca.—Informe el Dique Nacional.

36—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor «Jerseymoor».—Vista al Fiscal de Gobierno.

37—Jefatura Política de la Capital—Comunica que con fecha 30 de Junio próximo pasado autorizó á la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional un cajón de dinamita.—Pase al Arsenal de Guerra.

38—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado de esta unidad Saturno Segovia.—Pase á informe de la Contaduría General.

39—Cuerpo de Sanidad Militar—Propone el traslado del practicante de 2.a clase don Gil Demartini.—Comuníquese y devuélvase.

***La Secretaría.***

## TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO TOLOZA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 12, ACUSADO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 8 de 1916.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 12 Pedro Toloza, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para el que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide la pena de quince meses de prisión, pena que hizo efectiva Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido prestaba servicio como soldado voluntario con contrata en el referido Regimiento (fojas 13 á 14); Que habiendo salido en uso de licencia el día 30 de Enero del año en curso, no se presentó más á su unidad al término de aquélla, que fué á la lista de diana del día siguiente (fojas 1, 3 á 4 y 40 á 46); Que el día 3 de Febrero se presentó al Regimiento de Caballería número 2, de guarnición en la ciudad del Durazno, pretendiendo entrar de alta como soldado, donde fué detenido y entregado el día 4 del mismo mes á una comisión del Regimiento número 12 (fojas 15, 16 y 19 vuelta á 21 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado debe ser clasificada y penada de acuerdo con lo que disponen los artículos 945 y 946 y según la regla del artículo 813, todos del Código Militar; Que el motivo que invoca el procesado como origen de su delito no podría en ningún caso constituir ni siquiera circunstancias de atenuación, pues si él consideraba no haber cometido falta para que se impusiera el arresto que sufrió, debió haber expuesto su queja á los superiores correspondientes, pero nunca cometer el delito de deserción;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior, que condena al prevenido, como reo del delito de deserción, á la pena de quince meses de prisión, la que sufrirá en forma legal, debiendo llevársele cuenta de la preventiva sufrida.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva á la instancia de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo firmó, etc.

*Orlando Castro*, **Secretario.**

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ZOXIMO PÍRIZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 11 de 1916.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 22 vuelta, escrito de la defensa de fojas 25 y lo imperativamente dispuesto por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados y póngase en completa libertad el prevenido soldado Zoximo Píriz.

Cúmplase y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Leonardo T. Vila.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO MANUEL L. SANTOS, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 11 de 1916.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 38 vuelta, escrito de la defensa de fojas 41 y á mérito de no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el artillero Manuel L. Santos con el tiempo de prisión sufrida.

Póngasele en libertad, comuníquese á quienes corresponda y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Leonardo T. Vila.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

## ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1916

### Existencia que pasa del mes de Abril ppdo.:

| | | |
|---|---|---|
| En efectivo | | $ 6.481 73 |

## INGRESOS

### Renta de Lotería

| | | |
|---|---|---|
| Producto bruto de la venta de billetes | $ 147.000 — | |
| Prescripciones por Diciembre de 1915 | » 1.208 — | $ 148 208 — |

### Hospital «Vilardebó»

| | | | |
|---|---|---|---|
| Prescripciones — Saldo del mes ppdo. | $ 1.925 — | | |
| Idem á cuenta del mes corriente | » 3.800 — | $ 5.725 — | |
| Hospitalidades—Por Abril ppdo. | | » 295 25 | » 6.020 25 |

### Hospital «Maciel»

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por Abril ppdo. | » 90 — |

### Hospital «Fermín Ferreira»

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por Abril ppdo. | » 40 53 |

### Asilo «Dámaso Larrañaga»

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por Abril ppdo. | » 417 50 |

### Asilo «Luis P. del Campo»

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por Abril ppdo. | » 25 50 |

### Asistencia Médica del Servicio Permanente

| | |
|---|---|
| Recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado | » 826 — |

### Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto en los establecimientos siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Hospital San José, Abril ppdo. | $ 68 80 | |
| » Florida, idem idem | » 47 — | |
| » Melo, idem idem | » 21 80 | |
| » Rivera, idem idem | » 165 — | |
| » Rocha, idem idem | » 121 50 | |
| Sala de A. de Canelones, idem idem. | » 22 — | |
| » » » de Treinta y Tres, idem idem | » 24 — | |
| Hospital Mercedes, idem idem. | » 148 — | |
| » Fray Bentos, idem idem. | » 39 — | |
| » Paysandú, Marzo y Abril próximo pasados | » 124 50 | » 781 60 |

### Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las siguientes Jefaturas Políticas Departamentales lo recaudado durante el mes de Abril ppdo.:

| | | |
|---|---|---|
| Artigas | $ 50 — | |
| Tacuarembó | » 40 — | |
| Treinta y Tres | » 40 — | |
| Rivera. | » 70 — | |
| Cerro Largo | » 150 — | |
| Maldonado | » 30 — | |
| Treinta y Tres | » 80 — | |
| Flores. | » 20 — | |
| Florida | » 20 — | |
| Minas | » 80 — | |
| Paysandú. | » 60 — | |
| San José | » 30 — | |
| Río Negro. | » 70 — | |
| Salto | » 160 — | » 900 — |

### Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

| | | |
|---|---|---|
| Recibido del Jockey Club de Montevideo lo recaudado durante el mes corriente | $ 6.352 26 | |
| Idem idem Sociedad Hípica del Salto por el mes ppdo. | » 72 63 | » 6.424 89 |

### Impuesto sobre la venta de boletos de sport extranjero

| | |
|---|---|
| Importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. | » 2.116 76 |

### Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado durante el mes ppdo. por cuotas diarias de los niños, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Asilo N.º 1 | $ 86 16 | |
| » » 2 | » 93 30 | |
| » » 3 | » 111 10 | » 290 56 |

### Entradas Asilo Maternal núm. 4

| | |
|---|---|
| Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. | » 22 — |

### Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente:

| | | |
|---|---|---|
| Teatros | $ 708 30 | |
| Casinos | » 164 10 | |
| Biógrafos | » 190 35 | » 1.062 75 |

### Impuesto sobre operaciones de Bolsa

| | |
|---|---|
| Recibido de la Dirección de Impuestos Directos lo recaudado por dicho concepto | $ 223 50 |

### Donaciones y legados

| | | |
|---|---|---|
| Donativo del señor Antonio Antognazza á favor del Hospital San José | $ 50 — | |
| Importe del producido de las alcancías en el Hospital Fray Bentos | » 8 86 | |
| Donativo de M. Etchebarne y Cía. á favor del Hospital Paysandú | » 5 89 | » 64 75 |

### Proveeduría General

| | |
|---|---|
| Recibido del Banco de Seguros del Estado el importe de las drogas provistas durante el mes de Marzo ppdo. | » 74 30 |

### Impuesto Adicional de Abastos Departamental

Recibido el importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. por las Intendencias siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Colonia | $ 479 03 | |
| Dolores | » 82 70 | |
| Durazno | » 295 50 | |
| Florida | » 267 20 | |
| Fray Bentos | » 217 45 | |
| Guadalupe. | » 382 20 | |
| Maldonado | » 176 — | |
| Melo | » 242 10 | |
| Mercedes | » 98 50 | |
| Minas | » 298 75 | |
| Paysandú. | » 526 23 | |
| Rivera. | » 207 40 | |
| Salto | » 350 — | |
| San Eugenio | » 145 50 | |
| San José | » 286 70 | |
| Tacuarembó | » 41 — | |
| Treinta y Tres | » 112 85 | |
| Trinidad | » 149 10 | » 4.358 21 |

### Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes de Abril ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Hospital Maciel | $ 201 67 | |
| » Vilardebó | » 460 — | |
| Asilo Dámaso Larrañaga | » 640 — | |
| » Luis P. del Campo | » 410 — | |
| Escuela del Hogar | » 20 — | |
| Refugio de Embarazadas | » 10 — | |
| Hospital Fermín Ferreira. | » 970 — | |
| Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 | » 60 — | |
| Hospital Pereira-Rossell | » 463 33 | » 3.235 — |

### Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

| | |
|---|---|
| Importe líquido del producido durante el mes ppdo. | » 546 90 |

### Instituto de Radiología

| | |
|---|---|
| Importe del producido por concepto de aplicación del radio | » 1.000 — |

### Alquileres y arrendamientos

Recibidos durante el mes corriente, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Fincas urbanas, Abril ppdo. | $ 320 — | |
| Campo en Melilla, Mayo corriente | » 80 — | |
| Finca en la ciudad de Mercedes, por Abril ppdo. | » 12 — | |
| Terreno en Porongos y Libres, por Marzo ppdo. | » 5 — | » 417 — |

### Consultorios Gota de Leche

| | |
|---|---|
| Recaudado en el Consultorio N.º 1 por venta de alimentos á precios reducidos durante el mes próximo pasado | » 20 08 |

### Asilo «Diego Young»

| | | |
|---|---|---|
| Importe de las cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. | $ 16 80 | |
| Devolución de 5 días de sueldo por Marzo ppdo., correspondientes al quintero J. Ramírez | » 2 35 | » 19 15 |

### Donación del doctor Javier Mendívil

| | |
|---|---|
| Recibido de la Tesorería de la Cámara de Representantes el importe de sus dietas por los meses de Enero á Abril ppdos., donadas á favor del Hospital Paysandú | » 772 — |

### Asilo «Luis P. del Campo»

Importe de las drogas y alimentos provistos á los siguientes establecimientos:

*Refugio de Embarazadas*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alimentos—Marzo próximo pasado. | $ 226 — | | |
| Recetas — Febrero próximo pasado. | » 12 02 | $ 238 02 | |

*Escuela de Nurses*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Recetas — Enero ppdo. | | » 2 60 | |

*Asilo Maternal N.º 4*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alimentos — Marzo ppdo. | | » 8 — | » 248 62 |

### Servicio Médico Permanente

| | |
|---|---|
| Recibido del Banco de Seguros del Estado por indemnización de los daños sufridos por el incendio el día 11 de Abril ppdo. de la Ambulancia número 31 | » 6 — |

**Hospital «Rocha»**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de la venta de diversos objetos. . . . . $ | | 1 50 |

**Sala de Auxilios de San Carlos**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de la venta de medicamentos . . . . » | | 16 70 |

**Camas de hierro—Crédito**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de 52 camas de hierro Lawson Tait, vendidas á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis » | | 919 88 |

**Sala de Auxilios de Artigas**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de los medicamentos vendidos al Batallón de Infantería número 19 y Comisaría Urbana número 1 . . . . . . . . . . . . . . . » | | 22 38 |

**Asilo «Dámaso Larrañaga»**

| | | |
|---|---|---|
| Devolución del sueldo por Abril ppdo. correspondiente á la nodriza F. Dominga Lacreta, presupuestado indebidamente . . . . . . . . . » | | 10 — |

**Sala de Auxilios de Treinta y Tres**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de la cuenta de la Farmacia Oriental, ya presupuestada en el mes de Enero ppdo., y error de suma en la cuenta del proveedor de leche . » | | 21 74 |

**Hospital «Colonia»**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de las multas aplicadas al personal de servicio durante el mes ppdo. . . . . . . » | | 5 — |

**Hospital «Vilardebó»**

| | | |
|---|---|---|
| Devolución de 5 días de sueldo por el mes ppdo. correspondientes á la guardiana Concepción Garrido, que fué destituída con fecha 25 de Abril próximo pasado . . . . . . $ | 3 78 | |
| Importe de las multas aplicadas á los guardianes que faltaron á sus servicios durante el mes ppdo. . . » | 14 30 » | 18 08 |

**Hospital «Fermín Ferreira»**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de las multas impuestas al personal de servicio durante el mes ppdo. . . . . . . . » | | 9 70 |

**Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados**

Importe de los siguientes sueldos pendientes de pago y depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

*Asilo Dámaso Larrañaga*

| | | |
|---|---|---|
| Antonia M. Pereyra, nodriza, Marzo próximo pasado . . . . . . $ | 5 — | |
| Angela Mónaco, nodriza, Abril ppdo. » | 2 — | |
| Antonia M. Pereyra, ídem ídem ídem » | 5 — | |
| María Villarino, ídem ídem ídem . » | 5 — | |
| Dolores Mas, ídem ídem ídem . . » | 5 — | |
| Gregoria González, ídem ídem ídem. » | 1 34 » | 23 34 |

**Varios arbitrios**

Recibido por diversos conceptos, á saber:

*Proveeduría General*—(Crédito)

| | | |
|---|---|---|
| Bonificación en la cuenta de Clausen y C.ª por Marzo ppdo. . . . $ | 36 06 | |
| *Servicio Médico Permanente* | | |
| Venta de 75 cajones vacíos . . . » | 7 50 | |
| *Asilo Dámaso Larrañaga* | | |
| Venta de diversos artículos . . . » | 3 60 | |
| *Asilo Luis Piñeyro del Campo* | | |
| Venta de envases . . . . . . . » | 18 62 » | 65 78 |

**Descuento de 1 o/o**

Recibido por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

| | |
|---|---|
| *Asistencia Pública Nacional* | |
| Mayo corriente . . . . . . . $ | 1.933 65 |
| *Tesorería General de la Nación* | |
| Abril ppdo. . . . . . . . . . » | 10.217 40 |
| *Tesorería de Instrucción Primaria* | |
| Marzo y Abril ppdos. . . . . » | 3.517 41 |
| *Usina Eléctrica de Montevideo* | |
| A cuenta . . . . . . . . . » | 1.000 — |
| *Universidad de la República* | |
| Diciembre á Marzo ppdos. . . . » | 386 86 |
| *Granja Modelo* | |
| Abril ppdo. . . . . . . . . » | 60 37 |
| *Dirección de Correos* | |
| Mayo corriente . . . . . . » | 51 64 |
| *Dirección de Hidrografía* | |
| Abril ppdo. . . . . . . . . » | 17 56 |
| *Receptorías de Aduanas* | |
| Marzo y Abril ppdos. . . . . » | 1 31 |
| *Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores* | |
| 1.er trimestre del año corriente . » | 49 54 |
| *Consejo Nacional de Higiene* | |
| Marzo y Abril ppdos. . . . . » | 18 70 |
| *Impuesto de Instrucción Primaria* | |
| Mayo corriente . . . . . . . » | 6 21 |

*Intendencias Municipales*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Treinta y Tres, Abril próximo pasado . . $ | 17 20 | | | | |
| Flores, Abril ppdo. . » | 27 72 | | | | |
| Río Negro, ídem ídem. » | 14 09 | | | | |
| Rocha, Marzo y Abril próximo pasados . » | 56 49 | | | | |
| Colonia, Abril ppdo. » | 53 80 $ | 169 30 $ | 17.429 95 $ | 196.455 90 | |

**Ley 14 de Octubre de 1904**

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Abril ppdo.:

| | | |
|---|---|---|
| Montepío . . . . . . . . . . $ | 1.177 35 | |
| Reintegro. . . . . . . . . . » | 185 20 | |
| Multas . . . . . . . . . . » | 17 83 | |
| Diferencias por ascensos . . . . . » | 25 — $ | 1.405 38 |

**Montepío Escolar**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Deducido al personal enseñante en el presupuesto del mes de Abril ppdo. . . . . . . . » | 121 25 | | | |

**Montepío Civil**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Deducido al señor Carlos J. Beltrand en el presupuesto del mes de Abril ppdo. . . . . . » | 5 — » | 1.531 63 $ | 197.987 53 | |

**Banco de la República**

| | |
|---|---|
| Girado en descubierto durante el mes corriente . . . . . . . . . . . » | 118.462 14 |
| | $ 322.931 40 |

## EGRESOS

**Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:**

**Consejo de la Asistencia Pública**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 525 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 653 10 $ | 1.178 10 |

**Dirección General**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 3.975 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 915 18 » | 4.890 18 |

**Administración de Lotería**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 2.970 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 811 92 » | 3.781 92 |

**Hospital «Maciel»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 9.106 20 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 9.026 02 » | 18.132 22 |

**Hospital «Vilardebó»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 8.562 50 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 9.840 47 » | 18.402 97 |

**Lavadero á vapor**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 950 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 1.075 16 » | 2.025 16 |

**Asilo «Dámaso Larrañaga»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 7.269 33 | |
| Nodrizas Abril ppdo. . . . . » | 13.525 80 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 9 837 13 » | 30.632 26 |

**Asilo «Doctor Luis P. del Campo»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 3.930 60 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 4.887 87 » | 8.818 47 |

**Asilo Maternal número 4**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 320 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 46 25 » | 366 25 |

**Escuela del Hogar**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 350 60 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 78 35 » | 428 95 |

**Hospital «Fermín Ferreira»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 7.312 10 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 10.579 14 » | 17.891 24 |

**Asilos Maternales números 1, 2 y 3**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 2.096 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 1.489 94 » | 3.585 94 |

**Hospital «Pereira Rossell»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 4.523 50 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 3.558 99 » | 8.082 49 |

**Servicio Médico Permanente**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 5.680 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 2.473 38 » | 8.153 38 |

**Refugio de Embarazadas**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 40 10 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 326 83 » | 366 93 |

**Escuela de Nurses**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ | 299 13 | |
| Gastos de Marzo ppdo. . . . . » | 825 75 » | 1.124 88 |

**Pabellón anexo á la Escuela de Nurses**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gastos de Marzo ppdo. | $ 434 75 | | | |

**Colonia-Asilo de Alienados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 2.382 95 | | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 2.994 28 | » 5.377 23 | |

**Diversos gastos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos de Marzo ppdo. | | » 3.958 27 | |

**Proveeduría General**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 950 — | | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 50 14 | » 1.000 14 | $ 138.631 73 |

**Hospital «Minas»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 400 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 636 74 | $ 1.036 74 |

**Hospital «Colonia»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 265 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 513 43 | » 778 43 |

**Hospital «Fray Bentos»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 284 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 542 20 | » 826 20 |

**Hospital «Tacuarembó»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 167 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 397 09 | » 564 09 |

**Hospital «Rosario»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 70 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 365 11 | » 435 11 |

**Hospital «Mercedes»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 446 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 654 56 | » 1.100 56 |

**Hospital «Salto»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 881 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 1.680 52 | » 2.561 52 |

**Hospital «Florida»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 288 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 674 56 | » 962 56 |

**Hospital «Flores»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 141 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 241 02 | » 382 02 |

**Hospital «San José»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 362 50 | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 781 72 | » 1.144 22 |

**Hospital «Paysandú»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 240 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 1.740 08 | » 1.980 08 |

**Hospital «Melo»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 273 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 718 65 | » 991 65 |

**Hospital «Rocha»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 350 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 577 09 | » 927 09 |

**Sala de Auxilios de San Eugenio**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 255 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 331 64 | » 586 64 |

**Sala de Auxilios de Rivera**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 269 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 524 39 | » 793 39 |

**Sala de Auxilios de Durazno**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 222 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 286 72 | » 508 72 |

**Sala de Auxilios de Canelones**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 240 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 299 64 | » 539 64 |

**Sala de Auxilios de San Carlos**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 183 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 109 35 | » 292 35 |

**Sala de Auxilios de Treinta y Tres**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 120 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 474 82 | » 594 82 |

**Asilo «Chopitea»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 71 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 172 64 | » 243 64 |

**Asilo «Diego Young»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 170 — | |
| Gastos de Marzo ppdo. | » 366 47 | » 536 47 |

**Hospital «Galán y Rocha»**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de Abril ppdo. | $ 605 — | $ 18.390 94 |

**Renta de Lotería**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado por comisión de venta de billetes | | » 33.178 — |

**Proveeduría General—Cuenta Mercaderías**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado á cuenta de la planilla de gastos por Marzo próximo pasado | $ 15.425 98 | |
| Cuentas pendientes | » 11 14 | » 15.425 98 |

**Instituto de Radiología**

Pagado con cargo á esta cuenta:

| | | |
|---|---|---|
| Presupuesto de gastos por Marzo ppdo. | $ 138 57 | |
| Idem de empleados por Abril ppdo. | » 869 — | » 1.007 57 |

**Impuesto á boletos de sport extranjero**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes próximo pasado | | » 50 — |

**Asistencia Médica del Servicio Permanente**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado al señor Leopoldo González el 10 % sobre lo cobrado por dicho concepto | $ 13 60 | |

**Pensiones Hospital «Vilardebó»**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado durante el mes ppdo. | » 59 25 | |

**Hospitalidades**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado durante el mes ppdo. | » 68 46 | |

**Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado por comisión de giros recibidos de diversas Jefaturas Políticas Departamentales | » 6 45 | |

**Comisiones**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado por comisión de giros expedidos al interior | » 48 59 | |

**Descuento de 1 o/o**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado por comisión de giros de diveasas reparticiones | » 1 70 | » 198 05 |

**Obras, mejoras y ampliaciones de servicios**

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

*Pabellón de Ginecología*

| | | |
|---|---|---|
| Acosta y Lara y Guerra, certificado número 22, crédito de Marzo 11 de 1912 | $ 11.242 — | |
| Giuria y Bianchi, certificado número 1, crédito Enero 5 de 1916 | » 2.383 30 | |
| Agustín Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo. | » 70 — | $ 13.695 41 |

*Hospital Minas*

| | |
|---|---|
| Ministerio de Obras Públicas, crédito de fecha Marzo 29 de 1916 | » 795 65 |

*Hospital Rosario*

| | |
|---|---|
| Ministerio de Obras Públicas, crédito de fecha Febrero 16 de 1916 | » 350 — |

*Hospital San José*

| | |
|---|---|
| Sociedad de Beneficencia de Señoras 5.ª y 6.ª mensualidad, crédito Julio 28 de 1915 | » 200 — |

*Seguro de Automóviles y Ambulancias*

| | |
|---|---|
| Banco de Seguros del Estado, crédito de fecha Marzo 29 de 1916 | » 1.228 91 |

*Hospital Pereira Rossell*

| | |
|---|---|
| Angel D. Chiparelli, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo. | » 70 — |

*Maternidad y Refugio de Embarazadas*

| | | |
|---|---|---|
| Planilla de gastos, crédito Marzo 29 de 1916 | $ 3.913 83 | |
| Ingeniero Guillot para arreglo de los jardines, crédito Mayo 24 de 1915 | » 317 — | » 4.230 83 |

*Hospital Fermín Ferreira*

| | |
|---|---|
| Planilla de gastos, crédito de fecha Enero 16 de 1914 | » 268 76 |

*Asilo Dámaso Larrañaga*

| | | |
|---|---|---|
| Planilla de gastos, crédito de fecha Enero 19 de 1914 | $ 61 20 | |
| Planilla de gastos por mejoras en los Consultorios Gota de Leche con cargo á la donación Liga Uruguaya de Football | » 59 90 | » 121 10 |

*Hospital Florida*

| | |
|---|---|
| Costabile y Rodríguez, crédito de fecha Junio 14 de 1915 | » 25 — |

*Hospital Maciel*

| | |
|---|---|
| A. Savi y Calvi, certificado número 3, con cargo al crédito Septiembre 29 de 1915 | » 279 60 |

*Servicio Médico Permanente*

| | |
|---|---|
| Pablo Buzzetti, crédito de fecha Noviembre 10 de 1915 | » 127 — |

*Colonia-Asilo de Alienados*

| | |
|---|---|
| Planilla de gastos, crédito de fecha Febrero 16 de 1916 | $ 1.719 85 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Planilla de gastos, crédito Marzo 29 de 1916 | $ 500 — | | | |
| Planilla de gastos, crédito Diciembre 1.° de 1915 | » 330 64 | $ 2.570 49 | $ 23.942 75 | |

**Donación del doctor Javier Mendivil**

| | | |
|---|---|---|
| Pagado la planilla de gastos con cargo al producido por esta donación | » 463 — | |

**Por Obligaciones, á saber**

*Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Montepio | $ 2.359 94 | | |
| Reintegro | » 376 47 | | |
| Multas | » 49 93 | | |
| Diferencia por ascenso | » 25 — | » 2.781 34 | » 233.769 36 |

**Banco de la República**

| | |
|---|---|
| Entregado en cuenta corriente el importe de lo girado en descubierto durante el mes ppdo | $ 81.037 43 |
| EXISTENCIA que pasa al mes de Junio próximo: | |
| En efectivo | » 8.424 91 |
| | $ 322.931 40 |

Montevideo, Junio 30 de 1916.

*José Torres,*
Oficial 1.°

190-v.jl.12.

---

## HOSPITAL MACIEL

**Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Junio de 1916.**

POLICLÍNICA GENERAL

*Sección Médica á cargo del doctor Silva*

| | |
|---|---|
| Consultas | 823 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 237 |

SECCIÓN QUIRÚRGICA

*A cargo del doctor May*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 118 |
| Operaciones | 20 |
| Curaciones | 704 |

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

*A cargo del doctor Isola*

| | |
|---|---|
| Consultas | 410 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 200 |
| Operaciones | 23 |
| Curaciones | 230 |

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

*A cargo del doctor Manuel Quintela*

| | |
|---|---|
| Consultas | 413 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 126 |
| Operaciones | 52 |
| Curaciones | 342 |

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

*A cargo del doctor Aguerre*

| | |
|---|---|
| Aplicaciones eléctricas | 300 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 46 |
| Masajes | 370 |

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

*A cargo de los doctores Pouey y Bottaro*

| | |
|---|---|
| Consultas | 60 |
| Enfermas nuevas | 150 |
| Operaciones | 5 |
| Curaciones | 186 |

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

*A cargo del doctor Brito Foresti*

| | |
|---|---|
| Consultas | 434 |
| Enfermos nuevos (ambos sexos) | 118 |
| Operaciones | 12 |
| Curaciones | 91 |

SECCIÓN RADIOLÓGICA

*A cargo del doctor Butler*

Administración

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 233 |

*Sección Rontgendiagnóstico*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 240 |
| Radioscopias | 163 |
| Radiografías | 173 |

*Sección Rontgenterapia*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 8 |
| Aplicaciones | 150 |

*Sección Radiumterapia*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 9 |
| Aplicaciones | 279 |

*Sección Otorinolaringológica*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 15 |
| Aplicaciones | 45 |

*Sección Fototerapia*

| | |
|---|---|
| Enfermos nuevos | 12 |
| Aplicaciones | 55 |

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

*A cargo del doctor Canabal*

| | |
|---|---|
| Consultas | 710 |
| Enfermos nuevos | 125 |
| Operaciones | 7 |
| Curaciones | 139 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Aplicaciones electroterapia | 300 |
| Radioscopias | 163 |
| Radiografías | 173 |
| Aplicaciones radioterapias | 528 |
| Consultas | 2.880 |
| Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas | 3.009 |
| Operaciones practicadas en las Policlínicas | 119 |
| Curaciones | 2.245 |
| Extracciones ídem odontológica | 1.187 |
| Obturaciones ídem ídem | 322 |
| Masajes | 370 |

*Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Junio de 1916:*

| | | |
|---|---|---|
| Policlínica | General | 925 |
| » | Oftalmológica | 945 |
| » | Enfermedades de la nariz, oídos y garganta | 295 |
| » | Quirúrgica | 150 |
| » | Ginecológica | 502 |
| » | Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas | 945 |
| » | Vías urinarias | 522 |
| » | Asilo Buen Pastor | 3 |
| » | Asilo Dámaso Larrañaga | 135 |
| » | Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso | 1.397 |
| » | Sociedad «Cristóbal Colon» | 2 |
| » | Sociedad Obstétrica | 2 |
| » | Conferencia de San Vicente de Paul | 40 |
| » | Asilos Maternales | 43 |
| » | Servicio Policial | 153 |
| » | Gota de Leche | 15 |
| » | Varias | 432 |
| » | Liga contra la Tuberculosis | 222 |
| » | Radiografía | 49 |
| | Total | 6.777 |

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

*A cargo del cirujano dentista Capella y Pons*

| | |
|---|---|
| Extracciones | 1.187 |
| Obturaciones | 322 |
| Curaciones | 553 |
| Pacientes | 1.372 |

Montevideo, Julio 7 de 1916.

*La Secretaría.*

---

# PODER JUDICIAL

**Juzgado L. del Crimen de 1.er turno**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ANAROLINO SOSA, POR HOMICIDIO

Juzgado del Crimen de 1.er turno.

Montevideo, Julio 6 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Anarolino Sosa por muerte de Exaltación Núñez;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se condene al prevenido á la pena de nueve años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra su absolución, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el once de Agosto de mil novecientos quince, en el "Pescado", Departamento de Florida, y en casa de Exaltación Núñez, éste fué muerto de un tiro en la cabeza que le disparó el encausado Anarolino Sosa. Sosa fué esa mañana á la casa de Núñez con el propósito de hacer juntos un alambrado, y entró á una pieza, en espera de Núñez, colocando el revólver que llevaba dentro del cajón de una mesa, poniéndose á conversar con su hermana y su sobrina, esposa de Núñez, ofreciéndole entregar á la primera unas ovejas de aquélla que tenía en sociedad. Entra en ese momento Núñez á la pieza, exigiendo, en tono agresivo, que la entrega de aquellos animales le fuera hecha directamente á él, trabándose ambos en pelea á cuchillo en la pieza, de la que salió al patio Sosa, recogiendo antes el revólver del cajón referido, siendo alcanzado y perseguido afuera por Núñez, á quien, en su defensa, le hizo el disparo mortal anteriormente expresado; y Segundo: Que Sosa se presentó voluntariamente á la autoridad relatando el hecho y que ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el veredicto en su conjunto presenta al encausado como un hombre que pacíficamente acude á casa de Núñez con el fin de trabajar para éste, y después de depositar tranquilamente el revólver que llevaba en un cajón, es agredido sin motivo plausible, continuando siempre en actitud de ataque dicho Núñez, hasta que el encausado se vió obligado á dispararle el tiro que le causó la muerte;

Quedan integrados en tal suceso todos

los extremos del artículo 17, inciso 6.o, del Código Penal, para configurar la más perfecta actitud de legítima defensa, imponiéndose así la absolución de Sosa;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á Anarolino Sosa, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Devuélvasele el arma secuestrada, cancélese la fianza otorgada en autos, líbrese despacho para su notificación si necesario fuere, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

*Luis Benvenuto.*

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Julio de 1916.—Horas: 17

Las temperaturas mínimas han sido de 2 grados en la parte central, 4 al N. E. y 6 á 7 en el resto del país. Las máximas han sido de 11 grados al S. E., 14 al Norte y Este, y de 16 á 18 en el resto de la República. La nebulosidad aumenta lentamente. Las presiones se mantienen altas en la parte Norte del continente, siendo la depresión barométrica uniforme en dirección al Sur. Los vientos actúan moderados y débiles del Oeste en el río de la Plata, Uruguay y parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 502 kilómetros. Las aguas del estuario oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 762.05.

Temperatura: Normal 11°20, á la intemperie 11°80; máxima 13°30, á la intemperie (sol) 22°70; mínima 7°00, á la intemperie 3°30.

Viento Oeste, 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á la 1 y 40.

Tensión del vapor de agua: 7.45. Humedad relativa: 75.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 6.53.

Altura de las aguas: 0.35 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

*H. Bazzano.*

---

Día 11 de Julio de 1916.—Horas: 17

Las temperaturas mínimas han sido de 5 grados al N. E. y de 8 á 9 en el resto del país. Las máximas han sido de 14 grados al S. E., 16 al Norte, 17 en el centro y 19 en el resto de la República. La presión se mantiene alta al Oeste del continente, siendo la depresión barométrica algo fuerte en dirección á la costa del Atlántico Sur. Los vientos actúan moderados y fuertes del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 858 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del estuario oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 757.25.

Temperatura: Normal 11°10, á la intemperie 10°60; máxima 14°90, á la intemperie (sol) 16°10; mínima 9°00, á la intemperie 6°80.

Viento Oeste, 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 11 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.45. Humedad relativa: 75.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 6.07.

Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1916

100 pesos, 12 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.
1.300 pesos, 7 por ciento anual.
670 pesos acumulados.
1.600 pesos, 7 por ciento anual.
525 pesos acumulados.
10.500 pesos, garantía.
500 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1916

1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.125 pesos, 11 por ciento anual.
2.500 pesos, 10 por ciento anual.
3.200 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 8.40 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 11 de 1916.

**Primera rueda**

*Deuda Amortizable*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.410 | al contado . . . . . | 63 40 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 932 | para el 12 de Julio . . | 83 30 |

*Deuda Interior 1915*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 12 de Julio . . | 100 40 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | al contado . . . . . | 88 70 |
| 3 500 | para el 12 de Julio . . | 88 70 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 12 de Julio . . | 88 80 |

**Segunda rueda**

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.861 | para el 12 de Julio . . | 83 50 |

*Deuda Interior 1915*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 12 de Julio . . | 100 40 |
| 3.400 | ídem ídem . . . . . | 100 40 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1 000 | para el 12 de Julio . . | 89 70 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 1.200 | para el 12 de Julio . . | 88 70 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 88 70 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 88 70 |
| 1 000 | ídem ídem . . . . . | 88 60 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 88 60 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . | 88 60 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 12 de Julio . . | 88 70 |
| 1 000 | ídem ídem | 88 70 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 2.300 | para el 12 de Julio . | 88 70 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 88 70 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 12 de Julio . . | 88 70 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 88 70 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 88 70 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 88 70 |
| 3.500 | ídem ídem . . . . . | 88 70 |
| 1.100 | ídem ídem . . . . | 88 70 |
| 5 000 | para fin de mes . . . | 88 80 |
| 5 000 | ídem ídem . . . . . | 88 80 |
| 5 000 | ídem ídem . . . . . | 88 80 |
| 1.000 | para el 12 de Julio . . | 88 80 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 11 de Julio de 1916

José María Rodríguez, español, 55 años, casado, Tacuarembó 1079.

Pablo Isasi, español, 52 años, casado, Mercado Central 112.

Leopoldo Ricardo Barros, oriental, 8 años, Pérez Castellanos 1326.

María Olga Guarnelli, oriental, 7 meses, Zapicán 2463.

María Angélica Borgio, oriental, 3 años, Tacuarembó 1223.

José García Zuñiga, oriental, 60 años, casado, Maciel 1226.

Raúl de la Fuente, oriental, 6 meses, Santa Fe 1200.

Juan Bentancur, oriental, 38 años, casado, Salsipuedes 2103.

José Padín, español, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Manuela Navarro de García, oriental, 54 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Juan Linares, oriental, 20 años, soltero, Blandengues 1720.

Carlos Luis Sorín, oriental, 64 años, casado, Rivera 353.

Ana María Cotelo, oriental, 1 1|2 meses, Durazno 2230.

Esteban García, español, 62 años, viudo, La Paz 1882.

Luisa Plastine, oriental, 2 meses, Río Branco 1169.

María Rodríguez de Suárez, española, 61 años, casada, Marcos Bruto 22.

---

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

# CAMARA DE SENADORES

### 51.a SESION ORDINARIA

### Celebrada el día 7 de Julio de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

*(Conclusión—Véase el número 3155, Poder Legislativo, página 106)*

22—**Señor Varela Acevedo**—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado un proyecto del Poder Ejecutivo creando el Arsenal General de Marina; es un proyecto sumamente interesante que reorganiza los servicios del dique, y del que pueden esperarse importantes bienes para nuestra marina.

Con motivo de la próxima sanción del proyecto de nacionalización de lanchaje, este nuevo instituto tendrá también una tarea fecunda que realizar; es conveniente organizarlo cuanto antes sea posible.

En consecuencia, ya que la Comisión de Hacienda ha producido su dictamen, pediría que fuera colocado este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, ya que es un asunto más simple que aquel á que se ha referido el señor senador Aguirre y González.

En consecuencia, hago esta moción ante el Honorable Senado.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión. La Mesa hace presente que ya hay una preferencia votada.

**Señor Varela Acevedo**—Sí, señor Presidente, ya lo recordaba.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar si se coloca en segundo término...

**Señor Varela Acevedo**—En primer término; es un asunto muy simple que no va á dar lugar á discusión.

**Señor Presidente**—Importa una reconsideración de la resolución anterior. Si el Senado acepta la moción del señor senador por Rocha, el asunto sobre modificaciones á la ley de quiebras se collocaría en segundo término.

**Señor Varela Acevedo**—A mayor abundamiento expresaré que el Ministro de la Guerra me ha manifestado que el Poder Ejecutivo tiene verdadero interés en que se sancione cuanto antes. Si se hace alguna modificación, tendrá que volver á la Cámara de Diputados, y es por eso que yo creo que habría conveniencia en que este asunto fuera sancionado el lunes próximo.

**Señor Arena**—El doctor Aguirre y González no debe tener ningún inconveniente.

**Señor Aguirre y González**—Está bien.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha. Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Aguirre y González** — Entonces, ¿quedaría en segundo término el asunto sobre modificaciones á la ley de concordatos preventivos?

**Señor Presidente**—En segundo término, señor senador.

23—**Señor Aguirre y González**—Voy á hacer otra moción: para que se coloque en tercer término en la orden del día del lunes el proyecto que modifica la tarifa de derechos que pagan las sederías. Ha sido informado ya por la Comisión de Hacienda, y es un asunto que hay urgencia en sancionarlo.

**Señor Varela Acevedo**—Pido la palabra.

Yo no tendría inconveniente en que se aceptara la moción del señor senador, pero debo participar que la Comisión de Hacienda no ha uniformado ideas con respecto á este proyecto.

**Señor Aguirre y González**—Yo entendía que la Comisión de Hacienda ya lo había informado.

**Señor Varela Acevedo**—No, señor.

**Señor Aguirre y González**—Creo que alguna manifestación me había hecho el señor senador Rodríguez al respecto.

**Señor Varela Acevedo**—La Comisión de Hacienda ha resuelto, examinar de nuevo ese asunto y no ha producido su dictamen.

**Señor Aguirre y González**—¿Se ha dado cuenta?

**Señor Varela Acevedo**—Yo creo que no. Si se hubiera realizado otra cosa, sería por error.

**Señor Sosa**—Como el señor senador es opuesto.

**Señor Varela Acevedo**—Yo no tengo por qué ocultar mis ideas; creo que es un asunto profundamente antipático...

**Señor Sosa**—No apoyado.

**Señor Varela Acevedo**—... cuando no es posible rebajar los derechos aduaneros á los artículos de primera necesidad, hacerlo con un artículo de consumo suntuario como es la seda y que, por otra parte, no puede considerarse de un volumen tan reducido como para que escape á la fiscalización aduanera.

Es preciso que las autoridades aduaneras intensifiquen su vigilancia á fin de que estos artículos no escapen por medio de contrabandos. Pero, naturalmente, yo trataré de que la Comisión de Hacienda unifique sus ideas á la brevedad posible, respondiendo al deseo del señor senador, y, en último término, salvar mi voto.—(Apoyados).

**Señor Aguirre y González**—En virtud de las manifestaciones que ha hecho el señor senador Varela Acevedo, no tengo más remedio que retirar mi moción.

Yo entendía, por ciertas manifestaciones que me había hecho el señor senador Rodríguez, miembro de la Comisión de Hacienda, que el asunto estaba ya informado; y hasta me parece que se había dado cuenta de él. Pero si es que la Comisión de Hacienda no lo ha informado todavía, yo no puedo pretender que se trate el asunto prescindiendo del informe.

**Señor Rodríguez**—Yo tenía entendido que había informe. No conozco ese nuevo cambio de ideas con el doctor Vidal.

**Señor Varela Acevedo**—La Comisión...

**Señor Presidente**—Un momento, señor senador! Había solicitado la palabra con anterioridad el señor senador por Maldonado.

**Señor Varela Acevedo**—Es para decir unas palabras sobre el mismo asunto.

**Señor Presidente**—Muy bien.

**Señor Varela Acevedo**—Iba á decir simplemente que la Comisión de Hacienda no se había reunido para considerar este asunto.

Los miembros de la mayoría, los doctores Rodríguez y Vidal, se mostraban inclinados á aceptarlo; pero habiéndole yo manifestado al doctor Vidal mis dudas ó, más bien, mis opiniones sobre este proyecto, me manifestó que hasta que la Comisión no se reuniera no daría una opinión definitiva.

Ese es el estado del asunto.

**Señor Arena**—Quiere decir que no ha habido nada más que conversación en corredores.

**Señor Presidente**—¿Retira su moción, señor senador por Río Negro?

**Señor Aguirre y González**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Puede hacer uso de la palabra el señor senador por Maldonado.

24—**Señor Martínez** — Siendo corto el tiempo que queda para tratar los asuntos que restan en el período ordinario, hago moción, señor Presidente, para que las sesiones sean diarias.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—El Senado puede resolverlo así; pero la Mesa entiende que el Reglamento la faculta para citar al Honorable Senado cada vez que haya asuntos á tratarse.

**Señor Varela Acevedo**—Apoyado.

**Señor Presidente**—De manera que pone la moción á consideración del Senado, pero declara que se siente autorizada para citarlo en cualquier momento, cada vez que haya asuntos á considerarse.

**Señor Arena**—Me parece que no debe haber cuestión sobre eso.

**Señor Sosa**—Yo quisiera saber si no hay una resolución del Senado fijando días de sesión.

**Señor Presidente**—No, señor senador.

**Señor Freire**—¿No se habían fijado los días lunes, miércoles y viernes para sesionar?

**Señor Presidente** — No, señor senador.

**Señor Varela Acevedo**—No habría inconveniente en que se votara la moción del señor senador por Maldonado.

**Señor Presidente**—¿A contar desde el lunes?

**Señor Martínez**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se celebran sesiones diarias, á contar desde el día lunes próximo, siempre que haya asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Eran las 18).

## SESIONES ORDINARIAS

### ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Honorable Cámara de Senadores:

Juana y Consolación de Viana, Laura y Armida de las Carreras, en uso al derecho de petición, á Vuestra Honorabilidad decimos:

Que en calidad de nietas del ilustre marino y publicista don Francisco Javier de Viana, solicitamos de Vuestra Honorabilidad se digne acordarnos una pensión graciable que nos permita hacer frente, libres de angustias, á las necesidades de nuestros últimos años de vida.

La pensión que solicitamos se halla justificada, no sólo por el honor que sobre su patria supo reflejar el brigadier general De Viana con su actuación siempre brillante en el país y fuera de él, sino por la circunstancia de que, siendo solteras, hemos esperado las postrimerías de la vida para solicitar este recurso, que no podemos, por achaques naturales de la edad y del sexo, requerirlo á nuestro esfuerzo personal.

Mientras nos ha sido posible esperar, hemos esperado, Honorable Cámara, sin demandar apoyo alguno del Estado. Todo el mundo sabe, sin embargo, que si existe alguna pobreza digna de ser contemplada por el Estado es la nuestra, motivada como se halla por interés que la causa pública supo despertar siempre y en todo momento á los miembros varones de nuestra familia. La

inmensa fortuna de nuestros mayores no se disipó en lujo, boato y necias ostentaciones, á los que fueron siempre reacios su austeridad y su civismo. Se fué, al contrario, desmoronando durante el largo período de agitaciones políticas de carácter interno que sucedió á la proclamación de la Independencia Nacional, en parte por el olvido que de la gestión de la fortuna privada imponía el interés de la lucha cívica en aquellos momentos en parte por el sacrificio que exigía el propio partido, y en parte, también, por los que á título de sanción establecía el partido contrario. La Historia, en fin, del descalabro, comiendo muchas de las grandes fortunas que pertenecían á las familias patricias del Uruguay.

Y la verdad, Honorable Cámara, es que las pobrezas que tienen tal origen alguna consideración deben merecer á los Poderes Públicos, sea cual fuere el credo político de los ciudadanos que no han hesitado en sacrificar su interés público al cumplimiento de los deberes que impone el patriotismo. Asegurado el orden y conquistada la vida institucional, á gran distancia del período álgido de las agitaciones que han engendrado la normalidad política presente, se comprende sin dificultad que el país no ha tenido, ni tiene, otros amigos que los que componen el numeroso partido de los indiferentes, en el que nunca han figurado los nuestros.

Pero no es, Honorable Cámara, en el origen de la pérdida del patrimonio de familia (citado sólo al pasar) que pretendemos justificar nuestra petición. La gracia solicitada la fundamos en los relevantes méritos científicos, militares y cívicos de nuestro abuelo el brigadier general Francisco Javier de Viana, cuya vida y actuación, á grandes rasgos, fué la siguiente:

Nació en Montevideo el año 1770, siendo sus padres el Mariscal don José Joaquín de Viana, primer Gobernador de Montevideo, y doña Francisca de Alzáibar, señora dotada de todas las grandes cualidades, afectivas é intelectuales, propias de su raza. Esta señora era, á su vez, hija de don Francisco de Alzáibar, que tan importantes servicios prestó en sus comienzos á la ciudad de Montevideo, que llegó á considerarlo como á su verdadero fundador.

Dotado de una inteligencia vivaz y de una cultura sorprendente, don Francisco Javier de Viana empezó á actuar de una manera brillante á una edad en que la mayoría de los hombres, — aún los de la más alta significación histórica, — almacenan en silencio las fuerzas que han de desplegar más tarde.

En 1789, cuando apenas contaba veinte años, lo vemos, en efecto, en calidad de teniente de navío de la corbeta «La Descubierta" (nave capitana), contribuir al éxito de la expedición científica organizada por el Gobierno Español y con el encargo de dar la vuelta al mundo. Esa expedición, la más importante de su género que haya organizado España, empleó cuatro años en llenar su cometido, de 1789 á 1793, y estaba á cargo del personal de dos magníficas corbetas: «Descubierta» y «Atrevida». Todo de cuanto más selecto tenía la madre patria por su valer científico y por sus energías en condiciones de emprender un viaje tan arriesgado y penoso, fué incorporado á la mencionada expedición. Durante muchos años se consideró en España un verdadero título el haber jugado un rol cualquiera en esta importante comisión.

Don Francisco Javier de Viana tuvo á su cargo la redacción del diario de la expedición. Los originales de esa obra, — reputada todavía hoy en los círculos científicos como altamente instructiva, — fueron donados por nuestros padres, los hijos de don Francisco Javier, á la Biblioteca Nacional. Se publicaron por primera vez en 1849, en forma de folletín, en el "Defensor de las Leyes". En la obra no menos importante del doctor Pérez Castellanos, observaciones sobre agricultura, que vió la luz en la misma época, constituyen las dos publicaciones de mayor significación de la literatura montevideana, en las postrimerías de la dominación española. Ambos eran nacidos en la ciudad que hoy es Capital del Uruguay.

No nos corresponde, ni tendría objeto enumerar aquí el concurso que esa expedición reportó al adelanto de la ciencia en general, en el orden astronómico, zoológico, botánico, geológico, mineralógico, etc. Permítanos Vuestra Honorabilidad señalar, sin embargo, á grandes rasgos, los servicios que ella prestó indirectamente al comercio y á la navegación del Uruguay. A esa expedición se debe, en efecto, el primer estudio hidrográfico del río de la Plata, cuya exactitud han venido á comprobar estudios anteriores.

El reconocimiento de toda la costa comprendida entre el Cabo de Santa María y la Colonia del Sacramento, así como el levantamiento de los planos de Montevideo y Maldonado, con la determinación de su latitud y longitud, fué hecho por los hombres que componían la expedición. En esa expedición se anotaron también por primera vez en los planos respectivos, con prolijidad y consumada exactitud, las Islas de Flores y Lobos, y los escollos á la navegación que se conocen con los nombres de Banco Inglés, Bajo de la Costa Septentrional y las entonces temibles restingas de las Puntas de Carretas y Brava.

Terminada la expedición, continuó don Francisco Javier algunos años todavía al servicio de la Real Armada hasta 1803, en que solicita su retiro, para volver á Montevideo, su ciudad natal.

Un año más tarde, en 1804, vésele, en efecto, en el Uruguay formando parte de la armada de tierra y en el desempeño de una delicada comisión. Las invasiones de los indios, llevadas á cabo por tribus enteras, hacían en esa época en la zona de Cerro Largo tan imposible la vida como la propiedad. Como el Gobierno resolviera enviar á ese punto una expedición militar destinada á reprimir los desmanes de la indiada, fué al brillante marino de la "Descubierta" al que se le confió el mando.

Poco tiempo le bastó para contener los excesos del salvaje, revelando en el desempeño de esa comisión las excelentes cualidades de que estaba dotado. Recibió orden de regresar á Montevideo, antes de dar cima á su cometido, y esa marcha al frente de unos ochocientos hombres, y conduciendo unos dos mil caballos, la verificó, según De-María, en solo tres ó cuatro días, mereciendo los parabienes oficiales.

Tres años más tarde, con motivo de la invasión inglesa, Viana entra de nuevo en acción, con el rol siempre descollante señalado á su capacidad. El día 20 de Enero de 1807 don Francisco Javier, en calidad de Mayor General de la Plaza de Montevideo, nombrado en Junta de Guerra, el día antes efectúa una salida al frente de las tropas con el objeto de contener el avance de las tropas inglesas. Librado el combate llamado del Cardal, la suerte de las armas fué adversa á las tropas de Montevideo, que hubieron de retirarse, guareciéndose en la plaza, dirigidas por su jefe, herido de cierta gravedad en el brazo.

Fué Viana de los últimos en rendirse á los ingleses, quince días después del 2 de Febrero de 1807. Habiendo exigido éstos del Cabildo que designara una persona encargada de mantener el orden, naturalmente alterado á consecuencia del sitio, fué el mismo don Francisco Javier designado para ese cometido con la denominación de Jefe de Policía.

Según una tradición muy arraigada en nuestra familia, pero que no resulta confirmada por los antecedentes consultados, fué á raíz de estos sucesos llevado prisionero á Inglaterra, donde estuvo varios meses, recobrando luego su libertad.

Según el distinguido escritor nacional don Raúl Montero Bustamante, autor de una notable galería de semblanzas, históricas. De Viana actuó en 1808 en las agitasiones de Septiembre y formó parte de la fracción Juntista.

En 1810, á pesar de sus inclinaciones netamente revolucionarias, es nombrado comandante militar de Maldonado, plaza que entregó poco después sin resistencia á Manuel Francisco Artigas.

En los pródromos del movimiento de Mayo, ganado completamente á la causa de la Revolución, á pesar de su origen aristócrata, ofrece sus servicios á la Junta de Buenos Aires, la cual los acepta, expidiéndole los despachos de mayor general del Ejército en operaciones en el Uruguay. Con este grado se bate heroicamente el 31 de Diciembre de 1812 en la batalla del Cerrito.

Un año más tarde, el 13 de Julio de 1813, nombrado por autoridades porteñas, ocupa el cargo de Gobernador de Córdoba. Fué en este puesto que reveló sobre todo sus inclinaciones de hombre culto, amante del progreso y la civilización. Entre las reformas que acometió con mayor brío, la principal de todas fué la relativa á la difusión de la enseñanza. No conforme con fundar un gran número de escuelas, aborda personalmente, según el doctor Garzón (Crónicas de Córdoba, 7 J., pág. 182), el problema de la enseñanza escolar que mereció la unánime aprobación de los capitulares.

De este puesto, donde su actuación fué tan breve como brillante, pasó un año más tarde, en 1814, á desempeñar el cargo de Ministro de la Guerra del Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Tales son, á grandes rasgos, los hechos más culminantes de don Francisco Javier de Viana, marino, militar, publicista, político; pocas son las esferas de la actividad en que nuestro abuelo no haya desplegado honrosamente las suyas.

Como marino, le cupo el honor de formar parte con un cargo relevante en la expedición científica más importante y grande que el progreso de las ideas le debe á España; como militar, fué el defensor de Montevideo contra los ingleses y uno de los defensores de la Independencia en el Cerrito contra los españoles; como publicista, se le debe la primera obra que ha escrito un hijo de Montevideo; y como político, la de haberse sobrepuesto á todos las preocupaciones tanto de casta como de raza, plegándose á la causa de la revolución.

Estos méritos justifican, á nuestro modo de ver, la pensión que solicitamos. En consecuencia, pedimos á Vuestra Honorabilidad se digne acordar la gracia solicitada, y acompañamos al mismo tiempo los justificativos que acreditan nuestra calidad de nietas legítimas del prócer.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad solicitamos se sirva acordar lo que pedimos.

*Juana de Viana. — Laura de las Carreras. — Armida de las Carreras.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, cuatro años de servicios prestados por el señor don Ramón Vigo Maeso, como Correísta entre Pando y Sauce, durante los años de 1878 á 1882, con la obligación de pagar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite sancionado un proyecto de decreto por el cual se le computan á don Ramón Vigo Maeso varios años de servicios prestados á la Dirección General de Correos en el cargo de Correísta entre los pueblos de Pando y Sauce.

Vuestra Comisión, de acuerdo con lo informado por el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, os aconseja la aprobación del proyecto remitido, teniendo en cuenta la efectividad de los servicios prestados, plenamente justificados, que por su naturaleza deben, á su juicio, considerarse como servicios públicos.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez. — Carlos Albín. — José Repetto.»*

---

A la Honorable Cámara de Senadores:

Bernardo Suárez, domiciliado en la calle Orillas del Plata 1137, y por Clara Figueroa de Suárez, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que con fecha 27 de Marzo de 1915 se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando el reconocimiento del grado de capitán en favor de su extinto hermano Bernardo Tomás, en mérito á sus servicios de los años 1858 y de 1863 al 68, á cuyo efecto se acompañaba una documentación con informes de la Contaduría General de la Nación y de jefes de alta graduación que actuaron en esos años. Como la referida solicitud quedó en suspenso, como todas las presentadas en idéntico sentido, á disposición de Vuestra Honorabilidad, con fecha 15 de Marzo del corriente año reiteré el pedido á fin de que fuera ella tomada en consideración y con el fin de otorgar á su viuda, hoy en la pobreza, su eficaz ayuda.

En mérito de tratarse ahora la cuestión pensión, recurro nuevamente ante Vuestra Honorabilidad solicitando quiera disponer que todos estos antecedentes pasen á informe de la Honorable Comisión de Peticiones, con el propósito de solicitar que se le otorgue á su mandante, y en último caso, una pensión por gracia especial, en mérito á los servicios comprobados y prestados por su finado esposo en una época de prueba. Abrigo la seguridad de que Vuestra Honorabilidad, con todos los documentos originales á la vista, no podrá menos que acceder á lo solicitado como justa recompensa á los buenos servidores de la Nación.

Es gracia y justicia que espera confiado de la reconocida rectitud de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 20 de 1916.

*B. Suárez.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Bernardo Suárez, por doña Clara Figueroa de Suárez, viuda de don Bernardo Tomás Suárez, solicita de Vuestra Honorabilidad le sea otorgada una pensión graciable en mérito á los servicios que su causante prestó al país.

De los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, resulta perfectamente constatado que el señor Suárez inició sus servicios en 1857, encontrándose en varios hechos de armas como capitán, pero sin alcanzar la obtención de los despachos correspondientes, en razón de las circunstancias políticas que sobrevinieron cuando aquel hecho debió producirse.

Testimonios irrecusables de los más distinguidos jefes de la época hacen plena prueba, en el criterio de la Comisión, respecto á la actuación militar de don Bernardo Tomás Suárez, é inclinan su decisión de prohijar lá demanda que se formula.

En casos análogos siempre la Honorable Asamblea Legislativa ha contemplado el caso de servidores que, por motivos especiales, no llegaron á regularizar su situación y á quienes sorprendió la muerte, dejando á los suyos como única remuneración, el rememorar, en el silencio de sus hogares, los sacrificios que aquellos realizaron en beneficio de la República.

Lá actualidad angustiosa de los deudos del señor Suárez,—cuyo sólo nombre es una garantía de verdad de todo lo alegado,—obliga á esta Comisión á evitar siga peregrinando por las salas del Cuerpo Legislativo este modesto petitorio, y, en consecuencia, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Clara Figueroa de Suárez, viuda de don Bernardo Tomás Suárez, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 6 de Julio de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

---

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora Elvira Viglione, como nieta del teniente 1.o de la Legión Italiana don Esteban M. Cassola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto concediendo, por gracia especial, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora Elvira Viglione, como nieta del teniente 1.o de la Legión Italiana don Esteban Cassola, y, no teniendo Vuestra Comisión reparo alguno que oponer, aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

---

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Josefa Rodríguez y á sus hijos menores Josefa Emilia, José Pedro, Irma, Francisco y Héctor, viuda é hijos del ex empleado de la Usina de Luz Eléctrica don José Bonarino, una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con la debida atención el petitorio de la señora Josefa Rodríguez de Bonarino, viuda del servidor del Estado don José Bonarino, que motivó un proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, que le acuerda á la postulante y á sus cinco hijos menores una pensión de trescientos pesos anuales.

No encontrando reparo que oponer á esa sanción de la otra rama legislativa, os aconsejamos le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1916.

*Angel F. Martínez.—Carlos Albín, José Repetto.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

Angela Cairelli de Garbarino, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, me presento y expongo:

Que según resulta de la cédula de pensión que acompaño, me corresponde disfrutar, en mi calidad de esposa de Luis Garbarino, de la cantidad de siete pesos con noventa y cuatro centésimos mensuales, con lo que tengo de atender á las necesidades de mi hogar.

No molestaría la atención de Vuestra Honorabilidad con un pedido de aumento de pensión si yo fuera sola; pero es el caso que tengo cuatro hijos todos menores de edad, y á los que no me es posible mantener con la reducida asignación que me acuerda la ley.

Si bien es cierto que los servicios prestados por mi esposo eran muy modestos, no por eso Vuestra Honorabilidad desatenderá mi solicitud.

El criterio que hoy prima en el Cuerpo Legislativo es acordar pensiones modestas, y la mía no podrá ser ser más limitada si se consultan las exigencias más apremiantes de la vida. Las pensiones á la vejez y otras responden á ese criterio de humanidad, y es por eso que me atrevo á molestar la atención del Honorable Senado, pidiendo una ampliación en forma graciable, de la pensión de que dispongo.

Acompaño á este escrito los resguardos que acreditan los extremos invocados.

Sírvase Vuestra Honorabilidad acceder á lo requerido, por ser gracia y de equidad.

*Angela Cairelli de Garbarino.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Angela Cairelli de Garbarino solicita de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento en la pensión legal que ac-

tualmente percibe como viuda del servidor de la Nación don Luis Garbarino.

Funda su pedido la señora de Garbarino en la circunstancia de tener á su cargo cuatro hijos menores y en lo exiguo de la pensión referida, que es de setenta y un pesos anuales.

Cree esta Comisión que si bien los servicios del causante no han dado mérito para asignar á sus deudos una pensión mayor, puede, en cambio, Vuestra Honorabilidad, subsanar en la medida de lo posible la aflictiva situación de la peticionaria y sus pequeños hijos, aumentando prudencialmente la asignación que actualmente se les liquida.

En consecuencia, os proponemos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Cairelli de Garbarino, viuda del servidor de la Nación don Luis Garbarino, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

María Chiocconi de Pelayo, domiciliada en la calle Ibicuí 1224, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: Que según se comprueba con la cédula de pensionista que adjunto, me corresponde disfrutar de una asignación mensual de quince pesos con diez y nueve centésimos, como viuda del ex guarda de 3.a clase de la Capital don Tomás Pelayo (hijo), debiendo hacer presente á Vuestra Honorabilidad que con esa exigua pensión tengo que atender á las necesidades de mi hogar, que lo constituye mi persona y tres hijos, todos menores de edad.

Ahora bien: varias son, en mi concepto, las razones en que podría fundarse un pequeño aumento de pensión, y al efecto me permitiré enunciarlas.

El cargo que desempeñaba mi esposo en la Administración Pública era de los modestos, pero delicado, por ser el Resguardo uno de los organismos que controlan en forma más eficaz la renta de Aduana, pudiendo un funcionario á cargo de cualquier puesto de esa repartición obtener pingües resultados pecuniarios en perjuicio de los intereses de la Nación. Y Vuestra Honorabilidad sabe perfectamente que la remuneración de los cargos de la naturaleza del que desempeñaba mi esposo no guarda relación con lo delicado y fuerte de la tarea.

Sobre esta última parte me permitiré una consideración, y es que en la época en que mi esposo ejercía el puesto, el horario era de catorce y quince horas diarias y no de ocho, como el que rige actualmente, con la agravante de que no se exceptuaban ni los domingos.

Las funciones de guarda se desempeñan en forma penosa, muchas veces de día y otras de noche, y en estas horas es cuando se requiere ejercer una vigilancia más delicada, sufriendo siempre el empleado las inclemencias del tiempo, calor, frío y lluvias, expuesto, por consiguiente, en cualquier momento, á contraer una enfermedad que le ocasione la muerte, como le aconteció á mi esposo, que dejó de existir estando en el desempeño de sus funciones.

Si el legislador es un poco injusto, salvo los respetos, al remunerar los cargos de guarda aduanero, creo que, presentándose un caso como el que motiva este escrito, débese en parte neutralizar los efectos de la parte de equidad en lo que hace relación al sueldo de los citados funcionarios, atendiendo á las familias de los que no dejan recursos y que quedan en la indigencia.

Por ser madre de tres hijos menores, más bien en nombre de éstos que en el mío, me permito solicitar un pequeño aumento de mi pensión, en forma graciable.

Espero que Vuestra Honorabilidad accederá á lo requerido, por ser gracia y justicia.

*María Chiocconi de Pelayo.*

---

Comisión de Peticiones:

INFORME

Honorable Senado:

La señora María Chiocconi de Pelayo se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de un aumento de pensión á la legal que actualmente percibe como viuda del ex Guarda de 3.a clase de la Aduana de la Capital, de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

La peticionaria se basa para solicitar esta gracia especial en la circunstancia de estar á su cargo tres hijos menores y ser materialmente insuficiente la cantidad que por cédula se le asigna.

Vuestra Comisión ha estudiado con preferencia este asunto, y encuentra justificado este petitorio por tratarse de mejorar la situación de una familia cuya actual situación es hasta cierto punto difícil, dada la escasez de recursos con que la señora de Pelayo cuenta para atender la educación y sostenimiento de sus pequeños hijos.

En tal virtud, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Chiocconi de Pelayo y á sus hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

Angela y Luisa Domínguez, hijos de don Francisco Domínguez, según lo comprueban las partidas adjuntas, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y decimos:

Que nuestro padre fué empleado público por espacio de trece años, según lo acreditan los documentos que acompañamos, y falleció antes de la Ley de Jubilaciones de 1904.

En mérito á esos servicios prestados en el Ejército y en los Hospitales en carácter de Practicante, — especialmente en el de variolosos, — prestando una obra realmente humanitaria, venimos á solicitar de los altos sentimientos de Vuestra Honorabilidad que nos acuerde por gracia especial una modesta pensión que nos permita hacer frente á las más apremiantes necesidades de la vida.

Sírvase el Honorable Senado despachar favorablemente este petitorio, y será justicia.

*Julia Domínguez. — Angela Domínguez.*

Montevideo, Junio 26 de 1916.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud de las señoritas Angela y Julia Domínguez, hijas del ex empleado don Francisco Domínguez, en la que piden pensión por gracia especial.

Las señoritas Domínguez acompañan tres certificados, los cuales acreditan que su extinto padre prestó servicios á la Administración Pública por espacio de once años y tres meses; también exhiben las partidas de defunción del causante y las de nacimiento de los mismos, como asimismo un certificado expedido por el Teniente Alcalde del distrito de la 15.a sección de la Capital, declarando ser las postulantes pobres de solemnidad.

Esta Comisión ha estudiado las causas en que las peticionantes fundan su solicitud, y las cree atendibles para concederles una modesta pensión.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Angela y Julia Domínguez, hijas del ex empleado don Francisco Domínguez, una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1916.

*Angel F. Martínez. — José Repetto. — Carlos Albín.*

---

Honorable Senado:

Josefina Poirrier, de 52 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental y domiciliada en la calle Yaguarón número 1610, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que soy hija legítima del guerrero de la Defensa en la Legión Francesa y en el 1.er Batallón, 5.a Compañía, Juan Bautista Poirrier, lo que dejo justificado con la constancia que de ello se ha servido expedirme el Estado Mayor General y que adjunto á esta solicitud con las partidas que en forma acompaño.

Mi situación, Honorable Senado, de suma pobreza, mi avanzada edad, con lo cual ya voy perdiendo la vista, lo que contribuye á inhabilitarme para el trabajo, la escasez de este mismo, y el encontrarme sola y sin amparo ni ayuda de clase alguna, me han obligado, Honorable Senado, á recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable que me ayude á atender las múltiples necesidades que me rodean.

Fundo este petitorio en los humildes pero meritorios servicios de sangre que prestó en las líneas mi finado padre durante la Defensa de esta ciudad, y, además, Honorable Senado, en las razones que dejo expuestas más arriba de mi precaria situación y que lo compruebo fielmente con el certificado expedido por el señor Teniente Alcalde de la 6.a sección á que pertenezco, y cuyos testigos son personas de reconocida honorabilidad.

No deseo molestar más á Vuestra Honorabilidad. Dejo, pues, librado al recto criterio y á la benevolencia de ese Honorable Senado mi petitorio, suplicándole, siempre que lo creyere justo y razonable, me conceda la pensión que dejo solicitada, con lo que hará Vuestra Honorabilidad un nuevo acto de humanidad y justicia.

*Josefina Poirrier.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja que votéis una modesta pensión graciable á favor de doña Josefina Poirrier, creyendo sea de

justicia acceder á su petición, por tratarse de una persona anciana que carece en absoluto de recursos para atender su subsistencia, y más que nada por el hecho de ser legítima hija del soldado de la Defensa Juan Bautista Poirrier, fallecido, servidor del Primer Batallón de la Legión Francesa desde 1847 al 49.

Por los motivos explicados sintéticamente en el precedente informe,—que pueden ser ampliados si necesario fuera,—Vuestra Comisión os aconseja, Honorable Senado, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la hija del cabo del Ejército Nacional don Juan Bautista Poirrier, señora Josefina Poirrier, una pensión alimenticia é inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1916.

*Angel F. Martínez. — Carlos Albín. José Repetto.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Ramona Martorell, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

1.o Que, como resulta de los dos certificados que acompaño, soy soltera, y me encuentro en tal estado de pobreza que el asilo «Luis Piñeiro del Campo» me ha socorrido durante «veinte meses» con un subsidio de alimentos.

2.o Que el único sostén que yo tenía antes era el que me prestaba mi hermano el teniente coronel Antonio B. Martorell, que falleció durante el año 1913, siendo soltero, y sin dejar pensión á nadie, pues mi señora madre falleció primero que mi hermano.

3.o Que los servicios prestados por mi hermano á la Nación, como militar, son relevantes.

El certificado que acompaño, expedido por el general don Luis Eduardo Pérez, justifica que mi nombrado hermano se presentó como voluntario en la Compañía Urbana de San José en la clase de soldado distinguido, sirviendo hasta la fecha del certificado (Octubre de 1871), en la misma Compañía, donde ascendió hasta teniente 2.o, desempeñando antes todas las clases anteriores, hallándose, á órdenes del mismo general, en la defensa de San José en Agosto de 1870, en las batallas del Sauce, Severino y Manantiales, así como en la persecución de Casavalle, en Septiembre de 1870, y en la retirada de la Sierra, portándose con la bizarría y altura de su clase, según lo constata el General Pérez.

Mi hermano continuó el servicio militar y llegó hasta teniente coronel efectivo, en 1902, como lo pruebo con la nota del Estado Mayor que acompaño.

4.o Que la tendencia en materia de pensiones es la de que éstas alcancen á las personas que han vivido de la protección del causante, tendencia justísima, en general, y más aún cuando ella viene á favorecer, no á un extraño á la familia, sino á una hermana. La ley, sin embargo, todavía no se ha pronunciado al respecto. Pero Vuestra Honorabilidad, en uso de las facultades que le concede la Constitución, puede, por gracia especial, amparar á quien, como yo, vivía en la casa y de la protección que me prestaba mi hermano, que fué un servidor de la Nación durante más de «cuarenta años» y que llegó á teniente coronel, habiendo empezado en la clase de soldado, y actuando en «todos» los hechos de guerra producidos durante ese tiempo, como es público y notorio, y como queda justificado en la parte relativa á la defensa de San José, batallas del Sauce, Severino, Manantiales, etc.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico: Que en atención á los servicios de mi hermano, á no haber causado pensión legal y á mi estado de absoluta y triste pobreza, quiera, por gracia especial, concederme una modesta pensión.

Otrosí digo: que acompaño los documentos de estado civil que acreditan mi parentesco con el causante.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

*Ramona Martorell.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Ramona Martorell solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión alimenticia que la salve de la miseria á que la absoluta falta de recursos la condena.

La peticionaria vivió siempre al amparo de su fallecido hermano el teniente coronel don Antonio Martorell, cuyos largos y meritorios servicios están perfectamente comprobados en la carpeta, viéndose, á raíz de la muerte de aquél (1913) reducida á vivir casi de la mendicidad.

Cree Vuestra Comisión realizar obra humanitaria otorgando la gracia que se demanda, atendiendo la correcta actuación del servidor del Ejército que se invoca, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Ramona Martorell una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

Lauro Cedrez (hijo) ayudante de 2.a clase de la Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en uso del derecho de petición que le acuerda la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente y expone:

Que por decreto del Superior Gobierno, Octubre 20 de 1906, fué designado para desempeñar el cargo se sobrestante del edificio escolar que se construyó en la Avenida Canelones esquina Municipio, con la asignación mensual de $ 60.00, y en Febrero 5 de 1908 se le nombró con el mismo cargo para la Facultad de Medicina con setenta pesos meusuales, cargo que desempeñó hasta el día 15 de Junio de 1911, todo lo que justifica con el documento adjunto.

Ahora bien: como esos servicios, Honorable Cámara, fueron desempeñados en comisión, como es, con carácter extraordinario y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles no los tiene en cuenta, créese obligado, en previsión y velando por la subsistencia de su esposa é hijos, á impetrar de Vuestra Honorabilidad y como gracia especial el cómputo de esos servicios (cuatro años, siete meses y veinticinco días) al sólo efecto de la jubilación, previo pago de los reintegros que por concepto de montepío tenga que abonar por ellos.

Confía, pues, en que Vuestra Honorabilidad, como acto de estricta justicia, dispondrá la computación de esos servicios públicos, como así lo tiene resuelto en casos análogos.

Será gracia, etc.

Montevideo, Marzo 27 de 1915.

*L. Cedrez* (hijo).

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por el ayudante de 2.a clase de la Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, don Lauro Cedrez (hijo) sobre cómputo de servicios públicos prestados y encuentra justificado ese pedido.

Ha comprobado el señor Cedrez (hijo), con el documento expedido por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que desde el 20 de Octubre de 1906 fué nombrado sobrestante del edificio escolar que se construyó en la Avenida Canelones esquina Municipio y el 5 de Febrero de 1908 se le nombró con el mismo cargo para la Facultad de Medicina, empleos que desempeñó, respectivamente, sin interrupción, hasta el 15 de Junio de 1911; dichos cargos no habían sido presupuestados, pero estaban autorizados por el Gobierno, según resulta de los decretos de fecha 20 de Octubre de 1906 y 5 de Febrero de 1908 del Poder Ejecutivo, designándole para desempeñarlos con un sueldo de sesenta y setenta pesos mensuales, respectivamente. En mérito á lo expuesto, esta Comisión presenta á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Lauro Cedrez (hijo) los servicios de cuatro años siete meses y veinticinco días que prestó como sobrestante en la construcción de los edificios escolar Avenida Canelones esquina Municipio y Facultad de Medicina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 6 de 1916.

*Angel F. Martínez.—Carlos Albín. —José Repetto.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Teresa, Francisca y Bartola Barragán ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

1.o Que nuestro abuelo el capitán con grado de sargento mayor don Francisco García fué servidor de la Independencia Nacional, formando parte de los «Voluntarios Ligeros de la Patria», según todo resulta de los informes que acompañamos, expedidos por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General de la Nación.

2.o Que sólo presentamos la partida de nacimiento de la primera, por no haber encontrado las otras. De esa partida resulta que es hija de don Silverio Barragán y de doña Trinidad García. Acompañamos también la partida de casamiento de éstos, de la que resulta que nuestra señora madre doña Trinidad García era hija de don Francisco García, ó sea el guerrero de la Independencia ya nombrado, nuestro abuelo. En el certificado de defunción de nuestra señora madre, documento que exhibimos, se constata también que era hija de don Francisco García.

Tratándose de actos de estado civil tan antiguos, no hemos podido encontrar más documentos; pero, afortunadamente, los que presentamos justifican que la primera de nosotras es nieta de don Francisco García, como lo somos las otras dos que firmamos, aunque no podamos exhibir nuestras partidas de nacimiento.

3.o Que siendo las tres de avanzada edad, solemnemente pobres y nietas de un servidor de la Patria (Independencia Nacional), obligadas por la necesidad, venimos á su-

plicar que Vuestra Honorabilidad quiera concedernos, por gracia especial, una pensión que nos permita asegurar el sustento diario. El certificado expedido por el señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital prueba que nuestra pobreza es tan grande que ni siquiera contamos con recursos para abonar los derechos de unas partidas de estado civil.

Vuestra Honorabilidad, en todos los casos iguales al nuestro, inspirada en el recuerdo y reconocimiento que la Patria debe y tiene á aquellos próceres que nos dieron libertad, ha concedido pensiones graciables á los hijos y á los nietos de dichos guerreros, y con mayor razón esperamos unas pobres mujeres, de avanzada edad y que vivimos en la absoluta pobreza, como lo dejamos dicho.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplicamos quiera concedernos la pensión que imploramos como nietas del guerrero de la Independencia sargento mayor graduado don Francisco García, admitiendo este escrito en papel común á causa de nuestra pobreza. Es justicia.

Montevideo, Mayo 4 de 1916.

*Teresa Barragán. — Francisca Barragán.—Bartola Barragán.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Teresa, Francisca y Bartola Barragán, nietas del guerrero de la Independencia sargento mayor graduado don Francisco García, solicitan de Vuestra Honorabilidad se les acuerde, por gracia especial, una modesta pensión con qué sufragar las más apremiantes necesidades de la existencia.

Las postulantes acompañan los documentos precisos para justificar su calidad de nietas del referido servidor de la Independencia, y la foja de servicios de éste, debidamente refrendada por el Estado Mayor del Ejército.

Además, las señoritas de Barragán, por ser sexagenarias, enfermas, y carecer en absoluto de medios de vida, se encuentran en tan afligente situación que bien se puede decir que subsisten á merced de la caritativa ayuda de algunos vecinos y personas de su relación.

Comprobados tales extremos y teniendo en cuenta el espíritu de justiciera equidad evidenciado por Vuestra Honorabilidad en casos análogos, Vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á las señoritas Teresa, Francisca y Bartola Barragán, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nietas del servidor de la Independencia sargento mayor graduado don Francisco García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora viuda del ex Receptor de Aduanas don Benedicto N. Velez, señora Laura C. de Velez y á sus hijas menores, señoritas Laura y Teresa Velez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se otorga pensión á la señora Laura C. de Velez y á sus hijas menores Laura y Teresa Velez, viuda é hijas respectivamente del ex Receptor de Aduanas don Benedicto M. Velez.

Vuestra Comisión cree que es de equidad y verdadera justicia el amparar á personas cuyos causantes han desempeñado cargos que, aunque modestos, no por eso son menos meritorios, y por ello os aconseja sancionéis el proyecto de decreto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1916.

*José Repetto.—Angel F. Martínez. —Carlos Albín.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á doña Carlota Lustacha de Chirif, viuda del teniente coronel de la Independencia don José Chirif, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión acepta tal como viene sancionado de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de decreto de fecha 13 de Julio de 1915 por el cual se concede, por gracia especial, á doña Carlota Sustacha de Chirif, viuda del teniente coronel de la Independencia don José Chirif, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez.—Carlos Albín. —José Repetto.*

---

Honorable Senado:

Apolonia Carrasco, domiciliada, á los efectos que hayan lugar, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1417, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y digo:

Que según se infiere de las partidas de bautismo que acompaño, soy hija legítima de Victorino Carrasco, quien, á su vez, lo fué de Juana Artigas, hija de José Antonio Artigas y prima hermana carnal del general don José Gervasio Artigas. Llevo, pues, en mis venas la misma sangre de este gran patricio, el primero de los orientales; soy de los suyos.

En este concepto, en consideración á este título tan digno y elevado, y por cuanto á mi avanzada edad, siendo como soy soltera, muy pobre y desvalida, ya agotadas mis fuerzas para trabajar, como he trabajado toda mi vida, vengo, como extremo recurso, á impetrar de la Honorable Asamblea Legislativa, por gracia especial, una modesta pensión vitalicia, en la seguridad de que no me será denegada.

Con tal fin, pongo en manos de Vuestra Honorabilidad esta solicitud, para que Vuestra Honorabilidad me conceda, por su parte, lo pedido, como acto de justicia, al menos, á los merecimientos del más grande de mis antepasados.

Por tanto, quiera Vuestra Honorabilidad haberme por presentada y resolver de conformidad.

*Apolonia Carrasco.*

Montevideo, Febrero 17 de 1916.

---

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones hace suyo el escrito presentado por doña Apolonia Carrasco solicitando pensión, y por sus fundamentos aconseja á Vuestra Honorabilidad que haga lugar á lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Apolonia Carrasco una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 7 de Julio de 1916.

*Carlos Albín.—José Repetto.—Angel F. Martínez.*

---

Honorable Senado:

Matilde Usher, viuda del ex Inspector de Resguardos Jorge Bayley, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice: Que con fecha 17 de Junio de 1885 Vuestra Honorabilidad me concedió una pensión, atento los servicios prestados al país por mi finado esposo.

Ahora bien, Honorable Cámara: por un error, al redactarse la solicitud pidiendo la pensión, no se manifestó, como era mi deseo, el que fuera también para mis dos hijas solteras y mayores de edad.

Por tanto, vengo á solicitar de esa Honorable Cámara, como un acto de justicia, se sirva Vuestra Honorabilidad declarar que la pensión de que disfruto es extensiva á mis dos hijas, Dolores y Matilde Bayley Usher.

Será justicia que espero merecer de esa Honorable Cámara.

*Matilde Usher de Bayley.*

---

INFORME

Honorable Senado:

La señora Matilde Usher de Bayley solicita que se haga extensiva á sus hijas solteras, mayores de edad, Dolores y Matilde

Bayley, la pensión legal que le fué concedida como viuda de don Jorge Bayley, ex Oficial del Despacho en el Resguardo de la Capital, según así resulta de la cédula expedida por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Agosto de 1882.

No se opone esta Comisión, á que se acceda á lo solicitado, y es por ello que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de trescientos pesos anuales que el Poder Ejecutivo concedió con fecha 2 de Agosto de 1882 á la señora Matilde Usher, viuda de don Jorge Bayley, ex Oficial del Despacho en el Resguardo de la Capital, se hace extensiva á sus hijas solteras Dolores y Matilde Bayley Usher.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1916.

*Carlos Albín.—José Repetto.—Angel F. Martínez.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Evarista González ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que soy esposa del teniente 1.o de la lista 7 de Septiembre don Tulio Chaparro, y como no tuve conocimiento, debido á encontrarme viviendo en Gualeguaychú, de que las esposas de los militares de aquella lista debían presentarse dentro de un año á pedir la pensión que les correspondiera, venció ese plazo sin hacer yo ningún pedido.

En atención á lo expuesto, vengo á solicitar que por gracia especial se me conceda un pequeño plazo para que pueda ocurrir al Poder Ejecutivo acogiéndose á la ley de 24 de Febrero de 1911.

Montevideo, Febrero 22 de 1916.

A ruego de mi señora madre por no saber firmar:

*Pedro N. Chaparro.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Evarista González se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad le acuerde un plazo para acogerse á los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre Montepío Militar.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Evarista González un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre Montepío Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, *á la cantidad de trescientos sesenta* pesos anuales la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Alcira Orfilia, Celestina y Modesta Plaza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente los antecedentes del proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes acordando un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en la pensión que perciben las señoritas Alcira Orfilia, Celestina y Modesta Plaza, y no teniendo reparo alguno que oponerle os aconseja le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez. — Carlos Albín. — José Repetto.*

---

Honorable Cámara:

Amanda Senac, domiciliada en la casa calle de Colón número 1290, á la Honorable Cámara se presenta y expone:

Que es nieta del teniente 1.o don Zoilo Alonso. Ocurrido el fallecimiento de este señor, solicitó y obtuvo la petición correspondiente una tía mía, hija del mencionado señor Alonso, la que la renunció hace próximamente tres años.

Ahora bien: siendo huérfana de padre y madre, y siéndome imposible, por causa de salud, subvenir á mis necesidades, solicito que esa pensión me sea concedida.

Para el caso de que Vuestra Honorabilidad creyese que la concesión de pensión íntegra, es decir, del monto de la que gozaba mi tía, fuese exagerada, Vuestra Honorabilidad podrá, con la justicia que caracteriza todas sus resoluciones, fijarla en la medida que hallase prudente.

No molestaría la notoria filantropía de Vuestra Honorabilidad si así no me lo impusiere mi precario estado de salud y de recursos.

El estado civil que invoco lo justifico con las partidas que acompaño.

Por lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad pido que, haciendo uso de las prerrogativas que por la Carta Fundamental se le acuerdan, se digne concederme la gracia solicitada.

Montevideo, Junio 14 de 1916.

*Amanda Senac.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Amanda Senac, huérfana de padre y madre, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde el traspaso de la pensión que disfrutó hasta Julio de 1913 la señorita Justa Alonso, como hija del teniente 1.o don Zoilo Alonso, abuelo de la peticionaria.

La señorita de Senac ha justificado su estado civil, así como los servicios del causante, los que databan del 29 de Septiembre de 1843 hasta el 25 de Junio de 1886, en cuya fecha falleció.

Se trata de una niña huérfana que se encuentra enferma y en una situación de extrema pobreza, y como lo que se solicita es el traspaso de una pequeña pensión legal, que actualmente nadie percibe, opina esta Comisión que se puede resolver favorablemente este asunto, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial á la señorita Amanda Senac, como nieta del servidor de la Guerra Grande teniente 1.o Zoilo Alonso, la pensión legal de trescientos sesenta pesos anuales que disfrutó hasta Julio de 1913 la señorita Justa Alonso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

---

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

Luisa A. Barreiro, ante Vuestra Honorabilidad, en uso del derecho de petición, dice:

Que su finado padre don Manuel Barreiro prestó servicios en la Aduana de la Capital durante seis años, nueve meses y diez y nueve días, como lo comprueba la constancia de servicios expedida por la Contaduría General de la Nación, que adjunto, habiendo abonado durante ese tiempo su correspondiente montepío.

Que el puesto que ocupó mi causante fué el de pesador, remunerado con 100 pesos mensuales de sueldo, y á haber tenido dos años y dos meses más de servicios, hibiérame correspondido por derecho una pensión equivalente á la cuarta parte de su sueldo, ó sean 25 pesos mensuales.

Que encontrándome hoy enferma y por mi avanzada edad, setenta y siete años, imposibilitada para todo trabajo y sin recursos de ninguna especie para mi subsistencia, como lo comprueba el certificado del señor Juez de Paz del distrito, que agrego, me veo en la imprescindible necesidad de impetrar de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión graciable con qué poder atender mis más apremiantes necesidades.

Acompaño á ésta las partidas que comprueban mi estado civil, la de defunción de mi finado padre, certificado de identidad del señor Juez de Paz de mi domicilio y constancia de servicios expedida por la Contaduría General del Estado, en la seguridad de que Vuestra Honorabilidad atenderá esta petición por ser justicia.

*Luisa A. Barreiro.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Luisa A. Barreiro, hija del ex empleado de Aduana de la Capital don Antonio Barreiro, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pequeña pensión que le permita sobrellevar las más simples atenciones de la vida.

Aduce la postulante como argumento primordial de su solicitud la circunstancia de haber fallecido su causante sin haber alcanzado el mínimum de servicios requeridos por la ley de Jubilaciones para producirlas. En efecto, según se comprueba con los recaudos presentados, el señor Antonio Barreiro fué Pesador durante un espacio de tiempo que podría estimarse en siete años aproximadamente. Es decir, que dos años más hubieran bastado para que á su hija le correspondiese una pensión de veinticinco pesos mensuales.

Por otra parte, la peticionante demuestra encontrarse en un estado de salud precario, tener setenta y siete años de edad y carecer de recursos para cubrir las necesidades más apremiantes, razones todas ellas que, aquilatadas debidamente por Vuestra

Comisión, la mueven á solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á doña Luisa A. Barreiro, hija del ex-empleado de Aduana de la Capital don Antonio Barreiro, una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1916.

*José Repetto. — Carlos Albín. — Angel F. Martínez.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, á los efectos de la jubilación, y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, los cuatro años de servicios prestados honorariamente por doña Rosa Alves, en la escuela rural número 6 del Departamento de Río Negro.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se computa por gracia especial á la señora Rosa Alves y al solo efecto de la jubilación cuatro años de servicios prestados honorariamente en la escuela rural número 6 del Departamento de Río Negro.
Esta Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la otra rama del Cuerpo Legislativo, y en consecuencia, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez.—Carlos Albin. —José Repetto.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la suma de trescientos pesos anuales la pensión legal que disfrutan las señoritas Dolores y Teresa Zamarripa como hijas legítimas del subteniente don Pedro Zamarripa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión acepta tal como viene sancionado de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de decreto de fecha 13 de Julio de 1915, por el cual auméntase por gracia especial á la suma de trescientos pesos anuales la pensión legal que disfrutan las señoritas Dolores y Teresa Zamarripa como hijas legítimas del subteniente don Pedro Zamarripa.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez.—Carlos Albín. —José Repetto.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Antonio García una pensión de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión acepta tal como viene sancionado de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de decreto de fecha 13 de Julio de 1915, por el cual se concede por gracia especial á don Antonio García una pensión de ciento veinte pesos anuales.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez.— Carlos Albín. José Repetto.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Petrona Ramírez, hermana del guerrero del Paraguay teniente don Martín Ramírez una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión acepta tal como viene sancionado de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de decreto de fecha 13 de Julio de 1915, por el cual se concede por gracia especial á la señora Petrona Ramírez una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hermana del guerrero del Paraguay teniente don Martín Ramírez.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez. — Carlos Albín. José Repetto.*

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elvira Stuart de Botello una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.
*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión acepta tal como viene sancionado de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de decreto de fecha 13 de Julio de 1915, por el cual se concede á la señora Elvira Stuart de Botello una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales, como hija de don Plácido Stuart y viuda del capitán de línea don Bartolo Botello, según comprobantes que obran agregados al expedientillo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1916.

*Angel F. Martínez.—Carlos Albín. José Repetto.*

---

Honorable Cámara de Senadores:

Tulio Herrera, sargento 2.o de inválidos, domiciliado en la calle Burgues número 28, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:
Que como justifico con la cédula de inválido, fuí declarado tal con un sueldo líquido de $ 12.60 mensuales, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1829.
Como el Honorable Senado se dará cuenta, no es posible vivir con esa insignificante suma, fuera del servicio activo, máxime teniéndose presente que estoy inútil para todo trabajo, pues desgraciadamente la enfermedad que me aqueja me inhabilita en absoluto.
Como he dicho al principio, mi cédula fué acordada de acuerdo con la ley citada, en cuya época los sargentos 2.os ganaban en servicio activo esa cantidad, pero actualmente los sargentos gozan de un sueldo mayor del que yo percibía cuando estaba en servicio activo.
Por los motivos expuestos, me permito molestar al Honorable Senado solicitando como acto de justicia y equidad se me conceda pensión con arreglo á los sueldos que perciben actualmente los sargentos segundos.
Espero que el Honorable Senado accederá á este pedido por ser de justicia.

Montevideo, Abril de 1915.

*Tulio Herrera.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

No se opone Vuestra Comisión á que se acuerde un pequeño aumento en la pensión que actualmente percibe don Tulio Herrera, y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á doscientos pesos anuales la pensión legal que percibe don Tulio Herrera de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1829.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 7 de Julio de 1916.

*Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.*

# CAMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.o DE 1916

PRESIDE

El Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO



1—En Montevideo, el día 1.o del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque. Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canosa, Carvallido, Doria. Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil. Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela y Vecino.

Total: 60.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Buero, Canessa, Colistro, Enciso, Gallinal, Maldonado, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio S.) y Vázquez Acevedo.

Total: 9.

**Con licencia,** los señores representantes: Dieste, Paullier (don Wáshington) y Samacoitz.

Total: 3.

**Sin aviso,** los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Bélinzon, Cortinas, Crovetto, García, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Iglesias, Lezama, Mezzera, Oribe, Piovene, Ponce de León, Schelotto, Uriarte y Vázquez Varela.

Total: 18.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Senado devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sobre tierras fiscales."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre construcción de obras de irrigación."

—Repártase.

"La de Códigos se expide en el proyecto sobre represión del proxenetismo y otros delitos afines."

—Repártase.

"La de Legislación informa el proyecto que prorroga los plazos para la inscripción de nacimientos en el Registro de Estado Civil."

—Repártase.

"Los señores Carlos A. Semblat y Evaristo Acuña, empleados municipales, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La sseñoritas de Miranda piden pronto despacho de su petición anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Félix Etchevest presenta el siguiente:

"Aclaración al Reglamento

Declárase que la facultad concedida por el artículo 4.o de la reforma reglamentaria de Junio 27 del corriente, que faculta á los señores representantes para formular preguntas á los señores Ministros de Estado por intermedio de la Mesa de la Honorable Cámara, no autoriza á formularlas verbalmente bajo ningún concepto.

Félix S. Etchevest.

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

Esta aclaración se hace necesaria en virtud de las diferencias de criterio que se han suscitado en la práctica acerca de la interpretación de la mencionada cláusula reglamentaria.

Si fuera necesario ampliaría en el seno de Vuestra Honorabilidad los fundamentos de esta aclaración reglamentaria.

Félix S. Etchevest.

Montevideo, Julio 1.o de 1916."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—El señor representante don Eduardo Dieste solicita quince días de licencia.

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Dieste.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Narancio**—Como se ve por la lectura de los asuntos entrados que acaba de hacer el señor Secretario, las Comisiones se encuentran en plena labor y se sigue dando cuenta de informes sobre asuntos de alta importancia. Por tales motivos, señor Presidente, yo voy á fundamentar una moción, á fin de que se trate hoy, en sesión permanente, el proyecto de Prenda Agraria, si hubiera quórum máximo.

El asunto, como la Honorable Cámara lo habrá advertido, ya ha sido discutido largamente; se conocen á fondo todas las modificaciones presentadas. Por lo tanto, la Cámara se encuentra en condiciones de abocarse su estudio conscientemente.

Yo creo que los señores representantes no pueden negarme que no hay en mí la intención de ninguna sorpresa, porque, por los fundamentos enunciados, conviene tratar en la sesión de hoy este asunto.—(Apoyados).

**Señor Alburquerque**—Creo que en una hora terminaremos.

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, y siendo condicional, porque no hay quórum máximo, está en discusión.

**Señor Ferrer Olais**—Yo creo que convendría, si votamos sesión permanente, que nos comprometiéramos moralmente á asistir...

**Señor Bruno**—Podría formularse una escritura pública!

**Señor Ferrer Olais**—... en caso de un segundo período, ó sea si tiene que continuar la sesión de noche; porque ha ocurrido que en las tres sesiones permanentes celebradas en estos días, incluso la de anoche, han quedado hasta último momento, exactamente veinticinco señores diputados.

**Señor Herrera**—Se tendrá en cuenta!

**Señor Ferrer Olais**—Hubo uno de los compañeros enfermo, á quien acompañé á la casa en automóvil, y eso pudo hacerse recién al terminar la sesión, pues el ó cualquiera que nos hubiéramos retirado antes, dejábamos la Cámara sin quórum, y ni el asunto de lanchajes, entonces, ni el Presupuesto General, días pasados, hubieran terminado en el día.

**Señor Herrera**—Pobrecito!

**Señor Ferrer Olais**—Y está el colega señor Federico Paullier, tan anciano, quien también ha tenido que permanecer hasta el final de la sesión, por esa causa. No basta votar la permanente; es necesario quedarse en Cámara.

**Señor Herrera**—No es anciano.

**Señor Paullier** (don Federico) — No tanto!

**Señor Ramírez**—Eso de anciano!...

**Señor Paullier** (don Federico)—Yo me siento en la plenitud de mis facultades físicas, y estoy dispuesto á cumplir siempre con mi deber. De manera que agradezco al señor dipuado Ferrer Olais su consideración amistosa.

**Señor Narancio**—Yo, en cambio, voy á pedir á mis compañeros de Cámara que en este asunto de la Prenda Agraria se sirvan ser concisos. Es lo único que deseo!

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmaiva, en pie.

—(Afirmativa).

Oportunamente, cuando haya quórum máximo, se volverá á votar esta moción.

6—**Señor Paullier** (don Federico)— Señor Presidente: Hay un asunto de mu-

chísima urgencia, y es el de tratar en particular la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones.

Ya hice la moción el otro día y se ha aplazado. Pido se trate en particular, pues como no dará lugar á discusión alguna, espero se sirva la Cámara tratar ese asunto en la sesión de hoy.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Condicionalmente, también, porque no se puede alterar la orden del día si no hay quórum máximo.

**Señor Paullier** (don Federico) — En cualquier momento!

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Paullier?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Oportunamente se votará.

---

**7—Señor Herrera**—Hace aproximadamente un año, señor Presidente, pareció concretarse—en tratados internacionales definitivos y secretos—que aún permanecen ignorados para la opinión continental—los propósitos atribuídos al Brasil, Chile y Argentina, de tomarse la personería exterior de las naciones sudamericanas, tomadas como colectividad.

Esta fórmula nueva y arriesgada, por cierto, fué recibida con simpatía en el medio social de cada una de las tres naciones de la referencia, y halagó, como es comprensible, á sus ciudadanos; pero otra cosa distinta ocurrió con las naciones cuya representación se pretendía tomar ó tener derecho de invocar en lo sucesivo.

Al principio, con frialdad, luego con cautela, y finalmente con sentimiento caviloso, se recibió esa negociación tan nueva, en los demás países sudamericanos, y de un extremo al otro del continente, empezaron á brotar las observaciones, las críticas y hasta las censuras.

He tenido oportunidad de leer en telegramas, en diarios y en revistas, opiniones contrarias á esta fórmula, de una gratuita protección, procedentes de todos los extremos de la América del Sur.

En general, esas observaciones se han dirigido á establecer que aceptar esa fórmula significaba otorgar un mandato y reconocer un mandatario, y que, por lo pronto, los países sudamericanos nunca habían pensado en conceder tal mandato, esa excesiva representación á Chile, la Argentina y el Brasil, unificados en un propósito de superintendencia continental.

Fundadas y lógicas las críticas, ellas, como digo, son tan convincentes que suben espontáneas á los labios. Se ha dicho, y lo repito, haciendo mío el argumento, que estos países del nuevo mundo no son ya menores de edad; y sería tenerse por tales aceptar la tutela de dos extraños en asuntos propios, aún en los externos. Y se ha dicho, también, que en cuanto á curatelas, que se ha creído que mereciéramos, como conjunto de naciones, por nuestros errores y nuestras caídas, tampoco era del caso extenderlas hacia estas repúblicas, relativamente más pequeñas, por cuanto las mismas deficiencias orgánicas que han labrado nuestra entraña, que han perjudicado el nombre de nuestra raza y que han hecho fatigoso nuestro ascenso libre, esas mismas causas de perturbación y de desastres accidentales también han mordido y muerden la entraña de esas naciones que asumían la actitud directiva de la referencia.

Se ha agregado que reconocer esa acción dirigente, gratuitamente ofrecida, y nunca aceptada, era desdoroso, por cuanto, ante el derecho público, todas las naciones son absolutamente idénticas las unas á las otras; todos sus derechos son íntegramente iguales, y así también su responsabilidad moral y material.

En consecuencia, los países constituídos no pueden aceptar, sin cercenar sus atributos de autonomía, sin comprometer el brillo de su símbolo libre, padrinazgos ni la intervención de terceros que le manejen sus asuntos.

Por lo demás, cabe observar que semejante fórmula, así aceptada, es un negocio á pura pérdida para los pequeños organismos republicanos de la América del Sur.

Ya no necesitan ellos muletas, pues saben caminar solos.

El extranjero, que poco los conoce y que en Europa ha visto el caso común de esos protectorados duros que ejercen las potencias férreas sobre las débiles, repetido aún en los tiempos modernos, á título de "liberación", si aquí prosperara el patrocinio improcedente del "A. B. C.", hubieran creído, y con acierto, que las repúblicas sudamericanas que figurábamos implícitamente á la espalda de esa fórmula, aceptaban también dominaciones espirituales aplastadoras.

Por lo demás, aceptar esa proposición hubiera sido un mal negocio diplomático, sin ninguna ventaja para nosotros, por las manifestaciones que he hecho y por otras que brotan fácilmente ante cualquier crítico imparcial, imponiéndose.

Para este hemisferio, sólo existe, indiscutida y fecunda, la doctrina Monroe.

Pero esa doctrina, en lo que á nosotros respecta, en nada nos compromete ni nos preocupa. Es ese un propósito enérgico, engendrado en un ambiente social y político tan lejano, tan distinto, que solamente para nosotros puede ser fuente de bienes: ningún mal se deriva de su existencia.

Sin embargo, si aún con respecto á la doctrina de Monroe, acatada, honestamente interpretada á nuestro respecto por los Estados Unidos y tan platónica que nunca podría sernos molesta, han surgido observaciones y recelos; ¡qué no así, señor Presidente, con respecto á esta nueva fórmula improvisada por naciones del Sud, demasiado vecinas á la nuestra, y que no cuentan, siquiera, para sostener el prestigio y la fuerza,—que, hasta en derecho, los elementos y la fuerza son indispensables,—de su creación internacional, ni una inmensa tradición histórica, ni una notoriedad que sea muy superior á la nuestra, ni aún el apoyo y el subrayado de una raza millonaria muchas veces, con huella hecha y definitiva en sus destinos!...

Bien lo prueba así su impotencia ante el actual abuso de Inglaterra en su arbitraria política de los mares.

Las observaciones que acabo de hilvanar, así, á la ligera, y que han sido comunes para rechazar el "A. B. C.", tuve la satisfacción de formularlas un año atrás, en esta misma Cámara, creyendo que haciéndolo así contribuía á esclarecer el desarrollo de nuestra conducta internacional frente á esa fórmula avasallante y hasta un poco usurpadora. Dije, entonces, —y en dos palabras sucintas lo repito,—que nuestro país era tan privilegiado en su posesión geográfica, estaba, felizmente, tan libre de toda presión y de toda subordinación obligada á terceros, que no tenía que estarse preocupando de halagar la voluntad, el capricho y hasta el sueño de hegemonía de esos terceros. Agregué que esas mismas naciones amigas nuestras, sin embargo, estaban demasiado próximas á nuestro país para que no fuera peligroso aceptar ese propósito directriz, aunque él se manifestara hasta la fecha,—y como sucede con todas las empresas internacionales, las malas y las buenas,—con palabras tímidas, inocentes y blandas, si se quiere. Dije que era el Uruguay un país relativamente débil,—no tanto como se cree,—pero que, de cualquier modo, ni su fuerza militar, ni su fuerza social, son lo suficiente intensas para que no pueda sentirse herida su susceptibilidad de entidad libre, cuando se habla de ofrecerle un mandante ó una persona que lo represente en lo externo, en cosas que son de su único resorte. Y agregué también que, aunque pequeño, era el nuestro un país de trayectoria tan gloriosa, nos habíamos sindicado tanto en el concierto continental por nuestra heroica voluntad de vivir y por el vigor de nuestro espíritu altivo, aún revelado en nuestras desgraciadas contiendas intestinas, que no podíamos tampoco aceptar, sin gran molestia, esas proposiciones de darnos una representación gratuita, de esas que se regalan generalmente á las naciones de poca médula y que son fruto artificial de convenios internacionales y de la complacencia de los demás.

No sé si estas observaciones sobre el "A. B. C.", corrientes en todos los escenarios independientes de la América del Sur, que encontraron eco, muy modesto, por cierto, en mi pensamiento, tuvieron alguna influencia; pero lo evidente es que poco después, cuando se trató de hacer una primera gestión pacificadora de conjunto ante esa simpática é infortunada República mejicana, el Gobierno de los Estados Unidos, que antes había hablado de la fórmula simple y exclusiva del "A. B. C.", tuvo el hermoso rasgo, muy satisfactorio, por cierto, para nosotros, y que fué subrayado por la prensa, especialmente por el diario "El Siglo", como un éxito nacional, de integrar el núcleo de los diplomáticos del "A. B. C." con los representantes plenipotenciarios del Uruguay, de Bolivia y de Venezuela, rompiendo así con todo exclusivismo: igualando en personalidad á todas las patrias sudamericanas. Creo que esta actitud autoriza la presunción de que Norte América no entendía que para hablar de asuntos internacionales magnos con la América del Sur era necesario hacerlo por instrumento de la Argentina, Chile y Brasil. Queda disipado el malentendido; pero, sin embargo de esto,—y á eso van las palabras que estoy pronunciando en este momento, —veo en los telegramas que de nuevo se intenta llevar una gestión cordial á la tierra mejicana, para ver de cortar la hemorragia que la desangra, y que de nuevo se menciona á ese objeto la representación directriz, el patrocinio de ese "A. B. C." que nosotros, como orientales y como país absolutamente independiente y libre de toda ajena sugestión espiritual, directa ó indirecta, no tenemos por qué aceptar para regir nuestra diplomacia.

Y se dice que serán los representantes de tal fórmula,—sólo buena para quienes la subscriben,—quienes llevarán, en esa emergencia, la representación del Continente. Pienso, señor Presidente, que es el caso de insistir otra vez en el sentido antes indicado. A nuestro medio ambiente, á nuestras tradiciones, á nuestra política externa, que es solamente oriental, que no matiza ya ningún color político, no les es simpática esa acción dirigente que se nos ofrece oficiosamente, y que ante el mundo aparecería, como aceptada por nosotros sin protesta, si la recibiéramos en silencio. Ya que nuestros destinos se van serenando, y empiezan á ocupar toda la plaza ancha que merecen los asuntos fundamentales, sería de utilidad que nuestro Gobierno definiera un poco su actitud frente á estas cuestiones, y por eso me permito pedírselo así, siendo el primero que haga uso de ese derecho útil que nos ha concedido la enmienda al Reglamento en cuanto á habilitar á los diputados para pedir noticia de algún asunto público al Poder Ejecutivo por intermedio de la Mesa.

Solicito, pues, que se dirija una comunicación al señor Ministro de Relaciones Exteriores preguntándole simplemente si es cierto que el Uruguay tiene intervención en esas gestiones amistosas, que se anuncian, como iniciadas ante el Gobierno mejicano, para llevar la paz, si es posible, al seno de aquella nación; y si esto es exacto, como sería muy agradable que ocurriera, si el plenipotenciario oriental interviene en esas gestiones con plena autonomía espiritual, por cuenta propia, simplemente de concierto con los Ministros de las demás naciones, es decir, con los que intervienen, en apariencia con exclusividad en el asunto, ó sea los Ministros del "A. B. C.".

Eso, y sólo así, es lo que correspondería y lo único que se puede consentir, y no lo contrario, transparentado en los telegramas que presentan al Uruguay como testigo y subordinado de la acción diplomática, amplia é irrefrenada,—que puede no convenirnos, y que nosotros no necesitamos,—de los representantes del famoso "A. B. C.". Planteo la pregunta en esa forma clarísima porque no quiero, ni por un instante, aparecer comprometiendo las reservas de la cancillería; y la formulo netamente, porque ya es tiempo de que nos distraigamos un poco de las cosas más ó menos amargas de la actualidad, ocupándonos, aunque sea por incidencia, de asuntos que tanto interesan á nuestro prestigio exterior, y que poseen la virtud de hacer coincidir todas las opiniones en una misma finalidad.

No le pregunto al Poder Ejecutivo cuáles son los procedimientos que ha usado ni cuáles son los resortes que toca para servir su gestión conciliadora ante el Gobierno mejicano; simplemente, como diputado, desearía saber si es verdad que el Gobierno Oriental interviene en esta gestión, y en tal sentido, limitado y claro, es que someto mi interrogación á la Mesa para que la trasmita al Poder Ejecutivo.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

**Señor Narancio**—¡Pero si no es una moción, señor Presidente!

---

**Señor Alburquerque** — Creo, señor Presidente, que el señor diputado Herrera no ha debido formular este petitorio en Cámara...

**Señor Narancio**—Apoyado.

**Señor Alburquerque**—... En el artículo que, contra la opinión del que habla, se votó inconstitucionalmente en las sesiones pasadas, facultando á los diputados para pedir informes á los Ministros, se indicaba que podrían hacer uso de ese derecho presentando la solicitud al señor Presidente de la Honorable Cámara, quien le daría curso, y la dirigiría al Ministerio respectivo. De modo que esta moción va contra el Reglamento.

El señor diputado Herrera habrá podido hacer la solicitud por escrito, presentarla al señor Presidente en cualquier momento, fuera de sesión, pero no ahora.

Por eso es que yo hago moción para que la Honorable Cámara se pronuncie sobre si el señor diputado Herrera está dentro ó no del Reglamento al hacer su petitorio en la forma en que lo ha hecho.

**Señor Presidente** — La Mesa, por eso, también, cuando pidió la palabra el señor diputado Alburquerque, le iba á preguntar al señor diputado Herrera si le daba el carácter de minuta ó de pregunta que quería dirigir por intermedio de la Mesa al Ministerio respectivo; si es como minuta, no puede prosperar; si es como una pregunta que desea dirigir por intermedio de la Mesa, entonces...

**Señor Herrera**—A eso voy.

**Señor Infantozzi** — Tiene que hacerlo por escrito.

**Señor Presidente**—Si es como minuta no puede prosperar.

**Señor Herrera**—Yo estimo, y diré más: admiro en todo lo que representa, el celo constitucional del distinguido colega por el Durazno.

Pero creo que es gastar munición grande en cosa chica, hacer cuestión del Código del año 30, por esta sencilla proposición mía. Lleva tan lejos su ritualismo el colega, que hasta le parece—¡tal es el temor!—que pueda valer un petardo esta interrogación patriótica.

De ahí que sostenga que, ni siquiera como pedido, puedo presentarla.

Yo discrepo fundamentalmente con el criterio del señor diputado por Durazno.

Entiendo que puede presentar la proposición en este momento, y la voy á condensar en una carilla de papel, si me "da permiso" el colega, pues estoy en mi pleno derecho al formularla.

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente**—Va á darse lectura de la prescripción respectiva, que fué sancionada en días pasados.

(Se lee):

"Artículo 4.o Con independencia del derecho que á cada una de las Cámaras acuerda el artículo 53 de la Constitución, todo diputado puede pedir á los Ministros del Poder Ejecutivo los datos é informes que estime necesarios para llenar su cometido.

El pedido se hará por escrito y por intermedio de la Presidencia de la Cámara, la que lo transmitirá de inmediato al Ministerio respectivo.

Los Ministros tienen la facultad de declarar por escrito que el interés público exige la reserva. Si el diputado no se conformase, podrá someter el caso á la Cámara.

También podrán los Ministros, á título excepcional, reclamar un término para reunir los elementos de su respuesta."

De acuerdo con la prescripción reglamentaria que acaba de leerse, el señor diputado Herrera tiene que presentar la pregunta por escrito.

**Señor Herrera**—La estoy formulando.

**Señor Miranda** (don César)—Considero interesante que la Cámara se pronuncie sobre la cuestión que ha planteado el señor Alburquerque, porque esta forma de hacer las preguntas contraría el pensamiento de los que prestamos nuestro concurso para que se incorporara al Reglamento la disposición propuesta por el señor diputado Martínez.

Con este sistema, cualquier diputado de la mayoría ó de la minoría podrá hacer un largo alegato, formulando cargos, y luego salir con una minuta de comunicación disfrazada.

Lo que quería el doctor Martínez, y entiendo que todos los demás legisladores, era que cualquiera de los miembros de esta Cámara tuviera derecho á dirigirse á la Presidencia de la misma, individualmente, para que ésta, á su vez, se dirigiera al Poder Ejecutivo pidiendo datos sobre tal ó cual asunto. Pero creo que si se sigue el procedimiento que acaba de poner en práctica el señor diputado Herrera, se subvierte completamente la prescripción reglamentaria, y se va contra el espíritu que ha informado la última reforma.

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente**—La Mesa, de acuerdo con el Reglamento, no puede quitar la palabra á ningún señor diputado que quiera hacer uso de ella.

Ahora, si se presenta la pregunta por escrito, la Mesa tiene el deber de admitirla.

(Los doctores Alburquerque y Herrera piden la *palabra*).

**Señor Presidente**—¿El doctor Herrera le cede la palabra al doctor Alburquerque?

**Señor Herrera**—Con mucho gusto.

**Señor Alburquerque**—Quería hacer constar que el fin que tenía mi moción era que quedara constancia de que, en el caso de que un diputado hiciera uso de la palabra, con el objeto y en la forma como lo ha hecho el señor diputado Herrera, está fuera del Reglamento. Dado que una vez establecido que en estos casos los señores diputados están fuera del Reglamento, es indudable que no volverán á hacer uso de la palabra para hacer petitorios análogos. De modo que aunque el señor Presidente le conceda la palabra en virtud de que no sabe qué es lo que van á solicitar, la delicadeza de los señores diputados es bastante garantía que no harán petitorios fuera del Reglamento, máxime cuando va á hacer, como diríamos, resolución sobre el caso.

Por eso es que habiendo sido apoyada la moción y sostenida por el doctor César Miranda, yo pido se ponga á votación.

---

**8—Señor Narancio**—Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado, y la Mesa advierte que hay quorum máximo.

**Señor Narancio**—Yo hago moción para que este asunto venido del Honorable Senado se trate sobre tablas.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Hay varias mociones, y se van á votar por su orden. Primero, la del señor diputado Narancio, para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar con el asunto referente á la prenda rural.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Paullier, para que se trate en primer término el asunto referente á la prórroga del plazo de la Comisión Revisora de Pensiones, en discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Ahora se va á votar la moción del señor diputado Narancio, para que en esta misma sesión, en segundo término y sobre tablas, se traten las modificaciones del Honorable Senado al Presupuesto General de Gastos.

**Señor Doria**—El propósito del señor diputado Narancio era que este asunto se tratara en primer término y sobre tablas.

**Señor Infantozzi**—No le hace.

**Señor Narancio**—El asunto para que pidió prelación el señor Paullier es pequeñísimo y está en discusión particular.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata en esta sesión y sobre tablas...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¿Y sin informe?

**Señor Ramírez**—¿Y sin informe de la Comisión, y sin nada?

**Señor Presidente**—Claro, que si la Cámara vota, no necesita informe escrito, sino un informe verbal. La Cámara no puede sino aprobar ó rechazar la moción.

**Señor Martínez** (don Martín C.) —Habría que saber si hay informe verbal.

**Señor Narancio**—No debe olvidarse que se trata de las reformas del Senado, que deben ser aprobadas ó rechazadas en block...

**Señor Ramírez**—Pero debe informarse.

**Señor Narancio**—Y está en la mente de todos los señores diputados, á cuánto alcanzan; y por otro lado, el Honorable Senado no ha hecho más que aumentar un poco las reformas que la misma Cámara ha sancionado, vale decir, que un mismo espíritu que el nuestro presidió sus deliberaciones.

**Señor Ramírez**—No, señor; ha hecho modificaciones también.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Ha habido aumentos.

**Señor Narancio**—Pero pequeñas modificaciones.

**Señor Presidente**—Se podría hacer en cuarto intermedio un pequeño informe.

**Señor Ramírez**—Sí, señor: ¡un pequeño informe!...

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se tratan sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado al Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

---

Se ruega á los señores diputados que no se retiren del recinto.

---

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

---

9—Está en primer término la discusión particular del proyecto que prorroga la Comisión Revisora de Pensiones.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por el tiempo necesario el plazo para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio que le cometió la ley de 8 de Julio de 1913."

En discusión.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¿Qué término señalaba la ley anteriormente vigente?... Creo que tengo algún derecho á preguntar, porque, como el asunto no estaba en la orden del día...

**Señor Infantozzi**—Se había prorrogado por un año.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¿Y ahora se prorroga indefinidamente?...

**Señor Presidente**—Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

**Señor Paullier** (don Federico)—Como no se marca plazo, señor Presidente, yo propongo, si á la Honorable Cámara le parece bien, el plazo de un año, en vista de los grandes servicios que esa Comisión está prestando.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.)—La Comisión no acepta.

**Señor Presidente**—No aceptando la Comisión, se van á votar los dos artículos.

En primer término, se votará el artículo de la Comisión; si fuere desechado, se votará con la enmienda que propone el señor diputado Paullier, es decir, la limitación á un año.

Si se aprueba el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora en la forma propuesta por el señor diputado Paullier, que limita las funciones de la Comisión á un año.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda también autorizada la asignación de trescientos cincuenta pesos mensuales para gastos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

10—Continúa la orden del día con la discusión de las enmiendas introducidas al Presupuesto General de Gastos por el Honorable Senado.

Léanse las enmiendas.

**Señor Herrera**—¿Y cómo vamos á imponernos, señor Presidente, si son procedentes ó no?

Que nos informe alguien por lo menos.

**Señor Andreoli**—Se dijo en Cámara que se trataría este asunto con un pequeño informe de la Comisión de Presupuesto.

**Señor Presidente**—Esa fué una opinión personal de la Mesa.

**Señor Herrera**—Bueno; pero la Mesa manda, señor Presidente!...

**Señor Narancio**—Se podría pasar á un breve cuarto intermedio.

**Señor Presidente**—Muy bien; pero la Mesa ruega á los señores diputados que no se retiren, porque se refiere á una ley de urgencia y se necesita quórum máximo para poderla comunicar al Poder Ejecutivo.

---

La Cámara pasa á cuarto intermedio.
(Así se efectúa á las 16 y 5).

---

(Vueltos á sala á las 17 y 33, con asistencia del señor Ministro de Hacienda, el señor Presidente, dice):

Continúa la sesión.

Prosigue la orden del día con la discusión de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos.

Léanse dichas enmiendas.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar que el Honorable Senado, con esta fecha, ha sancionado el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos remitido por Vuestra Honorabilidad, con las modificaciones siguientes:

En el artículo 2.o se han agregado las partidas siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Patentes de Perros ..... | $ | 60.000 — |
| Análisis Químicos ...... | " | 70.000 — |
| Impuestos de Perfumería. | " | 100.000 — |
| Ferrocarril Durazno-Flores | " | 15.000 — |
| Policía Sanitaria Animal. | " | 20.000 — |
| Impuesto de Herencias .. | " | 100.000 — |

El artículo 8.o ha quedado redactado en la forma siguiente:

"Artículo 8.o Todas las oficinas dependientes de la Administración vertirán mensualmente las rentas que perciben por cualquier concepto en la Tesorería General del Estado. No se hallan comprendidas en esta disposición las oficinas recaudadoras ú otras que actualmente efectúan entregas de rentas diarias ó por términos inferiores á un mes en el Banco de la República ó Tesorería General.

Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, Escuela y Hospital Veterinaria, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones de la Policía Sanitaria Animal, Establecimiento de Avicultura, Semillero y Vivero Nacional podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento de los mismos servicios con autorización del Poder Ejecutivo."

El artículo 22 ha quedado redactado en la forma siguiente:

"Artículo 22. Los Profesores de Facultades, Escuelas y Secciones Universitarias, Liceos y los de los institutos y escuelas de enseñanza especial y superior que desempeñen cargos públicos y dicten una sola cátedra, ó que dicten dos cátedras solamente, podrán acumular el sueldo del empleo y el de la cátedra, ó el sueldo de las dos cátedras, sin rebaja alguna, con excepción de aquellos que por la ley estén obligados á enseñar una asignatura."

El artículo 29 ha sido suprimido. (Oficial 1.o. Fiscalía de Hacienda).

Los artículos 30, 31, 32 y 33 pasan á ser 29, 30, 31 y 32 respectivamente.

Han sido incorporados á la ley los siguientes artículos aditivos:

"Artículo 33. El Poder Ejecutivo sólo podrá dejar cesantes, con motivo del cambio de denominación de los cargos en las planillas del Presupuesto General de Gastos, á los empleados que tengan treinta años ó más de servicios, con derecho á jubilación.

También podrá, excepcionalmente, sustituir por otros á algunos empleados que desempeñen cargos que hayan sido modificados en su denominación, siempre que no tengan aptitudes para las nuevas funciones; pero deberá, en este caso, mantener con sus sueldos actuales á dichos empleados, ocupando sus servicios, dentro de la misma localidad, en tareas de igual jerarquía en la Administración.

Para que sean declarados cesantes será necesaria la venia del Senado."

"Artículo 34. Autorízase para contratar para los Institutos de Agronomía y de Veterinaria profesores de notoria competencia con asignaciones que no pasarán de tres mil pesos anuales. Estos profesores no excederán de cuatro para Veterinaria y de seis para Agronomía."

"Artículo 35. La Dirección de Instrucción Pública pagará á las Directoras y á los Ayudantes de las Escuelas de Práctica de 2.o grado número 5 y 1.er grado número 9 y 14 la diferencia de sueldo correspondiente para equipararlas á las Ayudantes de Escuelas de Práctica presupuestadas.

"Artículo 36. Del producto del impuesto á los ausentes ingresará á rentas generales el cincuenta por ciento. Si resultara insuficiencia de rentas para el presupuesto de la Universidad, se integrará de Rentas Generales la cantidad que falte."

Los artículos 34 y 35 pasan á ser 37 y 38 respectivamente.

*(Continúa).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 12 de Julio de 1916

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días ........................ | $ 0.03 |
| " 60 " ........................ | " 0.04 |
| " 30 " ........................ | " 0.065 |
| " 20 " ........................ | " 0.075 |
| " 15 " ........................ | " 0.08 |
| " 10 " ........................ | " 0.10 |
| " 5 " ........................ | " 0.20 |
| 1 á 3 " ........................ | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Oficina de Crédito Público

DEUDA EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

**12.a á 15.a amortizaciones**

| | |
|---|---|
| Fondo amortizante: | |
| Cuota de 1 o\|o anual sobre $ 1.000.000 (2 años) ......... | $ 20.000 00 |
| Intereses de 6 o\|o sobre $ 64.000 amortizados .................. | " 7.680 00 |
| | $ 27.680 00 |
| Saldo del servicio anterior .... | " 78 00 |
| | $ 27.758 00 |

El 13 del corriente á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda de Edificios Universitarios hasta la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos en efectivo, que corresponde á este servicio.

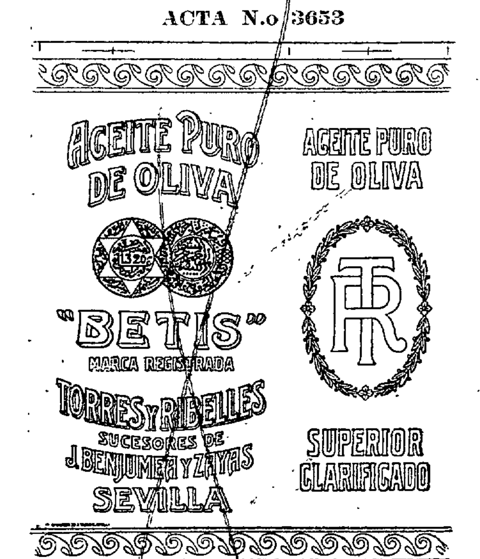
El tipo de las propuestas se desingará en pesos y centésimos. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.

184-v.jl.12.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3653




Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"BETIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a á 67.a, inclusive. 70.a y 71.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

194-v.jl.31.

### ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE MILWAUKEE LEADS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

195-v.jl.31.

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Venta de materiales**

Habiéndose resuelto la venta de los siguientes materiales usados, 47.000 kilogramos de hierro, 25.000 kilogramos de zinc y 80 kilogramos de cobre aproximadamente, que se encuentran en los depósitos Municipales del Cerrito de la Victoria, la Dirección oye propuestas para su enajenación hasta el 21 del corriente á las 16, en que se abrirán, pudiendo los interesados asistir al acto.

Las propuestas deberán redactarse en papel sellado de $ 0.25, y presentarse en sobre cerrado; se establecerá precio por kilogramo de cada material. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — La Dirección.

189-v.jl.21.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Enrique Keen**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1472, y doña **Ofelia Emilia Lanza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.22.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Noboa Courras**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 867, y doña **Zulma Cabezudo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.22.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1739, y doña **Ema Pascuala Battaini**, de 25 años de edad, de estado soltera; de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.22.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Pilo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Borovi (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Martina Castelán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Dotis (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gallero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Peralta**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.22.

En Maroñas y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Hermenegila Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Santos**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Fortuna Verano**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Maroñas, y doña **Amanda Hernández**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Carlos Erruche,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña **Eusebia de León,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Caley,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (Entre Ríos), domiciliado en Maroñas, y doña **Aida Romanella,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.22.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salustiano Sieyro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1989, y doña **Albina García,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1837.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morcio,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2499, y doña **Josefa Boche,** de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Porongos número 2499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mata,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1735, y doña **Victoria María Taglio,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermelino Alvarez Núñez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 1855, y doña **Rosa Pesce,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 1855.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Eusebio Rodríguez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 2065, y doña **Angela Victoria Zino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Miguelete número 2065.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge A. Heliane,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad árabe, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Aramburú número 1810, y doña **Nur Jacho,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Aramburú número 1813.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.22.

## JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Olivera ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al solo efecto de la publicación de los edictos.— Montevideo, Julio 9 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 188-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 186-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

192-v.ag.12.

## MARCELINO TORRES ESPAÑA

### Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Diffola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 187-v.ag.12.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Castelar núm. 97 (Barrio Garibaldi y que giraba bajo el nombre de Loureiro y Esmoris, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Esmoris. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 11 de 1916.—Loureiro y Esmoris.

185-v.ag.1.o.

## Al público y al comercio

Participo al público en general que he vendido, por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, todos los semovientes y enseres de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, incluso marcas y señales de ganado, á favor de mi hijo don Manuel Jubín (hijo). Si alguno tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el término legal á la casa de la Avenida 18 de Julio número 1779, donde se le satisfará su importe. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Manuel Jubín. — Manuel Jubín (hijo).

196-v.ag.1.o.

## Disolución de sociedad

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José d'Alessan-

dro Saullo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Elster Chemical Laboratory. — H. Beisso", con asiento en la calle Solís número 1517, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Rey. Los que se consideren con derechos contra dicha sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Francisco Greco. — Hugo Beisso. — Oscar Rey O'Shanahan. — Juan G. Bula.
197-v.ag.1.o.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor del señor José Antonio Ceriani la fiambrería sita en la calle Rivera números 2076 y 2078, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — David Larghi (hijo).
193-v.ag.1.o.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana, dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más mil ochocientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día treinta y uno de Agosto del corriente año á las quince, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
4-v.jl.12.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1916. — La Secretaría.
2009-v.ag.26.

## Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los interesados que el pago de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio en curso 1916-1917 debe efectuarse en esta Oficina en los plazos quincenales siguientes, á saber:

Del 10 al 25 de Julio corriente, deberán abonarse los boletos numerados del 1 al 15.000.

Del 26 de Julio al 10 de Agosto, los boletos numerados del 15.001 al 25.000.

Del 11 de Agosto al 25 del mismo, los boletos numerados del 25.001 al 35.000.

Del 26 de Agosto al 10 de Septiembre, los boletos numerados del 35.001 al 45.000.

Del 11 al 25 de Septiembre, los boletos numerados del 45.001 al 55.000.

Del 26 de Septiembre al 10 de Octubre, los boletos numerados del 55.001 al 65.000.

Del 11 al 25 de Octubre, los boletos numerados del 65.001 al 75.000.

Del 26 de Octubre al 10 de Noviembre, los boletos numerados del 75.001 al 85.000.

Del 11 al 25 de Noviembre, los boletos numerados del 85.001 al 95.000.

Y desde el 26 de Noviembre, los boletos numerados del 95.001 en adelante.

El impuesto de alcantarillado se pagará, previa ó simultáneamente, con el de Contribución Inmobiliaria.

Los reclamos de aforo deberán interponerse durante los primeros plazos quincenales que correspondan.

Vencidos los respectivos plazos quincenales se aplicarán los recargos que establece la ley.

Se consideran primeros plazos cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición y cobro de cada grupo de 15.000 y de 10.000 boletos, y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo el pago de la totalidad del impuesto se les aplicará el recargo de dos por ciento establecido por la ley.

Los que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el impuesto en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos oportunamente.—Montevideo, Julio 8 de 1916. — La Dirección.
149-v.jl.20.

## Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita y emplaza á la *persona ó personas que se consideren con* derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 1o de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante este Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana.
147-v.ag.10.

## Usinas Eléctricas del Estado

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á usina eléctrica en la ciudad de Maldonado.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán el día 25 del corriente á las 11, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memorias, etc., $ 5.00 (cinco pesos).—Montevideo, Julio 8 de 1916. — La Secretaría.
143-v.jl.25.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 3676

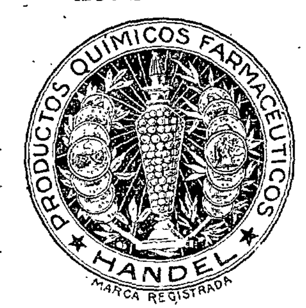
ITALIA

Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
111-v.jl.26.

### ACTA N.o 3677




Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HANDEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
112-v.jl.26.

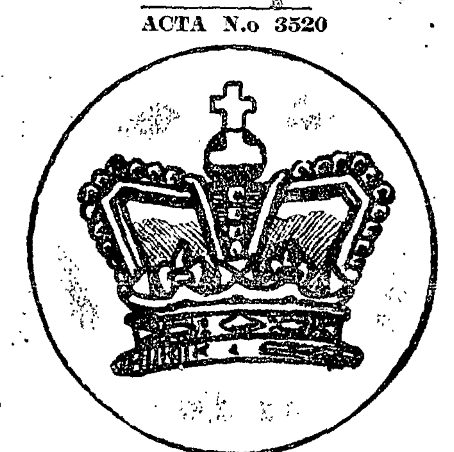
### ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, representados por el señor L. Potenze, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 8, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 29.a, 33.a, 61.a á 70.a, inclusive.—Montevideo, Junio 21 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2558-v.jl.13.

### ACTA N.o 3520



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, menos harinas, 2.a á 7.a inclusive, 9.a, 10.a, menos cueros y pieles preparadas, 11.a á 20.a inclusive, 22.a, menos máquinas de escribir, 23.a á 28.a inclusive, 29.a, menos cemento, 30.a, 31.a, 32.a, menos clavos para herraduras, 33.a á 43.a inclusive, seda en carreteles, 45.a, 48.a á 57.a, inclusive, 58.a, menos perfumería, 59.a, menos tabacos, 60.a, 61.a á 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 73.a á 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2551-v.jl.12.

### ACTA N.o 3692

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
169-v.jl.29.

### ACTA N.o 3687

Con fecha 6 de Julio de 1916, el señor Juan Capurro, apoderado de Vacuum Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VACLITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a á 7.a, 9.a y 80.a, y especialmente aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales ó vegetales, para iluminación, y todos los productos del petróleo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
115-v.jl.26.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

### ACTA N.o 3583

DIRECCIONES.

Polvos de Garfield para Jaqueca.

Compuestos con Cuidado.

M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes...

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

PRONTO ALIVIO.

Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS DE GARFIELD PARA JAQUECA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2533-v.jl.12.

### ACTA N.o 3609

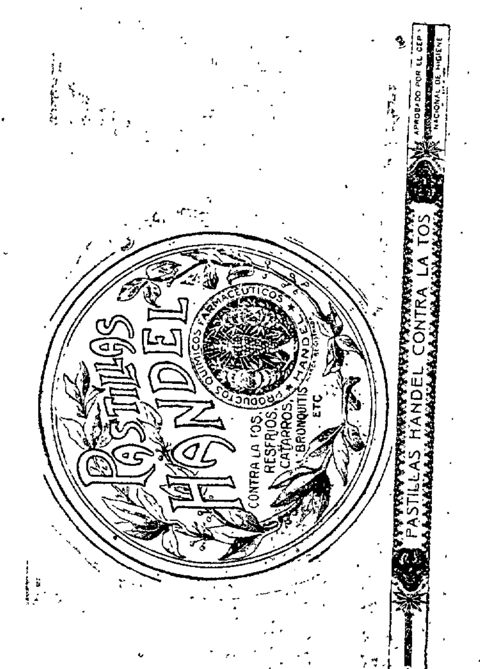
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARBA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2553-v.jl.12.

### ACTA N.o 3678




Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HANDEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

113-v.jl.26.

### ACTA N.o 3639

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DEERING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

92-v.jl.25.

### ACTA N.o 3584



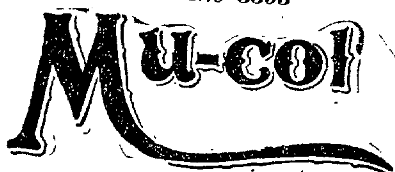

Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL TE GARFIELD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2534-v.jl.12.

### ACTA N.o 3593




Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mu-Col Company Corporation, de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MU - COL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2552-v.jl.12.

### ACTA N.o 3668




Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

36-v.jl.21.

### ACTA N.o 3605

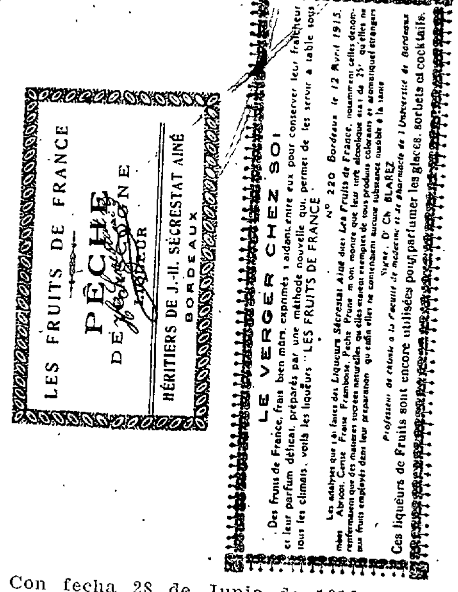
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 2.a, 4.a á 9.a inclusive, 11.a á 21.a inclusive, 24.a, 26.a á 29.a inclusive, menos portland, 30.a á 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a á 56.a inclusive, 59.a, 60.a á 64.a inclusive, menos aceites, 65.a á 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2643-v.jl.20.

### ACTA N.o 3667




Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE VERGER CHEZ SOI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

35-v.jl.21.

### ACTA N.o 3617

**SCHRADER UNIVERSAL**

Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SCHRADER UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

33-v.jl.21.

### ACTA N.o 22



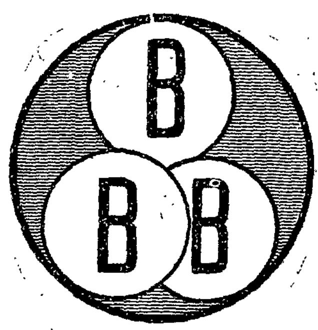

Con fecha 11 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ambrois, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LECHERIA JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 65.a y 80.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2642-v.jl.20.

### ACTA N.o 3696




Con fecha 8 de Julio de 1916, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 32.a, 33.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 160-v.jl.29.

### ACTA N.o 3688




Con fecha 7 de Julio de 1916, el señor Víctor Cattaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"C. V."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 137-v.jl.28.

### ACTA N.o 3640

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"Mc. CORMICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (menos máquinas de coser). —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 168-v.jl.29.

### ACTA N.o 3697

Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lambeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

*"DENKALMO"*

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 170-v.jl.29.

### ACTA N.o 3686

Con fecha 6 de Julio de 1916, el señor Juan Capurro, apoderado de Vacuum Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

*"600 W"*

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a y 80.a, y especialmente aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales ó vegetales, para iluminación, y todos los productos del petróleo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 114-v.jl.26.

### ACTA N.o 3666

Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUMERO UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 58.a inclusive y 60.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 139-v.jl.28.

### ACTA N.o 3641

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHAMPION"

*destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a,* menos máquinas de coser. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 138-v.jl.28.

### ACTA N.o 3612

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Nodder, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CALZIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (una pintura especial para techos). — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2644-v.jl.19.

### ACTA N.o 3607

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILL G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2570-v.jl.13.

### ACTA N.o 3606

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCOMPARABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2600-v.jl.15.

### ACTA N.o 3644

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ORLANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 128-v.jl.27.

### ACTA N.o 3645

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCO INGLESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 129-v.jl.27.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

## Ministerio de Obras Públicas

*Dirección de Arquitectura*

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de dos piezas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 de "Quintón", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los *interesados en la* Secretaría de esta *Dirección de Arquitectura*, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — La Dirección. 174-v.jl.28.

## Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares

Se cita á los ex soldados Ubadino Castillo, Ramón Piñeyro, Fermín Leiva, Gregorio Ruiz Díaz, al cabo Melitón Zapata, y al soldado Abraham Duarte para que dentro de quince días pasen por esta Oficina, calle Uruguay número 1171, á fin de concurrir á la Tesorería General á percibir el importe de las liquidaciones de atrasos de premios de constancia, etc., que les corresponden. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — La Secretaría. 175-v.jl.25.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 500 gruesas botones de metal, 100 gruesas botones de carozo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. Montevideo, Julio 7 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General. 152-v.jl.17.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 69.890 kilos fideos especiales.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad *el derecho de rechazar todas las propuestas* presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General. 151-v.jl.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de dos carros aguateros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 89-v.jl.13.

# MUNICIPALES

### JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

**Emplazamiento**

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes al respecto, esta Comisión Auxiliar cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á la propiedad del solar de terreno situado en la calle Guaycurú *sin número, frente al número 2731,* lindando por el Norte con la casa número 2738, de propiedad del señor Carlos Gutiérrez, para que *dentro del plazo de noventa días,* á contar desde la fecha, se presente á esta oficina, calle Agraciada número 949 a, numeración vieja, esquina Junta, á *recibir instrucciones* respecto á la construcción del cerco y de la vereda de que dicho terreno carece, bajo

apercibimiento de mandar ejecutar ambas obras por contratista y de cuenta de la misma propiedad. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — P. L. Ferreyra, Secretario.
2442-v.jl.19.

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS**

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una claraboya, una vidriera y dos portadas á instalar en el patio del edificio municipal de Minas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25. bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Julio á las catorce, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Alfredo de León, Secretario.
140-v.jl.20.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Eduardo Dickinson,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 647, y doña **Ida Plácida Palmer,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pons,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 759, y doña **Manuela Rey,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Coira,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña **María Bouza,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.15.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Esperón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña **Dolores Lestón,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña **Asunción Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alvariño,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1440, y doña **Orosia Pérez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Guesca, domiciliada en la calle Maciel número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.12.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Isidro Sierra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña **Amanda Malvar,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.12.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Sardiña,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña **Isabel Touriño,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González Portas,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1164, y doña **Consuelo Carballal,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.17.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Morasso,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña **Teresa Caivasina,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Gómez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1125, y doña **Petronila Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.15.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Alvarez Vázquez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1183, y doña **Josefa Ferreira Antelo,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrin proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Fernández,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ibicuy número 1268, y doña **Manuela Somosa,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimoni proyectado, lo denuncien por escrito ant esta Oficina, haciendo conocer las causas. lo firmo para que sea fijado en la puer de esta Oficina y publicado en el "Diar Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — César Schiaffino, Ofici del Estado Civil. 36-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silos Rodríguez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña **Florentina Aramburu**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ejido número 1371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en . de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.15.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Carlos Ricci**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, ancido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1629; y doña **Josefina Amelia Perrone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Moure**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1530, y doña **Francisca López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzálo Ramírez número 1564.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1717, y doña **María Espósito**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cassanello**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 545, y doña **Berita Paula Barone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1784.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jacobo Schmidt**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1619, y doña **Herminda Viscaya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1720.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Pereyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1274, y doña **Mercedes López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1381.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Furest**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1540, y doña **Sara Furest**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1569.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña **Amanda Francisca Rey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1577.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña **María Preito**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Particular número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Alberto Alfonso José Mónaco Vico**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña **Concepción Buschiazzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Tuduri**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1526, y doña **Irene Elena Marenco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ledro Lema**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña **María Angélica Gómez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1489.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Seoane**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña **Consuelo Pallas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Aguero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle César Díaz número 1189, y doña **Julia Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Médanos número 1844, y doña **Carmen Varela**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coru-

ña, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Comas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pampas número 2325, y doña **María Dolores Morín**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1223, y doña **Josefa Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1870, y doña **Aurelia Conde**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.12.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gabriel Audicio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 13 de Julio número 11, y doña **Ercilia Formento**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 13 de Julio número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Antecona, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Atay**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 69, y doña **Silveria Lozano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Antecona, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa s|n., y doña **Catalina Guassi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Antecona, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.15.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Mus**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1601, y doña **María Josefa Teresa Piso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José L. Terra número 2670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.13.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Villar**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2723, y doña **Angela Canavesi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 2783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **J. Germán Nollenberger**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la Colonia Suiza, y doña **María Luisa Schusselin**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 89 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gary**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mar del Plata (Buenos Aires), domiciliado en la calle San Salvador número 2011, y doña **María Feliza Venditti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle San Salvador número 2011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Catenaccio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña **Francisca Arnó**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cadonzaro, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rojo**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña **Catalina Fuentes**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Timbó número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Villani**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1940, y doña **Pascualina Trosconi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.19.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pantaleón Pons**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Squarcina**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.13.

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lareu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Delia Aguerrondo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Tueso,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Amanda Blengio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Antonio Jannizo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 1071, y doña **María Elena Ibarra,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.21

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pacce,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 32, y doña **Isabel Delli Santi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Basambió,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, domiciliado en la calle 25 de Mayo y Colón, y doña **Irene de Santiago,** de 19 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Buenaventura Caviglia,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1756, y doña **Aída Bengochea,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Escopini Charquero,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Urtubey número ..., y doña **Justa Corrales,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Urtubey número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.15.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urresti Bilbao,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en La Teja, y doña **Corina Fernández Cabrera,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida al Cerro número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Ferreo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 170, y doña **Sara Reyes,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino á la Barra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.21.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 2169, y doña **Idalina Cabrera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República número 2169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.20.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente López,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Pública y Ganaderos, y doña **María Pajón,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pública y Ganaderos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta *de esta Oficina y publicado en el* "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.17.

## LEY 5 DE MAYO DE 1916

**Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.**

### ARTIGAS

3.a Sección — Atiliano Suárez, oriental, 26 años, soltero, criador, con María Magdalena Núñez, oriental, 29 años, soltera, labores. —Realizado en Ricardino el 8 de Mayo.

Feliciano Devesa, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Teodora Mendina, oriental, 28 años, soltera, labores.—En Catalán Grande el 28 de Mayo.

Primitivo Gerónimo López, oriental, 30 años, soltero, comerciante, con Teodora Mendiondo, oriental, 21 años, soltera, labores. — En Catalán Chico el 30 de Mayo.

### CANELONES

2.a Sección — Valentín Falero, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con María Josefina Fernández, oriental, 19 años, soltera, labores. — En Santa Lucía el 20 de Mayo.

Román Carlos Díaz, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Carmen María Berriel, oriental, 22 años, soltera, labores. — En Santa Lucía el 25 de Mayo.

Vicente Suiffet, oriental, 40 años, soltero, comerciante, con Isabel Cirisola, oriental, 35 años, soltera, labores.—En Santa Lucía el 25 de Mayo.

Justo Viñoly, oriental, 53 años, viudo, labrador, con María Caminal, española, 45 años, soltera, labores. — En Santa Lucía el 27 de Mayo.

Tomás Rovira, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Exaltación Germán, oriental, 25 años soltera, labores.—En Santa Lucía el 21 de Mayo.

Pablo Maciel, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Josefina Nielli, oriental, 15 años, soltera, labores.—En Santa Lucía el 27 de Mayo.

11.a Sección — José Pirotto, oriental, ... años, soltero, agricultor, con Inés Salbitano, oriental, ... años, soltera, labores. —En San Ramón el 13 de Mayo.

Joaquín Posada, oriental, ... años, soltero, agricultor, con Juana Matos Larrañaga, oriental, ... años, soltera, labores.—En Costa del Tala el 26 de Mayo.

Victoriano Franco, oriental, ... años, soltero, jornalero, con Antonia Octavia Pérez, oriental, ... años, soltera, labores. — En San Ramón el 26 de Mayo.

Carlos Alonso, oriental, ... años, soltero, jornalero, con Demetria Dorado, oriental, ... años, soltera, labores. — En San Ramón el 26 de Mayo.

Luis Rodolfo Acosta, oriental, ... años, soltero, agricultor, con Apolonia Abreu, oriental, ... años, soltera, labores. — En San Ramón el 27 de Mayo.

### COLONIA

1.a Sección — Oreste Calcabrini, italiano, 27 años, soltero, agricultor, con Serena Fabriccini, italiana, 25 años, soltera, labores. —En la ciudad de la Colonia el 13 de Mayo.

Ramón Guimerá, español, 31 años, soltero, jornalero, con Lorenza Delfina Píriz, oriental, 33 años, soltera, labores. — En la ciudad el 29 de Mayo.

3.a Sección—Guillermo Gugelmeyer, oriental, 24 años, soltero, industrial, con Rafaela Saavedra, oriental, 16 años, soltera, labores. —En la Villa del Rosario el 18 de Mayo.

5.a Sección — Gregorio Silva, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Romualda Vera, oriental, 28 años, soltera, labores. — En Costa del Rosario el 22 de Mayo.

6.a Sección — Pedro Martínez, oriental, 25 años soltero, jornalero, con Hipólita Vázquez, oriental, 22 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 6 de Mayo.

Nicolás Quintana, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Sabina Caraballo, oriental, 23 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 11 de Mayo.

Samuel Suhr (hijo), oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María Burone, oriental, 22 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 13 de Mayo.

Tomás Battó, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Luisa Banchero, oriental, 26 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 17 de Mayo.

Italo Oliari, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con María Sallé, italiana, 24 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 17 de Mayo.

Juan Antonio Caballero, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con María Banchero, oriental, 22 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 27 de Mayo.

Pedro Cerrutti, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Celestina Borré, oriental, 18 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 27 de Mayo.

Bautista Bernardo Martres, argentino, 28 años, soltero, carpintero, con Isabel Arrighetti, oriental, 19 años, soltera, labores. — En el Carmelo el 29 de Mayo.

**FLORES**

1.a Sección — Eustaquio Acontilar, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Rosario González, oriental, 18 años, soltera, labores. — En la ciudad de Trinidad el 16 de Mayo.

Gregorio Nacianceno Andrada, oriental, 33 años, soltero, militar, con Emma Etchandy, oriental, 26 años, soltera, labores. — En la ciudad el 20 de Mayo.

**FLORIDA**

12.a Sección—José Cecilio Núñez, oriental, 43 años, viudo, hacendado, con Juliana Micaela Cuenca, oriental, 36 años, soltera, labores.—En Isla Mala el 20 de Mayo.

**MALDONADO**

1.a Sección—Arístides Lazo Juan, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Emilia Lacruz, oriental, 21 años, soltera, labores.—En Laguna del Sauce el 4 de Mayo.

Liberio Baquet, oriental, 37 años, soltero, albañil, con Julia Graciela Fernández, oriental, 25 años, soltera, labores.—En la ciudad de Maldonado el 20 de Mayo.

Emiliano Acosta, oriental, 25 años, soltero, tipógrafo, con Carmen Guerra, oriental, 16 años, soltera, labores. — En la ciudad el 25 de Mayo.

**PAYSANDU**

1.a Sección—Alejandro Baldomero Gadea, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Sara Anaya, oriental, 29 años, viuda, labores.—En la ciudad de Paysandú el 17 de Mayo.

Antonio Pagano, oriental, 24 años, soltero, comerciante, con Hermenegilda Lila Ríos, oriental, 18 años, soltera, labores.—En la ciudad el 29 de Mayo.

Conrado Guillermo Quintana Moyano, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Juana Catalina Vauchor Roth, oriental, 19 años, soltera, labores. — En la ciudad el 31 de Mayo.

9.a Sección—Antonio Campos, oriental, 30 años, soltero, criador, con Silvestra Leyes Jaques, oriental, 26 años, soltera, labores.—En Puntas de Gualeguay el 20 de Mayo.

**ROCHA**

1.a Sección—Leandro Rogelio Araújo, oriental, 21 años, soltero, militar, con Carlota Carolina Gutiérrez, oriental, 26 años, soltera, labores.—En la ciudad de Rocha el 18 de Mayo.

Pablo Francisco Barrios, oriental, 35 años, soltero, hacendado, con Justa Olegaria Larrosa, oriental, 35 años, soltera, labores.—En las Chacras el 22 de Mayo.

Julián Floro Sosa, oriental, 24 años, soltero, propietario, con Flora Sosa, oriental, 17 años, soltera, labores. — En la ciudad el 22 de Mayo.

Rocha el 22 de Mayo.

9.a Sección—Román Tomás Altez, oriental, 31 años, soltero, propietario, con Carmen Martina Guerra, oriental, 20 años, soltera, labores.—En Sarandí el 10 de Mayo.

**SALTO**

1.a Sección urbana—Alfonso Martínez, español, 27 años, soltero, carpintero, con María Simón, española, 25 años, soltera, labores.—En la ciudad del Salto el 27 de Mayo.

**SORIANO**

1.a Sección—Mateo Antonio Bascialla, argentino, 36 años, soltero, farmacéutico, con Isabel Paulina Roglia, oriental, 22 años, soltera, labores.—En la ciudad de Mercedes el 17 de Mayo.

3.a Sección — Esteban Guigou, oriental, 42 años, viudo, agricultor, con Carolina María Tourn, oriental, 32 años, soltera, labores.—En Dolores el 17 de Mayo.

12.a Sección—Alejandro Enrique Deggeller, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Ramona Rieiro, oriental, 17 años soltera, labores.—En el Duraznito el 20 de Mayo.

**TACUAREMBO**

3.a Sección—Eduardo Chappuy Barragán, oriental, 38 años soltero, criador, con Genevieve Petit Macé de la Villeón, francesa, 37 años, soltera, labores.—En Batoví el 22 de Mayo.

Francisco Bonasa, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Cirila Benítez, oriental, 18 años, soltera, labores.—En Paso de los Novillos el 27 de Mayo.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Ricardo F. Ribero para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — J. Cubiló, Secretario.
148-v.jl.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Domingo Lamarque*, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—*Patricio A. Pereira*, Actuario.
42-v.ag.3.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2611-vsep.28.

**Autos sucesorios de don Agustín Ruano**

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario.
2252-v.jl.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Launes de Nars ó Margarita Larre de Naat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
183-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Prat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
182-v.jl.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Centrichi de Ferrer ó María Alquintrichi de Ferrer y de don Miguel ó Miguel Nicolás Ferrer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
181-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina F. ó Felisbina Joaquina Correa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
179-v.jl.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintín Correa ó José Quintino Faustino Correa, de doña María Adelaida Correa y doña Teodora Joaquina Silveira Correa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
180-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Justiniano Perrin ó Perren*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
178-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Antonio Rodríguez ó Antonio Rodríguez García*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
177-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
97-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
96-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cóppola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
95-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Acosta de Lorenzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
94-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo

turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans y de María Isaguirre de Romans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2512-v.jl.22.

**Investigación de paternidad**

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Sesaro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2290-v.jl.12.

**Investigación de paternidad**

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2289-v.jl.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
159-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
120-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
107-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Cantera de Dupont, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
106-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Creus Tarradellas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
105-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Máximo Surraco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
91-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Baccaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente á doña Filomena Bruno, á doña Berenice Baccaro y su esposo, don Nicola ó Nicolás Scasserra, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2582-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fulgencia Correa de Larroque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2492-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2339-v.jl.15.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
121-v.oct.7.

**Registro de minas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Eladio A. da Silveira el registro de una mina de turba denominada "Santa Jovina", ubicada en el Departamento de Canelones, en las márgenes derecha é izquierda del arroyo de Pando, en campo de los señores Jorge Gutiérrez, Conti y Grafiña, Julio Herrera, sucesión de don Juan María Pérez, coronel Cipriano Abreu y escribano Furriol. A los efectos determinados en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
41-v.jl.27.

**Registro de minas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al pública que se ha concedido á los señores Bernardo Iglesias y Antonio A. Ramos el registro de una mina de talco, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, en campos del señor Severino Bentancour, entre los siguientes límites: al Este con la sucesión Larrúa cruzando el arroyo denominado "Puntas del Perdido"; al Norte con la sucesión Diana, y al Sur y al Oeste con el señor Pablo Ferreiro. Dicha mina lleva el nombre de "Elsa". A sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia.— Montevideo, Junio 20 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
2498-v.jl.17.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Concurso Sievers**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos del "Concurso Sievers", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1733 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2637-v.jl.15.

**Bienes de don Luis A. Bianchi**

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes del extinto don Luis A. Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que los señores Strauch y Cía. siguen contra Hugo Bianchi Stagno y la sucesión de Luis A. Bianchi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
2390-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cehazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentadas por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.
164-v.ag.4.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Pie-

dra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certefico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimaniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Orlando E. Roselló, establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Orlando Roselló, comerciante de Capilla del Farruco, Departamento de Durazno, su señor hermano Alberto T. Roselló y los acreedores de aquél, se ha convenido en el siguiente arreglo comercial: 1.o Don Orlando L. Roselló transfiere á favor de su hermano Alberto T. Roselló todo su activo y pasivo de su casa de comercio, y Alberto T. Roselló acepta este traspaso conforme á la cláusula siguiente de este convenio; 2.o Alberto T. Roselló acepta la cesión del activo y pasivo en el concepto de que los acreedores del señor Orlando L. Roselló presten, en conformidad á la cesión, haciéndole una quita del 65 o|o sobre sus respectivos créditos; 3.o El 35 o|o restante lo pagaría el señor Alberto T. Roselló en tres cuotas iguales, á los 6, 12 y 18 meses, á contar desde la fecha de este documento; 4.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas correspondientes á aquellos acreedores que se presenten, y por cuales firma el presente convenio: 5.o El señor Bernardo Dibiarce queda solidariamente obligado con el señor Alberto T. Roselló el cumplimiento de lo pactado, en prueba de lo cual firma con éste el presente convenio: 6.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de treinta días, aunque obtenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 7.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación judicial, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 8.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éstos. Igual condición resolutoria, es pactada para el caso de que el señor Alberto T. Roselló cierre la casa de comercio sin consentimiento expreso de sus acreedores. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril ocho de mil novecientos diez y seis. — Orlando L. Roselló. — Alberto T. Roselló. — Fiador: Armand Bernardo Diharce. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo de acuerdo con la resolución del Consejo de fecha 8 de Abril, y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Trabucati y Cía., $ 231.99; Strauch y Cía., $ 137.00; J. G. García é hijos, $ 582.41; Garcé, Rodríguez y García, $ 188.32; Guillermo Jonhston y Cía., $ 49.60; Leoncio Gandós, $ 495.20; Abal Hermanos y Cía., $ 261.90; Senra, Piqué y Cía., $ 609.77; Calveiro, Certini y Cía., $ 248.45; Pesquera y Cía., pesos 4.284.12; Eugenio Villemur, $ 39.20; por La Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente; J. Farell, Secretario; Saturnino Rivas, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Durazno, actuando con testigos á falta de Escribano Público en esta localidad. — Certifico: Que don Orlando L. Roselló, don Alberto T. Roselló y don Armand Bernardo Diharce, todos mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, suscribieron á mi presencia el documento precedente, satisfaciéndose todos ellos de su contenido, previa lectura que de él les hice. Y á solicitud de estos señores, extiendo la presente, que sello y firmo en papel común, con carácter de reposición en la Capilla de Farruco, á trece de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Saturnino Rivas, Juez de Paz.—Testigo de actuación: M. Santos Barreira. — Testigo de actuación: Herminio Juanarena. —Por la sucesión Roselló, acreedora de pesos 321.12 centésimos: Aquiles M. Roselló.— Por la suma acreedora de $ 43.25: Melgar V. Torres. — Conforme: acreedor por la suma de un mil setenta y ocho pesos con treinta y ocho centésimos, son $ 1.078.38, H. Cerviño Sande". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 53-v.jl.24.

---

**Concordato preventivo extrajudicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante León Schellemberg se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Proyecto de concordato judicial entre el señor León Schellemberg y sus acreedores que suscriben, se ha convenido celebrar el concordato dilatorio de que instruyen las bases y condiciones siguientes: Primero: Se concede al señor Schellemberg una espera ó moratoria de un año, contado desde el día de la homologación judicial del presente concordato; Segunda: El señor Schellemberg tendrá el derecho, aún dentro de este término, de hacer entregas parciales á cuenta de sus créditos pasivos; Tercera: Los créditos contra el señor Schellemberg no devengarán interés dentro del plazo de la moratoria. Y para constancia firman el presente en Montevideo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos quince. — León Schellemberg. — Carlos Somá. — Bozzolo Giuseppe. — Antonio Muscat. — Vittorio Binaghi. — Juan Antonio Organis. — B. Moles. — Cochi y Díez. — Natalio Artesiano y Cía. — Mariano Sánchez. —Francisco Carlesi é hijo. — E. Bardazano y Cía. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — Carrasquet y García. — Sancassano Hermanos. — Elgué Viña y Cía. — Arnoldo Wolff. —Romeo Gilardoni. — Angel E. Suárez. — Luis Solé. — F. Guzmán. — P. a. Sociedad Importadora de Baldosas, Bonini (hijo). — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2568-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Gelle, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arrate de De la Fuente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2378-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien

se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
2358-v.jl.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria**

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno empadronado con el número 2011, situado en la calle Isla de Flores, con frente al Norte, entre las de Médanos y Vázquez, á trece metros sesenta centímetros de la primera, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1564, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
2586-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Rectificación de partidas**

EDICTO — En los autos sucesorios de María Ignacia Garayalde de Aguirrezabala sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, que quedó ejecutoriada, se ha accedido á las rectificaciones pedidas en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio que aparece el apellido de la cónyuge Garrayalde, consignar Garayalde; 2.o En la de nacimiento de Graciana, poner solamente Graciana, y no Natalia Graciana; el apellido de la madre es Garayalde y no Garrayalde; 3.o En la de nacimiento de Martina, suprimir el nombre de Josefa, poniendo Martina, y modificar el apellido de la madre en la misma forma que en la partida anterior; 4.o En la de nacimiento de Josefa, consignar Josefa, y no Josefa Joaquina. Los padres son Gregorio Aguirrezabala, y María Ignacia Garayalde, en vez de Gregorio Prozaria y María Ignacia Garavalda; 5.o En la de nacimiento de José suprimir el nombre de Antonio, poniéndose José, y los apellidos de los padres son Aguirrezabala y Garayalde; 6.o En la de nacimiento de Emilia suprimir los nombres de Victoria Esteban, poniendo Emilia. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
99-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Alves, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
2612-v.jl.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma Castro de Pinto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por las causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los jutificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2523-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Antonio Marafiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
2447-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Juicio de divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Licia Forciuncula contra Sisenando Ramos de Carbalo, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
133-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
20-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
19-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
2599-v.jl.27.

**Declaración de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don S. Ramón Ubilla solicitando se le declare en quiebra se hace saber que dicho señor Ubilla, comerciante radicado en Conventos, primera sección de este Departamento, ha sido declarado en estado de quiebra, quedando prohibido hacer pagos al fallido ó entregarle efectos, bajo pena de que si así lo hicieren quedarán subsistentes sus obligaciones á favor de la masa, debiendo todos los que tengan bienes ó documentos ó papeles comerciales del fallido ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de cuarenta días para que todos los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, que lo es don Jesús López Martínez, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
2598-v.jl.12.

**Investigación de filiación**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.
2329-v.jl.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Juan María Pose por rectificación de partidas se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De casamiento del causante con doña Elisa Zavala, y la de nacimiento de los hijos Juan José y Julio Alberto, por aparecer en las tres el apellido del causante Posse, cuando debe ser escrito con una sola "s". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido la presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse á dicha rectificación se presente á deducir sus acciones. —Melo, Junio 23 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
2597-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
110-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
109-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
108-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don Manuel Jaen, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. —Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2609-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don José Bonetto, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2607-v.jl.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de las sucesiones de Celestina Siri y María C. Siri, emplazándose á los que considérense con derecho á las herencias para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 22 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2608-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se habe saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aránda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2354-v.jl.15.

**Autos sucesorios**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza á los herederos Paula de Armas, Elena, Francisca, María Antonia y Victoria García, Sixto, Socorro, Filomena, Pedro, Ramón, Domingo, Cecilia y María Mora,

para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Cecilia Cabrera de Armas y manifestar si aceptan ó repudian la herencia dejada por la causante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2548-v.jl.24.

**Petición de herencia**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2485-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2355-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedio, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
2296-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Minetti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
135-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (en sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terrno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martinano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo justifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
23-v.ag7.

**Extravío de un título**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Isabelino Santana exponiendo que ha perdido un título de su propiedad, correspondiente á dos fracciones de terreno contiguas que posee en las proximidades de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas, una de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos noventa metros, lindando al Norte con Juana Laureiro; al Este con María Santana; al Sud con Luis Santana, y al Oeste con la vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Y la otra fracción, de catorce hectáreas, cinco mil quinientos sesenta metros, y linda al Norte con Amelia Laureiro; al Este con la vía del ferrocarril citado, y al Oeste con Eufemia Santana; cuyo título es una escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Fernando Santana, autorizada por el escribano don Pedro Sáenz, en Florida, el 29 de Julio de 1911.—Canelones, Junio 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2593-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Disolución de sociedad**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
124-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina ...na de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
69-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa Sandiac, Ramona Sandiane y Joaquín Mauricio ...ont, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
2606-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término dé treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
70-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aristondo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
2446-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2306-v.jl.13.

**Sucesión Menéndez**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2278-v.jl.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2277-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2305-v.jl.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Declaración de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mangotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
125-v.sep.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
18-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Mansilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducir-

los ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2543-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pessano (hijo) para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2549-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 15 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2515-v.jl.24.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicho concurso, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Agosto próximo á las quince horas, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Florida, Junio 14 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2516-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Sobol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

**Autos sucesorios**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario. 153-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 154-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel José Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 130-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Píriz de Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2587-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del termino de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2275-v.jl.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Mensura de una mina**

EDICTO — Se han presentado al Juzgado Nacional de Hacienda los señores Vicente Novoa y otros solicitando la rectificación de la mensura de la mina de turba denominada "San Fernando", que está ubicada en el suburbio de esta ciudad, y de acuerdo con el artículo 71 del Código de Minería se cita á los propietarios de los terrenos colindantes: señores Gervasio Burgueño, Rafael Terni, Enrique Burnett, Ambrosio Gómez, Silvestre Umérez, sucesiones de Manel Gorlero, Estarot, doctor Bergalli, á sus representantes ó actuales poseedores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, en el término de veinte días á deducir los derechos á que se consideren asistidos. — Maldonado, Junio 26 de 1916. — Manuel Lúgaro, Juez de Paz. 2634-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 63-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. 62-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 22-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berriospe y de doña Bernabela Pais de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2638-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2573-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2572-v.jl.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Sedez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2441-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Luca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos — Minas, Junio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2547-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren

con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Doña López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garciiazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 119-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 57-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 48-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 5-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 6-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 7-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 8-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isais Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 9-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 10-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 11-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 12-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 13-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Frotta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2414-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2395-v.jl.17.

**Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Juicio de divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eudoxia Saibro de Mercio ó Eudoxia Rodríguez Saibro de Mercio, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2603-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Boneval López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2605-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rudecindo Turnes ó Rudecindo Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2604-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugor por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 45-v.ag.3.

**Juicio por quiebra**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Cipriano Odriozola para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio de la quiebra del propio señor Odriozola dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente en dicho juicio y con quien se seguirá la causa. —Fray Bentos, Junio 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2592-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Anzorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Junio 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2440-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2425-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Odella, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Fray Bentos, Junio 15 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 2560-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mayora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701.14 y el kilómetro 2.728.32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana; al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por de Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138.87 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur terrenos del mismo propietario Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados; da al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano. 2342-v.jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías. 21-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Queiros, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2615-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Faglan de Pampillón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2555-v.jl.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo, Ramón y Eusebia Santos solicitando que en la partida de casamiento de los cónyuges Ricardo Santos y Genara Andrada se sustituya el apellido Rodríguez con que aparece el primero, por el de Santos, que era el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 157-v.jl.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eulogia Trinidad Acosta, solicitando que en la partida que acredita el matrimonio que contrajo con el hoy extinto don Isaac Rodríguez, se sustituyan, por estar equivocados, los nombres de Eulogia de la Casa, con que aparece, por los de Eulogia Trinidad Acosta, que son sus verdaderos nombres y apellido. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 155-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicial-

mente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 156-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 162-v.ag.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que los sucesores de don José Zubizarreta, representados por el señor Anacársis H. Prestes, hánse presentado solicitando rectificación ó modificación de las siguientes partidas de Registro Civil: Defunción de José Zubizarreta, matrimonio de éste con Petra Iturria y nacimiento de los hijos de dichos cónyuges nombrados Josefa Nicolasa, Julián Raymundo, Ignacio, Isidoro é Isidora Zubizarreta, todas inscriptas en este Departamento, por aparecer en algunas de ellas escrito el apellido del causante como Suvisarreta, Subizarreta, Zuvizarreta, Subisarreta y Sibizarrieta, en vez de Zubizarreta. Por aparecer en una el mismo Zubizarreta como oriental, cuando era de nacionalidad español. Por designarse á la esposa del causante como Petra Urrutia y Petrano Iturria, en vez de Petra Iturria. Por aparecer equivocados los nombres y apellidos de los padres del causante, que son Asencio Zubizarreta y Josefa Lascano y no Ascensio Zubizarreta, Ascensio Subisarreta, Asencio Sibizarreta y Josefa Lacano, Josefa Lascan y Joseja Lascano. Porque el apellido de la madre de Petra Iturria aparece escrito Iganzi, Franché é Idencia, en vez de Iranze. Porque en las partidas de nacimiento correspondientes á Josefa Nicolasa y Julián Raymundo Zubizarreta aparecen designados los inscriptos como Josefa y Julián Reimundo, en vez de aquellos sus verdaderos nombres. Y, finalmente, porque en las partidas de defunción del causante y nacimiento de sus hijos Josefa Nicolasa, Isidoro é Isidora se establece que José Zubizarreta contaba 82 años, 32, 49 y 50 años de edad, respectivamente, cuando lo cierto es que en las fechas de esos actos contaba 75, 39, 46 y 48 años, también respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 23 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. 71-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano. 61-v.ag.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Fermín Pérez solicitando se modifique la partida parroquial de su nacimiento, en cuanto figura con los nombres de Fermín Emilio, en vez de Emilio Fermín, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 19 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 72-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 73-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13 folio 474'", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Francisco Saizar, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 14 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2469-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Harispuru, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 12 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2426-v.jl.17.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2310-v.jl.13.

**Investigación de la paternidad y petición de herencia**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

**Testamentaria de Bernardo Ortiz**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaria de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2309-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2308-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes. Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2307-v.jl.13.

**Investigación de la paternidad y petición de herencia**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvenal Nicolás Nin, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 150-v.jl.20.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4183 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judi-

las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.—Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
43-v.ag.3.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquiatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que, en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso; Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que, estableciendo la pericia médica que aislado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley.—Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
44-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Francia para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2590-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2588-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Lima para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2589-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2294-v.jl.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 141-v.ag.10.

**Juicio por cobro de pesos**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Pedro Ignacio Quiñones para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Eduardo B. Real y otros por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 24 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 85-v.jl.15.

**Investigación de la paternidad**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino. 2591-v.sep.27.

**Investigación de la paternidad**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado el doctor don Marcelino Leal y don Fructuoso T. Leal, en representación de la sucesión de don Pascual Scanavino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Pascual Scanavino con Carlota Gervaso: donde dice hijo legítimo de Juan y Teresa Jaquino, debe decir hijo legítimo de Juan Scanavino y de Teresa Gioachino. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso, y donde dice hija legítima de Francisco y de Teresa Mazza, debe decir hija legítima de Francisco Gervaso y de Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Clelia Scanavino, donde esta persona está designada Teresa Catalina Euclelia, debe decir Clelia solamente. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso. Donde dice Juan Scanabino, Teresa Jaquino y Francisco Gervasio, debe decir Juan Scanavino, Teresa Gioachino y Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Angela Scanavino: establecer el nombre de Angela, en vez del de Bartola; Carlota Gervaso, en vez de Carlota Gervasio; donde dice Teresa Juaquino, Francisco Gervasio y Teresa Maza, debe decir Teresa Gioachino. Francisco Gervaso y Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Teresa Scanavino: establecer el nombre de Carlota Gervaso en vez de Carlota Gervasio: Teresa Gioachino. en vez de Teresa Joaquina; Francisco Gervaso y Teresa Mazza, en vez de Francisco Gervasio y Teresa Massa; Partida de nacimiento de Edmundo Scanavino: rectificar el nombre de Pascual Scanabino por el de Pascual Scanavino; el de Carlota Gervacio, por el de Carlota Gervaso; el de Juan Scanabino, por el de Juan Scanavino; el de Teresa Juaquina, por el de Teresa Gioachino; el de Francisco Gervacio, por el de Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Horacio Scanavino: rectificar el apellido de Escanabino por el de Scanavino; el de Gervacio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por Scanavino; el de la abuela paterna Juaquina, por Gioachino; el del abuelo materno Gervacio, por Gervaso; Partida de nacimiento de Adalgisa Scanavino: rectificar el nombre de Dalgisa, por el de Adalgisa: el apellido paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido materno Gervasio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido de la abuela paterna Joaquin, por el de Gioachino; el apellido del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela materna Masa, por el de Mazza; Partida de nacimiento de Alberto Scanavino: establecer el nombre de Alberto en lugar de Mariano Carlos Alberto; rectificar el apellido materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela paterna Joaquino, por el Gioachino, el del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2444-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2295-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita dos Santos de Segovia, conocida también como Rita Severo de Segovia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 131-v.jl.19.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos iniciados por doña Natalia Pírez, sobre investigación de la paternidad de su hija Francisca, se cita y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Joaquín Nieves Alvez para que comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2524-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Declaración de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Antuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 163-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 75-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 76-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 77-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Baibinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesiones**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 16-v.ag.1.o,

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Camilo Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Lina Martínez, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2474-v.jl.26.

**Cobro de honorarios**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en autos "Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los señores Martínez y Marín, del comercio de la Cuchilla Grande, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en la ejecución que por cobro de honorarios les sigue el doctor Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2575-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olando, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Saravia, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2336-v.jl.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2324-v.jl.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

**Por prescripción adquisitiva**

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

**Prescripción adquisitiva**

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. 2270-v.jl.17.

# REMATES JUDICIALES

## LINDOLFO H. GIMENEZ

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 29-v.ag.1.o.

## ANGEL J. ESTADES

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

**Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de quinientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín; al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotema, seis, de don Alejandro Sosa Díaz, y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 118-v.ag.7.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**

JUDICIAL

**La propiedad de altos y bajos, Avenida General Rondeau números 1426 y 1428, entre Mercedes y Colonia. Base de venta: 2|3 partes del aforo de Contribución Inmobiliaria, ó sean $ 16.600.00. El viernes 28 de Julio á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Enriqueta Reggio de Lauzi", se hace saber al público que el día 28 de Julio corriente á las quince horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sobre la base que se expresará, del inmueble siguiente: Un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y uno de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de dos fracciones contiguas, una con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General Rondeau, por donde las puertas tienen los números 1426 y 1428, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la otra fracción que se describirá; por el Norte con terrenos que fueron de don Jorge Gutiérrez, y por el Sud con doña Remedios Cabrera de Romeu; y la otra fracción contigua por su fondo con la que se acaba de deslindar, está compuesta de ciento once metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Esteban Podestá; por el Este con don Domingo Merlo; por el Oeste con el terreno antes descripto, y por el Sud con la señora Remedios Cabrera de Romeu. Se previene: 1.o Que este bien está aforado en su totalidad para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 126-v.jl.28.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**

JUDICIAL

**PARA PAGO DE HIPOTECA**

**De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta**

**EL VIERNES** 21 de Julio á las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. **Base de venta: $ 12.400.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 21, 24, 25, 26 y 27 del corriente mes de Julio, respectivamente, á las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

**1.a PROPIEDAD**

EL DIA veintiuno de Julio á las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste; y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

**2.a PROPIEDAD**

EL DIA veinticuatro de Julio á las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1209, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

**3.a PROPIEDAD**

EL DIA veinticinco de Julio á las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 538, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Gerónimo Garazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

**4.a PROPIEDAD**

EL DIA veintiséis de Julio á las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Fichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

**5.a PROPIEDAD**

EL DIA veintisiete de Julio á las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juz-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

gado: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abrevadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

**Se previene:** 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, así como de las ventas decretadas, ha sido habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

90-v.jl.27.

## PASCUAL QUARTINO

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis Scarones, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pascual Quartino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y anexos que contenga y le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D y se compone de una superficie de trescientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, teniendo nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa entre las de Patria y Victoria, por treinta y ocho metros de fondo al Sur, donde linda con el solar 13 y por el Este y Oeste con terrenos que fueron de la sucesión Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. 3.o Que á los efectos de la publicación de los edictos y de la venta decretada se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Junio 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

40-v.jl.22.

## JENTSCHIK

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno**

JUDICIAL

**Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 13 de Julio á las 14 horas. — En la Bolsa de Comercio. — Remataré por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o Una quinta en Maroñas, sobre el Camino Carreras Nacionales número 80, con la base de $ 9.333.33. 2.o Un terreno en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, con la base de $ 502.50. 3.o Un Stud en Malvín Barrio Lavadero del Este, con la base de $ 1.200.00. — Todo de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno" se hace saber al público que el día trece del próximo Julio á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en "Maroñas" de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados: con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte, lindando con terrenos de la Sociedad Hípica; ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud, lindando, calle por medio, con Juan Antonio Magariños; por el Este linda con don Antonio Navajas, y por el Oeste linda con terrenos de la Sociedad Hípica; 2.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Riva y Fourcade y con el señor Torelli, con quien también linda por el Este, y por el Oeste linda con terreno de don Emilio Avegno; 3.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores don José Bonomi, don Santiago Zanetti y don Patricio Meneses; por el Este con el señor Torelli, y por el Oeste con don Rufino Seoane; 4.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Patricio Meneses; por el Este con terrenos de don Emilio Avegno, hoy su sucesión, y por el Oeste con don Juan Bautista Bidegaray; 5.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, en este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la sucesión Emilio Avegno, así como por el Este, y por el Oeste linda con don Santiago Zanetti y don José Bonomi; 6.o La mitad de una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando por ese viento, así como por el Este, con terrenos de la sucesión Avegno, y por el Oeste con los señores Fourcade y Rivas. Estos inmuebles han sido tasados en su totalidad en la suma de catorce mil pesos. 7.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denominado Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós de la fracción letra B en el plano levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, compuesto de un extensión superficial de mil setenta y seis metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros de la esquina que, hacia el Norte, forma dicha fracción con camino vecinal, y doscientos diez metros de la que, hacia el Sud, forma con la calle de la Previsión; por cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el solar número veintiuno, y por el Sud con el veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y seis centésimos. 8.o Dos solares de terreno con las mejoras y construcciones que contienen, situados en el Buceo, paraje conocido por "Lavadero del Este", de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este con el solar número dos, y por el Oeste con terreno de don Zoilo Rosas. Estos solares han sido tasados en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta decretada. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, véanse prospectos ó consúltese al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

2542-v.jl.13.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, en la ejecución iniciada por don Antonio Arzeno contra la sucesión Umbelina Castro de Pinto, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas del Juzgado, calle Santa Rosa y Río Negro, venderá en almoneda, al mejor postor, el primero de Agosto próximo á las quince horas, el siguiente bien de la sucesión deudora: El solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno, manzana ciento treinta y uno, que mide, á cada lado, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, lindando Norte y Oeste, calles Uruguay y Santa Rosa, respectivamente; Sud, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y Este, Geraldo Ribeiro. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Artigas, Julio 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

161-v.jl.29.

## MENDEZ Y ORONA

JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por los señores Juan y Antonio Barizzone contra don Rufino Basilio Hermosa, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 17 de Julio próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Polancos, 8.a sección del Departamento de Colonia, compuesta de treinta y cuatro hectáreas siete mil ochocientos treinta y cuatro metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con la sucesión de Mateo Aristimuño. Juan Aristimuño y Francisco J. Pons; al Sur con Margarita Nicolasa Hermosa; al Este con camino Vecinal, y al Oeste, con otra fracción del mismo señor Hermosa. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Junio 26 de 1916.—Méndez y Oroná.

2636-v.jl.15.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta de dos chacras de terreno situadas en la Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los números 931 y 932, de quince hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al Sudoeste con la 921, al Noreste con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda linda por el Noroeste y Noreste con calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz.

146-v.ag.3.

## CARLOS MARIA ZEBALLOS

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Testamentaría de Rafaela Aparicio de Carrera", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Florida, cuya finca ha sido subdividida en cinco lotes, á los efectos de este remate, los que han sido tasados, el 1.o, en $ 379.74; el 2.o, en $ 176.53; el 3.o, en $ 1.045.04; el 4.o, en $ 198.62; y el 5.o, en $ 600.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.

—Minas, Junio 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
101-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.14.

### ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

*EDICTO — Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

### ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de diez á once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan por el Norte con doña María Sosa de Baccaro; por el Sud con don Juan Sosa; por el Este con don Modesto Guidobono, y por el Oeste con Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece á don Melchor Sosa y se manda vender en el juicio que ante este Juzgado le sigue don Adolfo Harta por cobro de pesos; ha sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa suma, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se previene, también, que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos y otro por la suma de seiscientos pesos, á favor de don Roberto Carrik. — Paysandú, Junio 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 2465-v.jl.18.

### JUAN T. AMORIN

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan F. Barrios contra Ildefonso A. Páez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante Agosto, de quince á diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos parcelas de terreno de chacra, con las mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta, una, de siete mil ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados. que linda por un lado con terreno de doña Ana Rodríguez de González y doña Constancia Pereyra de Rodríguez; por el otro con el de doña Eleonora Molina de Rodríguez (calle por medio); por el otro con el de don Juan Pablo Fernández y sucesión de doña Benicia Martínez de de los Santos, y por el otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado. Y la otra, compuesta de dos mil ochocientos doce metros cuadrados, que linda. por un lado. con terreno de doña Ana Rodríguez de González: por otro con el de la sucesión. de doña Gregoria Martínez de Cuadrado (calle por medio); por otro con el de don Francisco Demadras, y por el otro con el de doña Erlinda Larrosa de Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rocha, Junio 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
88-v.jl.8-jl.31.v.ag.14.

# COMERCIALES

## Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Doroteo I. Trujillo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Chile número 230 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Julio 11 de 1916. — Francisca Paroli de Buzzetti. 166-v.jl.31.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sucesión Dorotea Olave promete vender á don Timoteo Inchausti la casa de huéspedes sita en la calle San José número 1012, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Suc. Dorotea Olave. — Timoteo Inchausti.
165-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Bankier y Linn, el taller mecánico de nuestra propiedad, establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1114. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, en el domicilio calle Miguelete número 1114, á fin de serles abonados.—Montevideo, 10 de Julio de 1916.—Domingo Franquiz y Cía.
167-v.jl.31.

## Banco de los Agentes Auxiliares del Comercio

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocación**

De conformidad con el artículo 61 del Estatuto social, el Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 27 del corriente á las 20 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente

**Orden del día:**

1.o Discutir y aprobar ó modificar el inventario, balance y memoria del primer ejercicio económico y el informe del Síndico.

2.o Nombrar Síndico, titular y suplente, en reemplazo de los señores Pablo Fontaina y Eduardo Mario Sáez, que terminaron su mandato.

3.o Creación de un "Fondo de Previsión" y abrirlo con el total de las utilidades líquidas de este ejercicio.

4.o Reforma de los artículos 1, 9, 11, 12, 16, 18, 21, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 48, 51, 56, 59, 62, 68, 76 y 84, y de las disposiciones transitorias.

Nota — Los accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del Estatuto social. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — C. E. Castellanos, Secretario. 176-v.jl.27.

## Al público y al comercio

Participo al público que he vendido mi casa de comercio establecida en la Cuchilla San José, 7.a sección policial del Departamento de Paysandú, al señor Manuel Juncal Gil, que se hace cargo del activo, quedando el pasivo á cargo mío. — Paysandú, Julio 8 de 1916. — Balbino Maseda.
158-v.jl.31.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sánchez, Texeira Núñez y Cía. en el ramo de comisiones y consignaciones. Y á los efectos legales que hubiere lugar hacemos la presente publicación. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — Cesáreo Sánchez. — Marcelino Texeira Núñez.
132-v.jl.31.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza con casa de comercio en la Avenida Brasil esquina Benito Blanco, *bajo la firma social de Filgueira y Fernández*, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Filgueira. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á toda persona que se considere acreedora de la extinguida firma, que debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa de los señores Martins y Cía., calle 25 de Mayo número 302, esquina Colón, donde le serán abonados. — *Montevideo, Julio 7 de 1916*.— Ramón Filgueira. — Ramón Fernández.
117-v.jl.28.

## Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Ramón Maseda mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en la calle Treinta y Tres número 1419, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — José Chaves. 145-v.jl.31.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender á don José Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la Avenida Garibaldi números 1702 á 1706. A los efectos consiguientes deben presentarse á dicha casa los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Miguel Bastón. 116-v.jl.28.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Castro Rodriguez y Cía. 100-v.jl.28.

## Disolución de sociedad

Por escritura de 14 de Junio último, que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Schelotto Hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Felipe Schelotto el activo y pasivo de la misma. Lo que se hace saber á sus efectos. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Pedro Schelotto. — Felipe Schelotto.
98-v.jl.26.

## Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Albanese el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Coquimbo número 2373. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Juan Zunino é hijo. 82-v.jl.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Rosendo Soutullo y Pedro Hedembaigt el comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en la calle Piedras números 239 al 245. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — José Sanches ó Sánchez. 79-v.jl.25.

## Al público y al comercio

Al público y al *comercio participamos* que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuberas el 28 de Junio último, se disolvió la sociedad que giraba con la firma Celso Bassi y Compañía, quedando todas las cuentas á cobrar y pagar exclusivamente á beneficio y cargo de don Rufino Bassi y don Samuel Vignola, el establecimiento situado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio. número 264, en propiedad de los mismos señores Bassi y Vignola y el establecimiento situado en la calle José L. Terra número 2235, de esta ciudad, propiedad exclusiva de don Lorenzo Celso. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — Celso Bassi y Compañía.
65-v.jl.24.

## Promesa de venta

Euclídes Aguirre ha prometido vender á don Manuel Menoni y á don Clemente C. Pedetti su casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos gira en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Julio 3 de 1916. — Euclídes Aguirre. 56-v.jl.22.

## Venta de panadería

Hacemos saber al público que, de acuerdo con documento privado, firmado hoy, don Miguel Montero se comprometió á vender á favor de los señores Enrique Greco y José Bermúdez la panadería denominada "Sol del Plata", establecida en la casa calle Manuel Haedo número 64 (Pocitos). A los efectos legales, se cita y emplaza á los que se consideren acreedores del vendedor para que comparezcan al domicilio indicado dentro d 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Miguel Montero. —Enrique Greco. — José Bermúdez. 55-v.jl.22.

## Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país teníamos en la 7.a sección del Departamento de San José, bajo la firma de Lema y Ruiz, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Andrés Ruiz. Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ramón Lema. — Andrés Ruiz (hijo). 64-v.jl.24.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel López, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Victoria y Mediodía, inmediaciones del Parque Urbano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Junio 30 de 1916.— Cataliana Verrando. 49-v.jl.22.

## Venta de negocio

He vendido á Edmundo Belloni el comercio en el ramo de fábrica de sombreros establecida en la calle Uruguay número 1163 de esta ciudad, que designo como domicilio de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1916.—Ezio Lucchi. 54-v.jl.22.

## Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero e almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Marluci. 2-v.ag.1.o.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sociedad Vicente González y Cía. promete vender á don Francisco Seré el "Restaurant Internacional", situado en Colón, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — G. López Montiel, interventor. — Edmundo Delgiorgio, interventor. — Francisco Seré. 15-v.jl.20.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de L. Fernández y Hnos. establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle 18 de Julio número 1751, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Lizardo Fernández y completamente desligado el ex socio José Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1916.—Lizardo Fernández. 2626-v.jl19.

## Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Raimundo y Horacio Risso el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén y Bar Soriano" tenemos establecido en la calle Soriano número 852 esquina Andes número 1242 al 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1916.— D. Risso. — José Guelfi. — Juan Massone. 2676-v.jl.19.

## Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido en venta á mi hijo Pascual Víctor Gioscia y ante el escribano don Enrique Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 470. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1916.—José Víctor Gioscia. 2563-v.jl.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Baycé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía. 2557-v.jl.26.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de ladrillos teníamos constituída bajo la razón social de José Vernazza y Compañía en el Camino Zamora, de este Departamento, y que la componían únicamente los que suscriben. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — José Vernazza. — Pedro Botti. — José Paulós. 39-v.jl.22.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público que don Antonio Núñez ha prometido vender á don Domingo Riveiro el establecimiento de comercio en el ramo de carbonería sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1517. A ese efecto, todos los que tengan interés en ello, se presentarán á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Antonio Núñez. — Domingo Riveiro. 2554-v.jl.15.

## Venta de farmacia

Al comercio y ál público haio saber que he vendido á los señores Fontana y Torrá el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Montevideo (Miguelete y Tacuarembó). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1916.— Héctor M. Vigil. 2526-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de frutos giraba en "Cañada Grande", 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Betarte Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan José Betarte. — San José, Junio 21 de 1916. — Juan José Betarte. — Manuel Betarte. 2528-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Everildo Artigas mi casa de comercio denominada "Pensión Ideal", sita en la calle 18 de Julio número 988, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos: vencido que fuera dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Serafín Pérez. 2529-v.jl.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, habiendo vendido al señor Antonio Fuxa los armazones y demás instalaciones que existen en dicha casa. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — S. Tisone. y Hno. 2502-v.jl.13.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Tomás Augeloro, que formaba parte de la razón social Martella y Augeloro, se ha separado de la misma, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Martella. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que continuará en el mismo ramo y bajo la firma de José Martella. —Montevideo, Junio 20 de 1916. — José Martella. — Tomás Augeloro. 2493-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo), he prometido vender á mis consocios señora Catalina Lespada de Oribe y don Angel Oribe la parte que me corresponde en la sociedad Oribe, Cuesta y Compañía, con asiento en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Junio 20 de 1916. — M. Cuesta. 2505-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan Bautista Delfante la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 359. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado dentro de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 19 de 1916. — A ruego de Florencio Armada: José Vidal. 2472-v.jl.13.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que hemos comprado al señor Leonardo Monopoli la peluquería denominada "La Juventud Uruguaya", sita en la calle Ciudadela número 1205.— Montevideo, Junio 19 de 1916. — Leonardo Monopoli. — Isidro Canaldell. — Juan Prats. 2481-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. Milán el 26 de Mayo de este año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor Segismundo Camacho. — Rivera, Junio 16 de 1916. — Segismundo L. Camacho. — Ramón Rodríguez Harretche. 2530-v.jl.15.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha y de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería, bazar y anexos tenían establecida en esta plaza bajo la razón social de P. Adelo Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Jorge Adelo, que seguirá girando en el mismo negocio bajo su solo nombre, y saliendo el socio Pedro Adelo, quito y satisfecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1916. — Jorge Adelo. — Pedro Adelo. 24-v.jl.21.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de G. E. Bayá y Cía. habíamos formado ante el escribano don Miguel F. Salvat en la Oficina de Informes Comerciales, quedando el activo de ésta á cargo de los señores F. de Santiago y V. Goldaracena, que seguirán con la citada Oficina bajo la firma de F. de Santiago y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — G. E. Bayá y Cía. 2439-v.jl.20.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178